

3. Otras disposiciones

CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA

RESOLUCIÓN de 25 de febrero de 2014, de la Cámara de Cuentas de Andalucía, por la que se ordena la publicación del Informe de Fiscalización Horizontal de la gestión de las ayudas de la Junta de Andalucía a las Unidades Territoriales de Empleo, Desarrollo Local y Tecnológico (UTEDLT), ejercicios 2010 a 2012.

En virtud de las facultades que me vienen atribuidas por el artículo 21 de la Ley 1/1988, de 17 de marzo, de la Cámara de Cuentas de Andalucía, y del acuerdo adoptado por el Pleno de esta Institución, en la sesión celebrada el 15 de enero de 2014,

R E S U E L V O

De conformidad con el art. 12 de la citada Ley 1/1988, ordenar la publicación del Informe de Fiscalización Horizontal de la gestión de las ayudas de la Junta de Andalucía a las Unidades Territoriales de Empleo, Desarrollo Local y Tecnológico (UTEDLT), ejercicios 2010 a 2012.

Sevilla, 25 de febrero de 2014.- El Presidente, Antonio M. López Hernández.

FISCALIZACIÓN HORIZONTAL DE LA GESTIÓN DE LAS AYUDAS DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA A LAS UNIDADES TERRITORIALES DE EMPLEO, DESARROLLO LOCAL Y TECNOLÓGICO (UTEDLT)

El Pleno de la Cámara de Cuentas de Andalucía, en su sesión celebrada el día 15 de enero de 2014, con la asistencia de todos sus miembros, ha acordado aprobar por unanimidad el Informe de Fiscalización Horizontal de la gestión de las ayudas de la Junta de Andalucía a las Unidades Territoriales de Empleo, Desarrollo Local y Tecnológico (UTEDLT), correspondiente a los ejercicios 2010 a 2012.

ÍNDICE

- 1 INTRODUCCIÓN
2. OBJETIVOS, ALCANCE Y METODOLOGÍA
3. LIMITACIONES AL ALCANCE
4. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN
 - 4.1. Aspectos generales sobre la gestión de los consorcios UTEDLT examinados.
 - 4.1.1. Régimen jurídico y de funcionamiento.
 - 4.1.2. Gestión económica.
 - 4.2. Evaluación sobre el cumplimiento de la legalidad y del control interno aplicado en los procedimientos de concesión y gestión de las subvenciones.
 - 4.2.1. Procedimiento de concesión.
 - 4.2.1.1. Forma de concesión.
 - 4.2.1.2. Tramitación del expediente: Solicitud, Instrucción y Resolución.
 - 4.2.2. Procedimiento de gestión.
 - 4.2.2.1. Gestión presupuestaria. Seguimiento del gasto y del pago.
 - 4.2.2.2. Ejecución y justificación de los fondos recibidos.
 - 4.3. Control, seguimiento y efectiva aplicación de los recursos asignados.
 - 4.4. Revisión del procedimiento aplicado para la disolución de los consorcios UTEDLT.
 - 4.4.1. Antecedentes.
 - 4.4.2. Extinción de los contratos laborales.
 - 4.4.3. Proceso de disolución.
5. CONCLUSIONES
6. ANEXOS
7. ALEGACIONES PRESENTADAS Y TRATAMIENTO DE LAS MISMAS EN LOS SUPUESTOS QUE NO HAYAN SIDO ADMITIDAS O SE ADMITAN PARCIALMENTE

ABREVIATURAS

ALPES	Agentes Locales de Promoción y Empleo
CADE	Centros de Apoyo al Desarrollo Empresarial
CCA	Cámara de Cuentas de Andalucía
JA	Junta de Andalucía
PTC	Plataforma de Trabajo Colaborativo
SAE	Servicio Andaluz de Empleo
UTEDLT	Unidades Territoriales de Empleo, Desarrollo Local y Tecnológico

1. INTRODUCCIÓN

- 1 La Cámara de Cuentas de Andalucía de acuerdo con las funciones atribuidas por la Ley 1/1988, de 17 de marzo, incluyó en el Plan de Actuaciones para 2012, una fiscalización horizontal sobre la gestión de las ayudas de la Junta de Andalucía a los consorcios de las Unidades Territoriales de Empleo, Desarrollo Local y Tecnológico (UTEDLT), durante los ejercicios 2010, 2011 y 2012.
- 2 Los consorcios UTEDLT son entidades de derecho público con personalidad jurídica propia, participados por el Servicio Andaluz de Empleo (SAE) y por la administración local andaluza, a través de corporaciones municipales y supramunicipales. Estas entidades se crearon como instrumentos de colaboración para fomentar el empleo local, lograr un mayor aprovechamiento de los recursos en cada una de las zonas y acercar a la ciudadanía los servicios que en materia de empleo, industria y desarrollo tecnológico se ofrecen por la Junta de Andalucía (JA).
- 3 Los antecedentes de los consorcios se sitúan en las UTEDLT, que se pusieron en marcha en Andalucía como red para las acciones de desarrollo local¹, en el marco del V Acuerdo de Concertación Social suscrito el 23 de mayo de 2001.

La Orden de 29 de mayo de 2001 que regulaba el *Programa de las UTEDLT*, contemplaba la creación de éstas mediante convenios de cooperación suscritos por la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico y por las corporaciones locales andaluzas.

- 4 El Programa de las UTEDLT, perseguía los siguientes objetivos:
 - Promover la creación de empleo, a través del aprovechamiento de los recursos endógenos de las zonas, de la promoción del desarrollo local y de la potenciación del tejido productivo existente.
 - Facilitar a la ciudadanía cuantas gestiones fueran requeridas en relación con los servicios que ofrecía la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la JA.
- 5 Para la consecución de esos objetivos, las UTEDLT debían desempeñar las siguientes funciones, englobadas en dos líneas de actuación:

A) Línea de Promoción de Desarrollo Local y Tecnológico:

Información: Mediante la divulgación, el asesoramiento y la asistencia a las empresas, agentes sociales, ciudadanos, ciudadanas y centros de formación de la localidad, interesados en participar en los diversos programas de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico.

¹ El desarrollo local se basa en un proceso de transformación de la economía y de la sociedad local, orientado a buscar la mejora en las condiciones de vida de su población, gestionando los diferentes agentes socioeconómicos locales, públicos y privados, para el aprovechamiento más eficiente y sustentable de los recursos endógenos existentes.

Prospección del mercado de trabajo: Acción basada en un análisis de la situación local, con el objetivo de establecer una estrategia común con medidas innovadoras para la creación de puestos de trabajo.

Análisis del entorno socio-económico: Estudios cuantitativos y cualitativos del mercado laboral que permitieran conocer la evolución de los diversos sectores de actividad y sus posibilidades de desarrollo.

Promoción del autoempleo: A través de campañas de difusión y dinamización, ofreciendo servicios de atención personalizada, así como la captación de posibles emprendedores de entre los beneficiarios de las acciones de Formación Profesional Ocupacional que hubieran previsto proyectos viables.

Animación a la creación de empresas: Mediante la divulgación de los programas de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico destinados a dicho fin.

Promoción de proyectos y otras iniciativas de desarrollo local. Propuestas e iniciativas relacionadas con la zona de influencia del consorcio, que dieran lugar a nuevos proyectos de emprendedores/as.

Dinamización y mejora de la competitividad de las Pymes en el territorio, contribuyendo a su adaptación a la nueva economía.

B) Línea de apoyo a la Gestión Administrativa: Agilización de los trámites administrativos, estudio, análisis y mejora de los expedientes, así como la remisión a las Delegaciones Provinciales de Empleo y Desarrollo Tecnológico correspondientes para su resolución.

- 6 Con posterioridad, al amparo de las Ordenes de la Consejería de Empleo de 25 y 28 de enero, 15 de febrero, 13 de marzo y 5 de abril de 2002, la JA, a través de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, y diversas entidades municipales y supramunicipales constituyeron 95 consorcios UTEDLT, distribuidos en las ocho provincias andaluzas (**Cuadro 1**).

Su creación se tramitó al amparo de la Ley 7/85, de 2 de abril, *reguladora de las Bases de Régimen Local*, del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el *Texto Refundido de Régimen Local*, conforme a la Ley 7/1993², de 27 de julio, *reguladora de la Demarcación Municipal de Andalucía*, y al artículo 6.5³ de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de *Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común*.

² Vigente hasta el 23 de julio de 2010, cuando entró en vigor la Ley 5/2010, de 11 de junio, de *Autonomía Local de Andalucía*.

³ Según redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la ley anterior.

PROVINCIAS	CONSORCIOS UTEDLT
ALMERÍA	10
CÁDIZ	8
CÓRDOBA	8
GRANADA	17
HUELVA	8
JAÉN	15
MÁLAGA	14
SEVILLA	15
TOTAL	95
Fuente: CCA	Cuadro nº 1

En el Anexo 1 se relacionan los consorcios UTEDLT con el desglose de las entidades municipales consorciadas.

- 7 Mediante resoluciones de la Dirección General de Administración Local se aprueban, durante el año 2002, todos sus Estatutos con el mismo contenido. En ellos se disponía que el régimen orgánico, funcional y financiero estaría sujeto al ordenamiento jurídico de Régimen Local, sin perjuicio de las particularidades derivadas de la organización propia del consorcio local.
- 8 El consorcio lo componían los siguientes órganos:
 - El Consejo Rector
 - La Presidencia del Consejo Rector
 - La Vicepresidencia
 - El Director del Consorcio

El Consejo Rector estaba integrado por los siguientes miembros:

- La Presidencia, que correspondía al Delegado Provincial de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico.
- La Vicepresidencia, asignada a un Alcalde de los Ayuntamientos consorciados, a propuesta de los mismos o de los Presidentes de las mancomunidades.
- Los Vocales, representados por los Alcaldes de los Ayuntamientos consorciados o por los miembros de la Corporación en quien delegaran y por dos vocales designados por las Organizaciones Sindicales y dos designados por las Organizaciones Empresariales de carácter intersectorial más representativas en Andalucía.
- El Secretario General
- El Director del consorcio

- 9 Para el desempeño de las citadas funciones **(§5)**, los consorcios UTEDLT contaban con una plantilla, clasificada en dos estructuras:

Estructura Básica: Conformada por el director y el personal técnico y administrativo. Desarrollaban la actividad principal que consistía en coordinar al equipo y organizar las actuaciones territoriales.

Estructura Complementaria: Compuesta por los Agentes Locales de Promoción y Empleo (ALPEs), que colaboraban en las acciones de fomento y promoción del desarrollo local, ejerciendo sus funciones en el ámbito del municipio consorciado para el que se hubiera propuesto su contratación.

- 10 Durante los ejercicios fiscalizados, la estructura básica tan sólo estaba compuesta por el director del consorcio ya que su personal técnico y administrativo formaba parte, desde el 1 de enero de 2009, de los Centros de Apoyo al Desarrollo Empresarial (CADE) adscritos a Andalucía Emprende. *Fundación Pública Andaluza* (anteriormente se denominaba *Fundación Red Andalucía Emprende*), entidad pública dependiente de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo.

A este respecto, hay que señalar que el proceso de traspaso se inició con motivo de la reestructuración de competencias entre la Consejería de Empleo y la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, en la que tras la publicación del Decreto del Presidente 10/2008, de 19 de abril y del Decreto 117/2008, de 29 de abril, se asignaron a la Dirección General de Economía Social y Emprendedores, dependiente de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, las competencias de impulso y coordinación de las actividades que realizaban los consorcios UTEDLT.

Aunque posteriormente, por Decreto del Presidente 3/2009, de 23 de abril, sobre reestructuración de Consejerías, la red de consorcios UTEDLT revierte a la Consejería de Empleo, el personal técnico y administrativo que conformaba la estructura básica continua formando parte de los CADE, aun cuando su coste es asumido por el SAE mediante subvención nominativa.

- 11 Los consorcios se financiaban con las aportaciones de la JA y de las entidades locales consorciadas.

Las aportaciones de las entidades locales consorciadas se concretaban en:

- Los gastos de funcionamiento asociados a la actividad de los ALPEs.
- La cofinanciación de sus costes salariales.
- La puesta a disposición de espacio, mobiliario y equipamiento informático.

- 12 La Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo⁴, a través del presupuesto del SAE, sufragaba el 100% de los gastos del personal que conformaba la estructura básica (es decir, el director) del consorcio UTEDLT y aportaba un porcentaje de cofinanciación de los costes salariales

⁴ Conforme al artículo 20 del Decreto 149/2012, de 5 de junio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, le corresponde a la Dirección General de Calidad de los Servicios y Programas para el Empleo del SAE, la promoción, impulso y desarrollo de los programas del empleo local coordinando, entre otras, la actividad de los consorcios UTEDLT.

de la estructura complementaria. La cofinanciación variaba en función del número de habitantes del municipio al que cada ALPE estaba adscrito:

- 80% si la población del municipio era inferior a 5.000 habitantes
- 75% si el municipio tenía entre 5.000 y 10.000 habitantes
- 70% para municipios con más de 10.000 habitantes

Estos gastos eran sufragados mediante las subvenciones que concedía anualmente el SAE, al amparo de lo dispuesto en la Orden de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico de 21 de enero de 2004, *que establece las bases reguladoras de la concesión de las ayudas públicas a los consorcios UTEDLT*, modificada por las Órdenes de 22 de noviembre de 2004, de 16 de septiembre y 9 de noviembre de 2005 y de 17 de julio de 2008.

- 13 La Orden de 21 de enero de 2004 (en adelante, Orden reguladora) establecía, entre otras, las bases de concesión para el programa de ayudas a los consorcios UTEDLT y para los ALPEs. Además, incluía un tercer programa de ayudas, relacionado con la realización de estudios de mercado y las campañas para la promoción local, aunque en los ejercicios objeto de esta fiscalización ningún consorcio UTEDLT solicitó ni fue beneficiario de este programa de ayudas.
- 14 El objeto de los programas de ayudas a los consorcios UTEDLT y para los ALPEs, previsto en el artículo 4 de la Orden reguladora consistía en “regular la contribución del SAE a los consorcios UTEDLT participados por la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, así como definir las funciones derivadas de la misma, como instrumentos de promoción de la creación de empleo mediante la dinamización del tejido productivo local.”
- 15 Así, aunque las funciones que establecía la Orden reguladora eran las mismas que se preveían en la Orden de 29 de mayo de 2001 y relacionadas anteriormente (**§5**), la Orden reguladora añadía en su artículo 5.2 que: “El conjunto de objetivos y actividades que, en relación con las funciones, se prevean poner en marcha en cada UTEDLT, de acuerdo con los criterios generales que establezca el SAE así como los compromisos que éstas adquieran para su cumplimiento, se formalizarán mediante un Contrato Programa entre cada consorcio UTEDLT y el SAE”.

Por lo tanto, la contribución del SAE iba destinada no sólo a cubrir las retribuciones básicas, las pagas extraordinarias y la cotización empresarial a la Seguridad Social del personal de los consorcios UTEDLT, sino que, además, financiaba “los importes de los incentivos resultantes de la consecución de los objetivos recogidos en los Contratos Programas suscritos entre la Consejería de Empleo o el SAE y los consorcios de las UTEDLT referentes al ejercicio anterior, con un máximo del 12% sobre la masa salarial bruta del conjunto del personal de cada consorcio”. (artículo 6.4 de la Orden reguladora)

2. OBJETIVOS, ALCANCE Y METODOLOGÍA

- 16 El objeto de esta actuación es comprobar la gestión y desarrollo de la actividad llevada cabo por los consorcios UTEDLT, centrándose en el seguimiento de las subvenciones concedidas por el SAE a estas entidades, con la finalidad de financiar sus gastos de personal, ya que constituían su principal fuente de financiación.

- 17 En concreto los trabajos de la fiscalización se han dirigido a comprobar:
- La adecuación a la normativa aplicable en la gestión y funcionamiento de estas entidades.
 - El cumplimiento de la legalidad y del control interno aplicado en los procedimientos de concesión y de gestión de las ayudas.
 - El control y seguimiento de la realización efectiva de la finalidad y de las condiciones que motivan la concesión.
 - El procedimiento llevado a cabo para la liquidación y disolución de los consorcios.
- 18 El alcance temporal de la fiscalización abarcaba las ayudas recibidas por los consorcios UTEDLT para la financiación de los gastos de personal e incentivos de los directores y de los ALPEs, correspondientes a las convocatorias de los años 2010, 2011 y 2012.

Debido a las circunstancias y las limitaciones que se exponen en el epígrafe siguiente, este informe incluye conclusiones sobre la tramitación y justificación de los expedientes derivados de las convocatorias 2010 y 2011, cuyos periodos de vigencia comprendían los periodos 01/07/2010-30/06/2011 y 01/07/2011-30/06/2012. De la convocatoria del año 2012, cuya ejecución se limitaba al periodo que va del 01/07/2012-30/09/2012, solo aportan datos generales, sin entrar en el análisis de la tramitación y justificación de los expedientes, tal y como se explica en el **punto 32**.

- 19 En estos períodos, las subvenciones concedidas por el SAE a todos los consorcios UTEDLT ascendieron a 23.828.027 €, correspondientes a la convocatoria del año 2010, 22.717.044 € de la del año 2011 y 4.949.306 €, a la del 2012. A estos importes hay que añadir 5.846.298 €, que corresponden a subvenciones excepcionales concedidas en concepto de indemnización por extinción de los contratos laborales⁵.

El **Anexo 2** muestra el desglose detallado de estas cantidades.

- 20 El alcance subjetivo son los 95 consorcios UTEDLT beneficiarios de las ayudas del SAE.
- 21 Para la realización de la fiscalización se llevó a cabo una selección de los elementos por muestreo subjetivo, de acuerdo con lo previsto en el artículo 18 del Manual de Procedimientos⁶ editado por la Cámara de Cuentas de Andalucía.
- 22 Con el objeto de determinar la muestra, se tuvieron en cuenta los siguientes factores:
- Al ser una fiscalización horizontal cuyo alcance subjetivo son los 95 consorcios constituidos en todo el territorio andaluz y teniendo en cuenta que toda la documentación se coordinaba desde las Direcciones Provinciales del SAE (**§25 y §29**), la muestra seleccionada incluye elementos representativos de todas las provincias, con el fin de comprobar si los criterios aplicados en su gestión y coordinación habían sido homogéneos.

⁵ Punto modificado por la alegación presentada.

⁶ Posibilidad que también prevé la *Resolución de 21 de diciembre de 2004 del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas*, por la que se publica la Norma Técnica de Auditoría sobre utilización de técnicas de muestreo y de otros procedimientos de comprobación selectiva.

-Según muestra el cuadro siguiente, no hay una relación directa entre el importe de las subvenciones concedidas por provincias con el número de consorcios UTEDLT existentes en cada una de ellas. Por ejemplo, la provincia de Huelva recibió un 14% del total de ayudas cuando solo se habían creado 8 consorcios. Esto se justifica porque el número total de ALPES adscritos a los consorcios UTEDLT de la provincia de Huelva es más elevado que el de la provincia de Córdoba que, a su vez, tenía 8 consorcios UTEDLT.

Provincia	Nº UTEDLT por provincias	% s/ total de NºUTEDL	Convocatoria de 2010		Convocatoria de 2011	
			Importe de subvenciones concedidas	% s/total concedidas	Importe de subvenciones concedidas	% s/total concedidas
ALMERÍA	10	11%	2.591.651	11%	2.458.438	11%
CÁDIZ	8	8%	2.267.958	10%	2.175.930	10%
CÓRDOBA	8	8%	1.957.759	8%	1.873.119	8%
GRANADA	17	18%	4.282.730	18%	4.143.747	18%
HUELVA	8	8%	3.394.231	14%	3.262.255	14%
JAÉN	15	16%	2.843.232	12%	2.663.797	12%
MÁLAGA	14	15%	3.577.539	15%	3.417.454	15%
SEVILLA	15	16%	2.957.283	12%	2.722.305	12%
Total	95	100%	23.872.383	100%	22.717.044	100%

Cuadro nº 2

-Como todos los consorcios presentaban características semejantes de gestión con independencia del número de ALPES adscritos a cada entidad (**Anexo 3**), se optó por analizar 3 consorcios UTEDLT de cada provincia, 2 de los de mayor importe y uno de los de menor importe, excepto los de la provincia de Huelva que, dado el factor descrito anteriormente, se tomaron los tres de mayor importe.

- 23 La selección concluyó con una muestra de 25 consorcios UTEDLT, tres por provincia, excepto en la provincia de Sevilla, que se ha escogido uno más ya que el de Alcalá de Guadaíra, uno de los seleccionados inicialmente, no tenía prácticamente actividad en los ejercicios fiscalizados.
- 24 La muestra de los expedientes de ayudas concedidas mediante las convocatorias de los años 2010 y 2011 (la convocatoria de 2012 no se incluye por los motivos expuestos (**§18**), no obstante el **Anexo 2** muestra los importes concedidos en esta convocatoria (**§19**)), alcanza un 35% del importe total concedido en las convocatorias fiscalizadas.

El cuadro siguiente refleja, por provincias, los importes seleccionados en la muestra:

Provincia	Total de Ayudas concedidas a los consorcios UTEDLT		Ayudas concedidas a los consorcios UTEDLT de la muestra			% de la muestra s/ total	
	2010	2011	Total	2010	2011		Total
	ALMERÍA	2.591.651	2.458.438	5.050.089	1.079.007		1.033.715
CÁDIZ	2.267.958	2.175.930	4.443.888	1.297.864	1.245.306	2.543.170	57%
CÓRDOBA	1.957.759	1.873.119	3.830.878	911.724	873.782	1.785.505	47%
GRANADA	4.282.730	4.143.747	8.426.476	1.016.280	970.573	1.986.853	24%
HUELVA	3.394.231	3.262.255	6.656.485	1.846.947	1.777.890	3.624.837	54%
JAÉN	2.843.232	2.663.797	5.507.029	697.826	667.570	1.365.396	25%
MÁLAGA	3.577.539	3.417.454	6.994.993	811.346	756.208	1.567.554	22%
SEVILLA	2.957.283	2.722.305	5.679.588	787.759	712.812	1.500.571	26%
Total General	23.872.383	22.717.044	46.589.428	8.448.753	8.037.855	16.486.608	35%

Fuente: Resoluciones de las ayudas concedidas y CCA

Cuadro nº 3

- 25 Los trabajos de campo se han desarrollado, mayoritariamente, en los Servicios Centrales del SAE. Asimismo, con el fin de comprobar la efectiva aplicación de los fondos, a través de la gestión y la actividad que desarrollaron los consorcios UTEDLT durante los años fiscalizados, se han realizado visitas a todas las Direcciones Provinciales del SAE ya que éstas, una vez extinguida la actividad de los consorcios UTEDLT, son las encargadas de la documentación de los mismos, tal y como se describe en el **punto 29.2**

Los trabajos de campo finalizaron el 30 de marzo de 2013.

- 26 La fiscalización se ha realizado de acuerdo con las normas y los procedimientos técnicos necesarios para alcanzar los objetivos citados, salvo por las limitaciones que se indican en el apartado siguiente.

La lectura adecuada del presente informe requiere tener en cuenta la globalidad del mismo; de lo contrario, cualquier conclusión extraída de un epígrafe o párrafo aislado podría inducir a errores en su interpretación.

3. LIMITACIONES AL ALCANCE

- 27 Debido a las circunstancias y a las limitaciones que se derivan de ellas y que se describen en los puntos siguientes, el trabajo de fiscalización se ha dirigido, principalmente, al análisis y seguimiento de las subvenciones que concedió el SAE a los consorcios UTEDLT. (§16)
- 28 En virtud de la Ley 1/2011, de *reordenación del Sector Público de Andalucía*, se preveía la configuración el SAE como agencia de régimen especial y la subrogación del personal de los consorcios UTEDLT, una vez que se produjera su disolución. En base a esto, uno de los objetivos de esta actuación, consistía en verificar las condiciones de la integración del personal del consorcio en la mencionada agencia de régimen especial⁷ y la correcta aplicación de la normativa laboral.

⁷ La regla cuarta del Protocolo de Integración de personal en la Agencia SAE, aprobado por resolución de 20 de abril de 2011, establece que, con efectos del día 3 de mayo de 2011, la Agencia debe "...asumir, no solo las funciones que venía desempeñando como Organismo Autónomo dependiente de la Consejería de Empleo, sino también, las que actualmente corresponden a los Consorcios UTEDLT, una vez tuviera lugar su disolución o extinción en materia de promoción del desarrollo del empleo local".

Pero con fecha 30 de septiembre de 2012, se llevó a cabo la extinción de la relación laboral de todos los trabajadores que conformaban la red de consorcios UTEDLT⁸.

- 29 Por lo tanto, desde el 1 de octubre de 2012 los consorcios UTEDLT no cuentan con dotación presupuestaria ni con personal, pero como es necesario que antes de su disolución, estos cumplan con las obligaciones contables y dinerarias pendientes, el personal de las Direcciones Provinciales del SAE se hizo cargo de toda la documentación acumulada desde la constitución de cada consorcio, aún cuando no consta que tuvieran asignadas, de forma oficial, tareas relacionadas con la gestión del consorcio.

Además, es necesario señalar, la dificultad que suponía la localización de la documentación solicitada, ya que las sedes de los consorcios habían sido desmanteladas. Al respecto, hay que añadir que la reestructuración de competencias entre la Consejería de Empleo y la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa supuso la salida de la estructura básica de los consorcios UTEDLT, tal y como se mencionaba (**§10**) y motivó, a su vez, la cesión de las instalaciones y buena parte del equipamiento a la Fundación Red Andalucía Emprende.

Así, como desde el año 2009 los bienes e instalaciones de los consorcios eran prácticamente residuales, en algunos casos la plantilla compartía las instalaciones con el personal de la citada fundación, en otros casos se ubicó en las Direcciones Provinciales del SAE y en otros, fue trasladada a las dependencias de las entidades municipales consorciadas.

- 30 Estos hechos motivaron que no haya sido facilitada la documentación, que según se expone en los **puntos 60, 74.1, 75, 76 y 77** y en los **Anexos 3 y 4**, se había solicitado para el análisis de la actividad y de la gestión desarrollada por los consorcios.

Tampoco se han podido aclarar aspectos relacionados con el seguimiento de la actividad, tal y como se refleja en los **puntos 73 y 74**, ni concluir sobre el procedimiento de liquidación y disolución de los consorcios debido a que todavía no se ha llevado a cabo, según se expone en el **punto 96**.

- 31 De la convocatoria del año 2011 hay que señalar que, aunque todas las entidades habían aportado la documentación justificativa, solo nueve de los 25 consorcios UTEDLT seleccionados con la muestra presentaban los expedientes completos de las ayudas concedidas, ya que el SAE no había finalizado la revisión y tramitación de la fase de justificación, a efectos de su validación.

Por lo tanto, en lo que concierne únicamente a la fase de justificación, de la convocatoria de 2011 (**§55**), se han podido revisar los expedientes de los siguientes consorcios UTEDLT:

⁸ Recordar que solo es posible, materialmente, la integración del director (estructura básica del consorcio) y de los ALPEs (estructura complementaria del consorcio), ya que el resto del personal de estructura básica había quedado adscrito, desde el año 2009, a la Fundación Red Andalucía Emprende (en la actualidad, "Andalucía Emprende. Fundación Pública Andaluza").

- **Provincia de Cádiz:** Jerez de la Frontera y Comarca Sierra de Cádiz
- **Provincia de Córdoba:** Alto Guadalquivir y Comarca del Guadiato
- **Provincia de Granada:** Motril
- **Provincia de Jaén:** Loma Oriental, Sierra Morena y Zona Norte
- **Provincia de Sevilla:** Alcalá de Guadaira

- 32 A la fecha de finalización de los trabajos de campo, el personal del SAE no había recabado la documentación relacionada con el desarrollo de la actividad y con la administración y la gestión llevada a cabo durante los tres meses financiados con ayudas de la convocatoria del año 2012, así como tampoco se había revisado y validado la fase de justificación final de esas ayudas.

Esta circunstancia ha motivado, tal y como se reflejaba anteriormente (§18), que de esta convocatoria solo se hayan aportado datos generales, sin entrar en el análisis de la tramitación, justificación y seguimiento de los expedientes.

4. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

4.1 Aspectos generales sobre la gestión de los consorcios UTEDLT examinados

- 33 Aunque no se haya podido realizar un seguimiento exhaustivo de la gestión realizada por los consorcios UTEDLT (§29), se han revisado aspectos relacionados con su funcionamiento organizativo y económico-financiero, previstos en sus correspondientes estatutos⁹.

A continuación, se relacionan determinados aspectos e incumplimientos detectados en los 25 consorcios UTEDLT de la muestra:

4.1.1. Régimen jurídico y de funcionamiento

- 34 Los consorcios UTEDLT son corporaciones de Derecho Público, cuya gestión está sujeta a lo previsto en los estatutos correspondientes y al ordenamiento jurídico de régimen local vigente.
- 35 Un 100% en el año 2010, un 75% en el año 2011 y un 31% del año 2012, han incumplido el régimen de celebración de las sesiones ordinarias del Consejo Rector, que según los estatutos debían ser convocadas cada seis meses.

4.1.2. Gestión económica

- 36 Tal y como se puede comprobar en el Anexo 3, el presupuesto de los consorcios comprendía únicamente los gastos de personal, que representaban en torno a un 97% del total de obligaciones reconocidas y los gastos en bienes corrientes y servicios.

⁹ Todos los estatutos reflejan el mismo contenido en relación a los aspectos analizados de funcionamiento organizativo y económico-financiero, pero algunos reflejan diferencias en la numeración del articulado, por lo que este informe no refleja la numeración de los artículos que se mencionan.

- 37 Según los estatutos: *“la ejecución de las Cuentas de Liquidación del Presupuesto, del Patrimonio, de Caudales y de Valores independientes y Auxiliares del Presupuesto se sujetarán a las normas establecidas para las Corporaciones Locales y deberán ser aprobadas por el Consejo Rector”*. Del análisis realizado a la muestra, el 67% (año 2010) y el 40% (año 2011), han aprobado la liquidación del presupuesto y el 33% (año 2010) y el 27% (año 2011), la Cuenta General.

Asimismo, a la fecha de finalización de los trabajos de campo sólo el 40%, en el año 2010 y el 12%, en el 2011, de los 25 consorcios UTEDLT analizados cumplieron con la rendición anual de cuentas ante la CCA, conforme a la resolución del 10 de febrero de 2006, por la que se regula la rendición de cuentas de la entidades que integran el Sector Público Andaluz, a través de medios telemáticos.

- 38 Los estatutos establecían que: *“A la Junta de Andalucía y a las entidades municipales consorciadas les corresponden la inspección superior de la gestión realizada”*. Asimismo, regulaban que *“el Consejo Rector, una vez aprobadas la Memoria de la Gestión Económica y del Balance de Actividad, dará conocimiento de estas a la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico y a las Corporaciones Locales componentes del consorcio”*.

Tal y como se desprende de lo expuesto en los puntos anteriores, no consta que las citadas entidades llevaran a cabo la citada inspección¹⁰.

4.2 Evaluación sobre el cumplimiento de la legalidad y el control interno aplicado en los procedimientos de concesión y gestión de las subvenciones

- 39 En este apartado se analiza el procedimiento establecido en la Orden de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico de 21 de enero de 2004, *que establece las bases reguladoras de la concesión de las ayudas públicas a los consorcios UTEDLT* (en adelante Orden reguladora), su correcta aplicación y cumplimiento en todas las fases, así como se valora si los procedimientos empleados por el órgano gestor garantizaban un adecuado control interno.
- 40 Los únicos procedimientos que existían y se aplicaban en la tramitación y gestión de las subvenciones que se fiscalizan son los recogidos en la Orden reguladora. Aunque se implantó un sistema informático (Programa de Ayudas para la Gestión de Empleo-PAGE) que permitía el seguimiento de todos los documentos que componen el expediente, desde la solicitud de las ayudas a su justificación, no se estableció un sistema de comprobaciones y de controles de supervisión que verificase la efectiva y correcta aplicación de las ayudas a la finalidad con la que se concedieron.

A modo de resumen, se relacionan en los siguientes apartados, las deficiencias y los incumplimientos de la normativa detectados en la muestra analizada:

¹⁰ Punto modificado por la alegación presentada.

4.2.1. Procedimiento de concesión

4.2.1.1 Forma de concesión

- 41 El artículo 29¹¹ de la Orden reguladora determinaba que el procedimiento de concesión fuera el que establece el artículo 31.1 párrafo segundo¹² de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras, el cual contempla la posibilidad de conceder las ayudas sin que sea necesario establecer la concurrencia competitiva¹³.

4.2.1.2. Tramitación del expediente: Solicitud, Instrucción, Resolución

- 42 -La norma reguladora no determinaba una fase de *instrucción* que incluyera, entre otras, el estudio de las solicitudes para una valoración técnica de las mismas en base a unos criterios preestablecidos y para la determinación de la cuantía a otorgar.

Únicamente preveía, como procedimiento de tramitación, la comprobación de que la documentación recibida se encontrara debidamente cumplimentada y, como criterios de concesión de las ayudas, se limitaba a reflejar que la concesión estaba condicionada al cumplimiento de los requisitos exigidos para solicitar cada una de las ayudas y a la existencia de dotación presupuestaria para el correspondiente ejercicio económico.

-Ninguna resolución de concesión cumplió el plazo legalmente previsto para resolver, que según el artículo 28 de la Orden reguladora era de tres meses desde la presentación de la solicitud. Este plazo se incumplía de forma sistemática, ya que las resoluciones de las ayudas superaban los cinco meses en 2010 y los seis en 2011, y el plazo para conceder los incentivos alcanzó los nueve meses en 2010 y once meses en 2011.

4.2.2 Procedimiento de gestión

4.2.2.1 Gestión presupuestaria. Seguimiento del gasto y del pago

- 43 La JA, en aplicación de la Orden reguladora, consignaba en el programa 32L de "Empleabilidad e Intermediación Laboral" del presupuesto del SAE, los siguientes fondos de financiación para los consorcios UTEDLT:

-Recursos propios, englobados en el servicio 01.

-Recursos provenientes del Programa Operativo Fondo Social Europeo para Andalucía 2007-2013, que se contemplaban en el servicio 16.

-Subvenciones finalistas anuales provenientes del Ministerio de Empleo y Seguridad Social, recogidas en el servicio 18.

¹¹ Dada nueva redacción por artículo 103 de la Orden de 9 noviembre de 2005.

¹² Derogado por Decreto Legislativo 1/2010, 2 de marzo que aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía. No obstante, se mantiene el contenido en el artículo 120 del citado Decreto Legislativo.

¹³ Punto modificado por la alegación presentada.

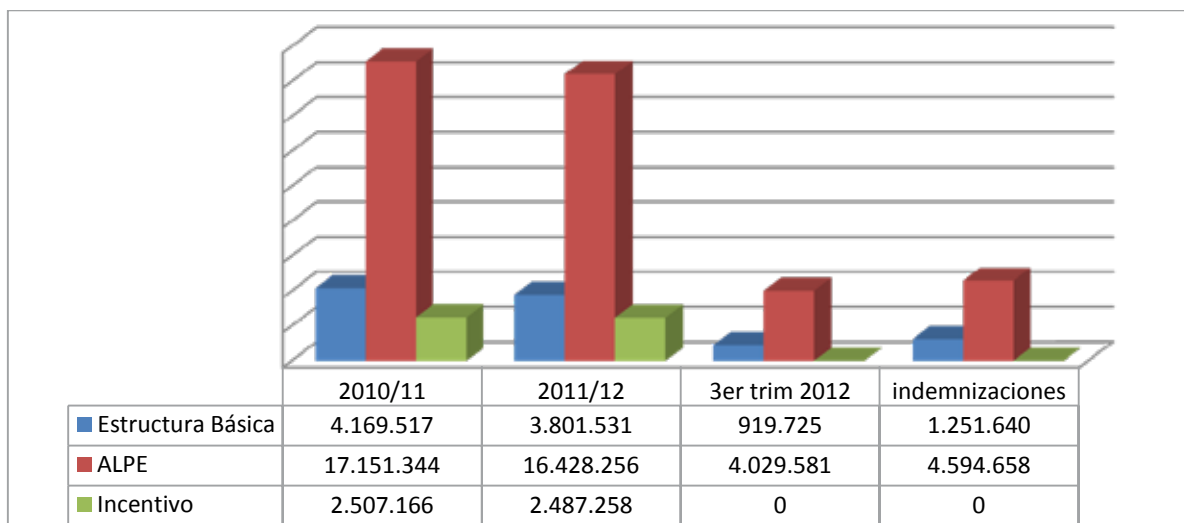
- 44 Los costes salariales de los directores de los consorcios UTEDLT eran financiados a través de los servicios 01 y 16, mientras que los correspondientes a los ALPEs se financiaban, íntegramente, con los fondos que se recibían anualmente con cargo a los Presupuestos Generales del Estado, a través del servicio 18.
- 45 Con independencia de la gestión presupuestaria que realiza el SAE, hay que señalar que en el Presupuesto de la Comunidad Autónoma Andaluza, que aprueba el Parlamento, estas ayudas se consignan en el concepto presupuestario 745. Teniendo en cuenta la naturaleza de los gastos que sufragan, se considera que esta clasificación no es la adecuada¹⁴.
- 46 Si bien los fondos están consignados en el capítulo VII, su finalidad no supone la realización de proyectos de inversión sino la difusión de los programas e incentivos al empleo que aprueba el SAE.

Además, porque según se constata en el **Anexo 3**, los consorcios UTEDLT registraban las ayudas recibidas en el capítulo IV de ingresos: "Transferencias corrientes", conforme a lo previsto en el Plan General de Contabilidad Pública, aprobado por la Orden de 6 de mayo de 1994 del Ministerio de Economía y Hacienda, modificado por Orden de 18 de febrero de 1999.

- 47 Respecto a la codificación aplicada en el segundo dígito del concepto, hay que señalar que corresponde a las "Agencias públicas empresariales y entidades asimiladas". Teniendo en cuenta que, según se ha expuesto (**\$6**), estas entidades se constituyeron al amparo de la legislación de Régimen local y en sus estatutos se disponía que: "*los regímenes orgánico, funcional y financiero, están sujetos al ordenamiento jurídico de Régimen Local, sin perjuicio de las particularidades derivadas de la organización propia del consorcio local*", correspondería haber clasificado los créditos en el artículo destinado a registrar las subvenciones que se conceden a las Corporaciones Locales.
- 48 Las subvenciones concedidas a los 95 consorcios UTEDLT mediante las convocatorias 2010,2011 y 2012, alcanzan los siguientes importes de gastos, desglosados por los periodos de ejecución que comprende cada convocatoria:

				€
Periodos de ejecución de las ayudas	Estructura Básica	ALPEs	Incentivos	TOTAL
2010/11	4.169.516,64	17.151.344,20	2.507.165,92	23.828.026,76
2011/12	3.801.531,24	16.428.255,65	2.487.257,56	22.717.044,45
3 ^{er} trimestre 2012	919.725,30	4.029.580,71	0,00	4.949.306,01
Indemnizaciones	1.251.640,16	4.594.658,33	0,00	5.846.298,49
	10.142.413,34	42.203.838,89	4.994.423,48	57.340.675,71
Fuente: Resoluciones de concesión de ayudas				Cuadro nº 4

¹⁴ Punto modificado por la alegación presentada.



- 49 Hay que señalar que estas ayudas, que suponían una media de 77,66% del total de derechos reconocidos de los presupuestos de los consorcios UTEDLT (**Anexo 3**), se convocaban anualmente pero como la ejecución de las acciones no coincidía con el año natural, el importe total concedido se repartía en dos anualidades presupuestarias.
- 50 Por tanto, como los créditos presupuestarios de estos gastos incluían las anualidades correspondientes a dos convocatorias diferentes y, en ocasiones, a posibles remanentes de otros ejercicios, los importes contabilizados de los recursos utilizados para financiar las ayudas no podían coincidir con las obligaciones reconocidas por el SAE en cada ejercicio presupuestario. El siguiente cuadro muestra las obligaciones reconocidas en los ejercicios presupuestarios 2010, 2011 y 2012:

OBLIGACIONES RECONOCIDAS PARA SUBVENCIONES UTEDLT (CONCEPTO PRESUPUESTARIO 745)				€
SERVICIO	2010	2011	2012	
01	1.276.486	274.400	6.580.903	
16	3.446.940	2.676.816	1.966.924	
18	19.245.675	12.481.985	13.713.004	
TOTAL GENERAL	23.969.101	15.433.201	22.260.832	
Fuente: Mayores de Gastos del Presupuesto del SAE			Cuadro nº 5	

- 51 Para el pago de las subvenciones, la Orden reguladora establecía dos fases. La primera, como anticipo del 75% de la subvención se produciría en el momento de la resolución de concesión y la segunda, del 25% restante, se haría efectiva una vez aportada la cuenta justificada de los gastos realizados por un importe no inferior al 25% de la ayuda.

- 52 En los 25 consorcios UTEDLT analizados, el periodo medio de pago del anticipo, desde la concesión, fue de 95 días en 2010 y de 159 días en 2011.

En todos los expedientes se ha llevado a cabo la justificación parcial exigida, pero este segundo pago se formalizó con un plazo medio de 214 y 218 días, desde la misma.

Por otro lado, para los incentivos, el periodo medio de pago calculado desde la fecha de su concesión, alcanzó los 100 días en 2010 y 335 días, en el ejercicio 2011.

4.2.2.2 Ejecución y justificación de los fondos recibidos

- 53 Entre las obligaciones de los beneficiarios estaban, la de realizar la actividad que fundamenta la concesión de las subvenciones y justificar, ante el órgano concedente, el cumplimiento de la finalidad que determinó la concesión de la subvención.
- 54 En este epígrafe se describe el análisis realizado de la información y de los documentos que, según la Orden reguladora, han de acompañar la cuenta justificativa del gasto realizado, sin abordar aspectos relacionados con las actividades desarrolladas, ya que éstos se tratan en el siguiente epígrafe.
- 55 Hay que destacar, que el SAE revisaba los aspectos formales de la cuenta justificativa presentada y emitía los certificados correspondientes sobre la justificación final del gasto, pero no se efectuaba resolución de liquidación, sino que los consorcios UTEDLT realizaban el reintegro pertinente en los casos que procediese.

A la fecha de finalización de los trabajos de campo, tal y como se reflejaba anteriormente (**§31**), sólo nueve de los 25 expedientes de las ayudas concedidas en la convocatoria 2011, estaban completos, incluida su justificación. Aunque las justificaciones de los 25 consorcios seleccionados se remitieron antes del 30 de septiembre de 2012, el SAE no había finalizado la revisión y tramitación de esta fase, por lo que no se ha podido verificar las justificaciones finales de 16 expedientes del año 2011, que suponían un total 3.136.154€ en ayudas concedidas.

- 56 Según los artículos 30 y 31 de la Orden reguladora, los documentos que debían figurar en la cuenta justificativa eran:
- el coste total de la actividad con el desglose de cada uno de los gastos incurridos y los correspondientes documentos justificativos de esos gastos realizados.
 - un certificado del Interventor o Interventora del consorcio u órgano similar en el que constaran las actividades realizadas financiadas con la subvención concedida y un informe sobre la actividad desarrollada por los ALPEs, especificando los logros conseguidos debidamente cuantificados, en relación con los objetivos que se pretendían en la memoria-proyecto.
- 57 El coste total de la actividad lo conformaban los gastos incurridos para cubrir los costes salariales de los directores y de los ALPEs que cada consorcio tuvieran adscritos (**§12 y §15.2**), así como los importes resultantes de la consecución de los objetivos recogidos en los Contratos Programas.

- 58 En relación con las ayudas concedidas para los costes salariales de los ALPEs, aunque todos ellos tenían asignadas las mismas funciones, sus retribuciones eran diferentes, dependiendo de su consideración como titulado medio o superior¹⁵.
- 59 El número de ALPEs contratados variaba según cada consorcio sin que la Orden reguladora ni el SAE, como órgano concedente de las ayudas, aplicaran criterio o límite alguno para adscribir o aprobar nuevas contrataciones, como sería considerar el número de municipios consorciados y su población, las necesidades básicas del territorio o los contenidos de los trabajos programados.

Desde septiembre de 2009¹⁶ los contratos de los ALPEs tenían naturaleza indefinida, concertada en los términos del artículo 52 e)¹⁷ del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores. Este artículo regula este tipo de contratos, que se conciertan para la ejecución de planes y programas públicos determinados, sin dotación económica estable, y financiados por las Administraciones Públicas, mediante consignaciones presupuestarias o extrapresupuestarias anuales derivadas de ingresos externos de carácter finalista.

Sus condiciones laborales y salariales estaban regidas por el I Convenio Colectivo del personal laboral de las UTEDLT de Andalucía, aprobado el 10 de enero de 2008. Hay que destacar que, aunque su vigencia era hasta el 31 de diciembre de 2009, no hay constancia de un nuevo o prorrogado convenio.

- 60 Respecto al análisis sobre la selección, adecuación y contratación de un total de 303 ALPEs adscritos a los 25 consorcios seleccionados, se ha verificado que aunque estos procesos se realizaron conjuntamente entre el SAE y cada consorcio, tal y como preveían los artículos 8 y 12 de la Orden reguladora, se han producido incumplimientos de otras condiciones establecidas en los artículos mencionados, tal y como se relacionan a continuación y se muestran en el **Anexo 4**.

Así, hay que señalar que no constan:

- En un 48%, la presentación de oferta genérica.
- En un 21%, que las contrataciones se hayan realizado entre personas demandantes de empleo.
- En un 48%, la preceptiva convocatoria pública.

Asimismo, se ha detectado que en un 2% del total de las personas seleccionadas, no estaban inscritas en el SAE como demandantes de empleo.

¹⁵ Punto modificado por la alegación presentada.

¹⁶ Anteriormente, la contratación de los ALPEs estaba limitada a un máximo de 4 años, pero tras una modificación estatal de la figura del ALPE y la formalización del I convenio colectivo de las UTEDLT en el año 2008, se elimina dicha limitación y se propone la firma de un anexo al contrato inicial en el que se hace constar el carácter de indefinido de la relación laboral que mantienen con el consorcio.

¹⁷ Texto redactado en virtud de la disposición adicional decimoctava de la Ley 3/2012, de 6 de julio, de medidas urgentes para la reforma del mercado laboral

Hay que destacar que, aun cuando la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo promovió la necesidad de redactar un modelo de bases homogéneas para la cobertura de las plazas, con el fin de que se aplicara en todos los procesos de selección y así garantizar los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, dicho objetivo no se llevo a la práctica.

- 61 En relación a los gastos de los directores, cuyos contratos eran de alta dirección regulados por el Real Decreto 1382/1985, de 1 de agosto, hay que señalar que se abonaban a todos el mismo sueldo, con independencia del número de ALPEs que tuvieran que coordinar. Así, había directores que no tenían equipo para gestionar, como eran los de los consorcios UTEDLT de Adra, Vícar, Dos Hermanas y Alcalá de Guadaira, mientras que otros debían coordinar equipos con un elevado número de ALPEs, como por ejemplo el consorcio de Sierra de Cádiz, que contaba con un total de 22 ALPEs y el de Condado de Huelva, que tenía contratados a 29 ALPEs.
- 62 Tanto el citado convenio colectivo como la Orden reguladora establecían, tal y como se mencionaba anteriormente (§15), que además de los conceptos salariales (salario base, cotizaciones Seguridad Social, pagas extraordinarias y el complemento de puesto de trabajo, para cada categoría profesional), las aportaciones del SAE tenían que financiar unos incentivos. Estos suponían unos mecanismos retributivos de evaluación de los resultados en la consecución de los objetivos recogidos en los Contratos Programas suscritos entre el SAE y los consorcios UTEDLT.
- 63 A partir del año 2009, no se suscribieron los Contratos Programa por parte de los 95 Consorcios UTEDLT y el SAE, ni se establecieron objetivos incentivables ni, consecuentemente, un sistema de evaluación de la consecución de los mismos que sirviera de referencia para calcular los incentivos.

Aun así, el SAE abonó, con un reparto lineal, incentivos por un total de 4.994.423,48€, que correspondían a las actividades desarrolladas durante los años 2009 y 2010. El importe de los incentivos se calculó aplicando un porcentaje a la masa salarial bruta de cada consorcio UTEDLT. Dicho porcentaje se calculaba con la media de los obtenidos en los Contratos Programa de los tres años anteriores: 2006, 2007 y 2008.
- 64 Como los incentivos se tramitaban como una subvención, durante los años 2010 y 2011 se dictaron resoluciones, por el titular de la Dirección General de Calidad de los Servicios y Programas para el Empleo, en las que se recogía explícitamente un porcentaje de la consecución de objetivos de los ejercicios 2009 y 2010, cuando realmente no se habían fijado ni evaluado objetivos algunos. Dichas resoluciones fueron fiscalizadas de conformidad por la Intervención Delegada.
- 65 Sobre la revisión realizada a la documentación justificativa de los gastos realizados, incluida en los 25 expedientes de ayudas concedidas de la convocatoria de 2010 y en los 9 expedientes de la convocatoria de 2011, se señalan las siguientes incidencias e insuficiencias que constatan que las cuentas justificativas presentadas no cumplen con todas las condiciones previstas en los artículos 30 y 31 de la Orden reguladora:

- En ningún expediente, la relación que se aporta como documentación justificativa de las nóminas de los ALPEs, reviste la forma adecuada exigida, tanto en la Orden reguladora como en el artículo 30.3 de Ley 38/2003, General de Subvenciones, sobre documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

Tampoco se procede al estampillado y validación de los documentos presentados.

- De los 34 expedientes fiscalizados (25 del año 2010 y 9 de 2011), en dos de ellos no consta ningún certificado acreditativo de que la entidad beneficiaria haya incorporado a su contabilidad el importe percibido de las ayudas concedidas y en 21 falta alguno de estos certificados. Además, de los 32 expedientes para los que si se aportó algún certificado, en 25 de ellos (un 78%) se sobrepasa el plazo de un mes, a contar desde la fecha en que se materializaron los pagos para presentar dicha certificación.

- 66 Aunque los beneficiarios estaban obligados a realizar la actividad que fundamenta la concesión de las subvenciones, según establecían los artículos 6 y 11 de la Orden Reguladora, la finalidad de estas ayudas consistía, únicamente, en sufragar los costes salariales del personal de los consorcios UTEDLT¹⁸. La ausencia en esta normativa de una mayor especificación sobre la actividad a desarrollar por el personal, supone una insuficiencia a la hora de justificar la ejecución de la subvención que se concede.
- 67 Esta conclusión queda corroborada por el hecho de que en ninguno de los expedientes analizados constaban los preceptivos certificados del Interventor o Interventora del consorcio u órgano similar en el que se relacionaran las actividades realizadas, ni los informes sobre la actividad desarrollada por los ALPEs, que especificaran los logros conseguidos debidamente cuantificados en relación con los objetivos que se pretendían en la memoria-proyecto.

La única documentación aportada consistía en un certificado del Interventor o Interventora con la relación nominal de los salarios percibidos por los trabajadores (§65) y, en otro, que junto a la firma del Presidente del consorcio, se consignaba el porcentaje de objetivos conseguidos, sin que constara relación de los objetivos propuestos ni un desglose de la actividad que se había realizado en el cumplimiento de aquellos, tal y como se menciona anteriormente (§63)

Según fuentes de la Dirección General de Calidad de los Servicios y Programas para el Empleo, esta documentación correspondía a los datos que se registraban en el sistema de seguimiento implantado y a la posterior Memoria anual de las actividades, documentos que se analizan en el siguiente epígrafe.

¹⁸ Punto modificado por alegación presentada

4.3. Control, seguimiento y efectiva aplicación de los recursos asignados

- 68 Para el seguimiento, control y evaluación de la actividad realizada con los fondos recibidos, el SAE contaba con los Contratos Programas que establecía la Orden reguladora en sus artículos 5.2 y 9.3.¹⁹
- 69 En los años anteriores a los fiscalizados, la actividad del personal se iniciaba con la planificación del trabajo y con la formalización, por cada consorcio UTEDLT, del citado Contrato Programa. En este documento se fijaban, anualmente, unos objetivos²⁰ de acciones concretas a desarrollar, así como una serie de medidas para el seguimiento y para la evaluación del desempeño y de los resultados obtenidos.

El seguimiento de la ejecución de esa programación y la recogida de datos de la actividad se realizaba a través de un sistema denominado "RAUTE", que facilitaba la valoración²¹ del desempeño de todos los efectivos, existiendo diferentes niveles de implicación en el proceso de evaluación. La Dirección General de Calidad de los Servicios para el Empleo del SAE (en la actualidad, Dirección General de Empleabilidad y Formación Profesional), era la responsable global y última del sistema de evaluación.

- 70 Pero a partir de 2009, fecha en la que dejaron de pertenecer a la estructura básica de los consorcios la plantilla técnica y administrativa, no se formalizan los citados Contratos Programas y, por lo tanto, el sistema de seguimiento, control y evaluación "RAUTE" dejó de estar operativo.
- 71 Durante los años fiscalizados, para el seguimiento y control de los fondos concedidos, la Dirección General de Calidad de los Servicios para el Empleo del SAE (en adelante Dirección General) y las Direcciones Provinciales del SAE contaban con la siguiente base documental:

-Plan de Trabajo Territorial: documento de planificación inicial, que se solicitaba en las convocatorias de ayudas y se elaboraba por las direcciones de los consorcios, en colaboración y coordinación con los ayuntamientos consorciados. En él se recogían todas y cada una de sus propuestas y/o proyectos de desarrollo local anuales, desglosadas por municipios atendiendo a los ALPE que tuvieran adscritos.

-Plataforma de Trabajo Colaborativo (en adelante PTC). Sistema habilitado para el registro y seguimiento de las actuaciones realizadas. Los ALPE recogían la información de las actuaciones realizadas en sus respectivos municipios, comunicándosela a la dirección del consorcio quien, a su vez, realizaba la correspondiente carga de datos a la PT. Esta información era remitida trimestralmente a la Dirección General del SAE. En el **Anexo 5** se relacionan todos los indicadores, desglosados por áreas de actuación.

¹⁹ Punto modificado por la alegación presentada

²⁰ Cada objetivo estaba ligado a una serie de actividades a las que, a su vez, se les asociaba un peso y una puntuación determinados para su posterior seguimiento, evaluación y cálculo de incentivos. Esas puntuaciones se establecieron en base a una escala de requisitos temporales y de esfuerzo requerido para la realización de cada una de las actividades.

²¹ Para la evaluación se aprobó el documento de Sistema de Evaluación y Gestión del Desempeño.

-Memoria anual de las actividades del consorcio: documento elaborado por el director, que contiene la actividad desarrollada con datos obtenidos, en la mayor parte, del sistema de registro de actuaciones, PTC.²²

- 72 De la revisión a los 25 consorcios UTEDLT de la muestra, se han detectado las deficiencias e incidencias que se relacionan en los puntos siguientes que constatan que:

-Los citados documentos (**§71**) no contienen la información suficiente que posibilite comparar el trabajo realizado de los consorcios UTEDLT con las funciones previstas en la Orden reguladora y en sus correspondientes estatutos.

- La Dirección General y las Direcciones Provinciales del SAE, como responsables del seguimiento y la coordinación de las actividades derivadas del programa de los ALPEs, no llevaron a cabo un control efectivo y fidedigno del trabajo desarrollado ni, consecuentemente, la necesaria evaluación sobre el mismo.

- 73 En primer lugar, se señalan las deficiencias halladas en el sistema habilitado para el registro de actuaciones, PTC:

-Ausencia de una aprobación formal de la información que debía contener este sistema.

-Los directores eran los encargados de registrar en la PTC, la información sobre las actuaciones realizadas por los ALPEs en cada municipio y, en su ausencia, esta función sería asumida por las personas responsables del programa de los consorcios UTEDLT en las Direcciones Provinciales del SAE. Se plantean dudas sobre la información registrada en los consorcios UTEDLT de Sierra de Cádiz, Osuna, Nororma y Purchena, que en los ejercicios fiscalizados carecían de director, dado que la información era introducida por personas que no ejercían una supervisión directa sobre la gestión de los consorcios ni sobre la labor realizada por los ALPEs.²³

-Los datos que se registraban suponían indicadores de medición de las actividades desarrolladas durante el periodo de ejecución de los que, en muchos casos, no se ha podido disponer de una información complementaria que posibilitara la verificación y el cotejo de los datos introducidos, como por ejemplo, la información sobre números de sesiones con emprendedores, sobre las ofertas de empleo captadas, el asesoramiento sobre programas de ayudas de empleo estable, de autoempleo, del Plan Proteja, etc.

-Aunque se preveía²⁴ que el SAE realizara, de forma sistemática, auditorías de los procesos del sistema y de control de los datos introducidos con la finalidad de evitar errores, dicha

²² Punto modificado por la alegación presentada.

²³ Punto modificado por la alegación presentada.

²⁴ Incluido en un documento marco que recogía las instrucciones sobre todo el proceso de registro de las actividades en la PTC.

tarea se limitó a revisar y corregir errores u omisiones formales sobre datos registrados, de forma ocasional y a través de correos electrónicos, sin que se llegara a acreditar que los datos introducidos eran los efectivamente realizados.

-La presentación de los datos no estaba individualizada por cada uno de los municipios que conformaban los consorcios UTEDLT, lo que ha impedido valorar la actividad en base a un criterio de cobertura territorial. Esta desagregación de los datos hubiera permitido la localización de la información necesaria para realizar una evaluación y la acreditación de la actividad y del desempeño profesional de cada ALPE, así como verificar el cumplimiento de las funciones que se concretaban en el Plan de Trabajo Territorial de cada entidad.

- 74 En segundo lugar, respecto a la Memoria anual de las actividades desarrolladas, que era un documento que debía ser aprobado por el Consejo Rector, hay que señalar que:

- En más de un 50% de los consorcios analizados, no se ha dispuesto de dicho informe o la falta de detalle de su contenido no permite la identificación de las acciones.

-Aunque el contenido de la Memoria anual de las actividades se nutre, principalmente, de los datos del sistema PTC, en ocasiones se presentan divergencias entre ambos documentos. Esto ha ocurrido con los consorcios de Sierra Norte de Sevilla y Zona Norte de Jaén, ya que al cotejar los indicadores, se han detectado diferencias significativas en el número y en el tipo de acciones, de las que se desconoce el origen o surgen con la aplicación de criterios dispares. En este caso, esta disparidad resulta inexplicable si se considera que ambos documentos se elaboraban por el director del consorcio y estaban referidos al mismo periodo.

- 75 Ante las incidencias reseñadas que han impedido verificar la efectiva realización de las actividades que constituyen el objeto de la subvención del SAE, para una mera comprobación de las actividades desarrolladas durante los ejercicios fiscalizados se solicitó, a los 25 consorcios de la muestra, documentación acreditativa de algunas de las acciones registradas en la PTC y en la Memoria anual de las actividades.
- 76 Concretamente, se solicitó documentación acreditativa de los estudios de investigación y de la realización de jornadas, ferias, cursos, acciones de difusión y productos editados, que son actividades incluidas en el área de "Acciones de Dinamización y Difusión", pues la efectiva realización del resto de actividades no se podía evidenciar con soporte documental, tal y como se ha mencionado (§73).
- 77 Sólo las Direcciones Provinciales del SAE de Córdoba, Huelva y Sevilla han facilitado determinada documentación de la solicitada.

Hay que recordar que, debido a las circunstancias descritas anteriormente (§29), a la fecha de inicio de esta auditoría ya se habían extinguido los contratos de trabajo de todo el personal de los consorcios, por lo que ha existido una gran dificultad para localizar la documentación solicitada.

4.4. Revisión del procedimiento aplicado para la disolución de los consorcios UTEDLT

4.4.1 Antecedentes

- 78 A lo largo de la trayectoria de estos consorcios, se han ido aprobando medidas que han afectado, de manera significativa, a la gestión y al desarrollo de la actividad de estas entidades.

El Decreto 117/2008, de 29 de abril, que regulaba la estructura orgánica de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, establecía que la red de consorcios UTEDLT quedaba adscrita a la citada Consejería. Este hecho supuso la integración del personal técnico y administrativo de la estructura básica de estos consorcios en la Fundación Red Andalucía Emprende (en la actualidad, Andalucía Emprende. Fundación Pública Andaluza), con efectos 1 de enero de 2009, y en aplicación de lo dispuesto en el Acuerdo suscrito entre la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa y la Consejería de Empleo, de fecha 3 de septiembre de 2008.

Aunque por Decreto del Presidente 3/2009, de 23 de abril, sobre reestructuración de Consejerías, se vuelve a adscribir a la Consejería de Empleo la red de los consorcios UTEDLT, son los directores y los ALPEs los únicos que continuaban dependiendo funcionalmente de estas entidades.²⁵

- 79 La extinción de los consorcios se estipuló en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 27 de julio de 2010, que aprobaba el Plan de Reordenación del Sector Público de la JA. La extinción se ejecutaría por una comisión liquidadora y el resultante de la liquidación sería objeto de traspaso, con carácter preferente, al SAE para su aplicación a fines y servicios de políticas activas y, con carácter subsidiario, a las administraciones locales de ámbito territorial para su aplicación a fines y servicios de desarrollo local.
- 80 Pero la Ley 1/2011, de 17 de febrero, de Reordenación del Sector Público de Andalucía incluyó, entre las medidas de organización previstas en materia de empleo, el proceso de adaptación del SAE como agencia de régimen especial y la subrogación del mismo en las relaciones jurídicas del personal de los Consorcios UTEDLT de Andalucía, desde la fecha en que se acuerde su disolución o extinción.²⁶
- 81 Por Decreto 96/2011, de 19 de abril, se aprobaron los estatutos del SAE configurándose como una agencia de régimen especial. Dicho Decreto fue desarrollado por la Resolución de 20 de abril de 2011, la cual establecía en la regla 4ª y en la Disposición Adicional 2ª, el protocolo de integración del personal de los consorcios UTEDLT en la mencionada agencia.

Concretamente, estos preceptos disponían que con efectos del día 3 de mayo de 2011 la agencia SAE debía asumir, no solo las funciones que venía desempeñando como organismo autónomo dependiente de la Consejería de Empleo, sino también las que en ese momento correspondían a los consorcios UTEDLT, una vez tuviera lugar su disolución o extinción.

²⁵ Punto modificado por la alegación presentada.

²⁶ Punto modificado por la alegación presentada.

Para ello, el protocolo previsto fijaba, como única condición, que el personal con relación laboral común de los consorcios UTEDLT (es decir, los ALPEs) se integrara²⁷ en la citada agencia, de conformidad con el artículo 44 del Estatuto de los Trabajadores.

- 82 Pero la mencionada normativa que regula la subrogación no pudo ser aplicada, dados los pronunciamientos contenidos en las sentencias de 15 de noviembre de 2011 y 20 de febrero de 2012²⁸, dictadas por la sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

En ellas, se acuerdan la suspensión de la regla 4ª y la anulación de la Disposición Adicional 2ª de la mencionada resolución al cuestionarse el citado proceso de integración del personal de los consorcios UTEDLT, ya que no respetaba los principios de igualdad, mérito y capacidad para el acceso, como personal laboral, a la agencia de régimen especial SAE.

4.4.2. Extinción de los contratos laborales

- 83 Durante los días 26 y 28 de junio de 2012 se convocaron los Consejos Rectores de todos los consorcios, al objeto de informar sobre la disminución de las consignaciones presupuestarias para las políticas activas de empleo y proponer, ante la imposibilidad de seguir financiando el programa de los ALPEs, que desde cada consorcio se iniciaran los expedientes de extinción de todos los contratos laborales.
- 84 El 8 de agosto de 2012, el Director General de Calidad de los Servicios y Programas de Empleo del SAE emitió un informe, que contenía las causas de la insuficiencia presupuestaria para continuar financiando, a partir del 30 de septiembre de 2012, las partidas necesarias para hacer frente a las nóminas y demás compromisos laborales del Programa de ALPEs de los consorcios UTEDLT²⁹.

Este hecho, provocó que los consorcios UTEDLT procedieran, con fecha del 30 de septiembre de 2012, al despido de la totalidad de sus trabajadores. Al tiempo de los expedientes de despido colectivo, existían un total de 95 consorcios UTEDLT en Andalucía, con 90 directores y 697 ALPEs contratados.

- 85 Con anterioridad a los despidos, entre el 31 de agosto y el 19 de septiembre de 2012, el Director General de Calidad de los Servicios y Programas para el Empleo del SAE dictó las resoluciones que concedían las ayudas³⁰ destinadas a cubrir los gastos salariales del personal directivo y de los

²⁷ La letra b) de la Disposición Adicional 4ª de la Ley 1/2011, de 17 de febrero, señalaba que el personal integrado tendría la consideración de personal laboral de la agencia de régimen especial SAE.

²⁸ Actualmente, esta sentencia se encuentra recurrida ante el Tribunal Supremo.

²⁹ A la fecha de extinción de los contratos laborales, la situación de las UTEDLT se amparaba en el Decreto 149/2012, de 5 de junio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, la cual adscribía a la Dirección General de Calidad de los Servicios y Programas para el Empleo: *... "la promoción, impulso y desarrollo de los programas y acciones para el desarrollo del empleo local, atendiendo a las necesidades específicas de cada territorio en colaboración con las Administraciones Locales y coordinando las actividades de las Unidades Territoriales de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico" (artículo 20).*

³⁰ Las ayudas aprobadas, se registraron en las siguientes aplicaciones:

2012 0.1.14.39.18.00.8023.74513.32L.6

2012 0.1.14.39.16.00.8023.74501.32L.1

ALPEs, de todos los consorcios, correspondientes a tres mensualidades (julio, agosto y septiembre de 2012). En estas resoluciones se desestimaba la solicitud de ayuda destinada a estos costes, por el periodo correspondiente a nueve mensualidades así como para la financiación de los incentivos por la consecución de objetivos.

- 86 La extinción de los contratos laborales se fundamenta en la concurrencia de las causas objetivas (económicas y organizativas), previstas en los artículos 51, 52 c y e) y en la Disposición Adicional Vigésima del Estatuto de los Trabajadores.

Según la redacción dada por la Ley 3/2012, de 6 de julio, cabe la posibilidad de la extinción unilateral de los contratos si se produce una insuficiencia presupuestaria que suponga una mera disminución de la correspondiente consignación para el mantenimiento del contrato de trabajo de que se trate. En este caso, la insuficiencia se deriva de la falta de aportaciones económicas, por parte de las entidades consorciadas, al presupuesto de cada consorcio.

- 87 Asimismo, ante el despido de la estructura complementaria, se consideró inviable mantener la actividad desarrollada por los consorcios UTEDLT únicamente con los directores. Por lo tanto los consorcios, como entidades empleadoras, acordaron la extinción de la relación laboral de aquellos, en virtud de causa organizativa prevista en el artículo 52c) de la mencionada normativa.
- 88 Al respecto cabe señalar que, si bien es cierto que sin personal y equipos de trabajo a los que coordinar, las funciones de dirección dejaban de tener sentido, desde el ejercicio 2009 año en el que dejaron de pertenecer a la estructura básica de los consorcios la plantilla técnica y administrativa, había consorcios conformados únicamente por el director. Este es el caso de los consorcios UTEDLT de Adra, Vícar, Dos Hermanas y Alcalá. Por el contrario, había consorcios, como los de Sierra de Cádiz, Osuna, Nororma y Purchena, que careciendo de la figura del director continuaron desarrollando su actividad con normalidad.
- 89 El procedimiento para la resolución de los contratos se ha hecho acorde a lo establecido en el artículo 51 del Estatuto de los Trabajadores. Así, aunque la medida de despido ha sido adoptada de forma unilateral por una de las partes de los consorcios, la que ostenta la representación del SAE, los Presidentes de los consorcios, durante el periodo de consultas, solicitaron a los alcaldes de los municipios consorciados, que se pronunciaran sobre la posibilidad real y disposición de cada ayuntamiento para asumir de manera directa el coste de los ALPEs.

Si los ayuntamientos hubieran accedido a participar en la financiación, se planteaba la posibilidad de que fueran ellos los que gestionaran directamente los consorcios, pero las disponibilidades económicas de las entidades locales consorciadas sólo permitían ofrecer ese mínimo legal de los gastos de cofinanciación de los ALPEs y de funcionamiento de estas entidades.

- 90 Para hacer efectivo el compromiso de financiación de los gastos derivados de las indemnizaciones por la finalización de los contratos laborales, el SAE concedió, con cargo a la aplicación presupuestaria 0.1.14.39.01.00.8023.74501.32L.0 y mediante Resolución de la Dirección General

de Calidad de los Servicios y Programas para el Empleo del SAE, de 11 de diciembre de 2012, 94³¹ subvenciones de carácter excepcional cuyo importe total ascendió a 5.846.298€.

En el **Anexo 2** se refleja el desglose de este importe por cada consorcio.

- 91 Estas subvenciones cubren el 100% de la indemnización del personal directivo y el 80, 75 y 70%, respectivamente, de las cantidades indemnizatorias correspondientes a los ALPEs³². Estas se concedieron esgrimiendo razones de interés público y social, tales como *“la imposibilidad de asumir por parte de dichos consorcios el coste de las indemnizaciones derivadas de la extinción de los contratos laborales o como por los propios objetivos de interés público y social para los que fueron creados los consorcios: creación de empleo y desarrollo local”* (sic).

Hay que matizar que aunque es al consorcio, como entidad pública independiente y empleadora, al que le hubiera correspondido hacer frente a los desembolsos de las indemnizaciones, sus gastos de personal, conforme los Estatutos, se financian a través de aportaciones del SAE y los Ayuntamientos consorciados, y dado que las indemnizaciones por despido son gastos de personal, los Consorcios UTEDLT se vieron obligados a solicitar una subvención de carácter excepcional al SAE, que permitiera hacer frente a las indemnizaciones por despido objetivo de los ALPEs y directores de los Consorcios.³³

- 92 A todos los trabajadores, incluido el director, les ha correspondido la indemnización prevista en el artículo 53 b) del Estatuto de los Trabajadores, 20 días por año de servicio hasta un máximo de 12 mensualidades.

Al respecto, hay que indicar que los directores tenían un contrato de alta dirección, regulado por el Real Decreto 1382/1985, 1 de agosto. En dicho contrato se preveía que, en caso de extinción del contrato por desistimiento del consorcio, en aplicación del artículo 11 del Real Decreto, la indemnización aplicable sería de siete días de salario por año de servicio, con límite de seis mensualidades.

Pero en virtud de jurisprudencia creada por las sentencias número 944/2011 de 13 de abril y 1756/2012 de 5 de julio, de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, que declararon improcedentes determinados despidos, al considerar que los directores tenían una relación laboral común con la entidad y no de alta dirección, se les abonó la misma indemnización que a los ALPEs. Según las citadas sentencias, aunque los estatutos les otorgaban competencias para la ordenación de los gastos y de los pagos, así como llevar a cabo la contratación administrativa, estas funciones, tal y como se acreditó en los correspondientes juicios, fueron resueltas y ejercidas siempre por los Presidentes del Consejo Rector de cada consorcio UTEDLT.

³¹ Excepto Alcalá de Guadaira que desde septiembre de 2010, no tenía director. Conviene recordar que desde 2009 era el único trabajador adscrito al consorcio.

³² El resto será abonado conforme al porcentaje de cofinanciación de los costes salariales previsto en la Orden reguladora, por cada entidad consorciada (ayuntamiento y/o entidad supramunicipal).

³³ Punto modificado por la alegación presentada.

- 93 Durante los trabajos de campo, el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, mediante sentencias dictadas los días 12, 20 y 21 de febrero de 2013, ha desestimado las demandas que, interpuestas por el sindicato Unión General de los Trabajadores, impugnaban el proceso de despido colectivo por causas económicas, declarando ajustadas a derecho las decisiones extintivas impugnadas.

4.4.3. Proceso de disolución

- 94 Aunque, desde el 30 de septiembre de 2012, los consorcios UTEDLT no cuentan con dotación presupuestaria ni con personal, existen una serie de factores que explican que no se hayan disuelto aún.
- 95 El SAE comunicó a los Consejos Rectores de los consorcios UTEDLT su separación, con fecha 31 de octubre de 2012 (un mes después de producirse los despidos colectivos), iniciando el plazo de un año de preaviso, previsto en los estatutos.

Una vez que se confirma, en acuerdos de los Consejos Rectores, la imposibilidad por parte de los ayuntamientos y de las entidades supramunicipales, de la asunción de la financiación global de los ALPE y la continuidad en la gestión de los consorcios, se propone que se inicie el proceso de disolución para la liquidación de los consorcios, que se llevará a cabo por el acuerdo unánime de todos los Entes Territoriales consorciados.³⁴

- 96 Durante la fase de redacción de este informe, de los 68 consorcios cuyos Consejos Rectores han adoptado el acuerdo unánime de disolución (**cuadro 6**), ninguno ha culminado el proceso. Según información aportada por la Dirección General de Calidad de los Servicios y Programas para el Empleo SAE el motivo es que los consorcios no han llevado a cabo la actualización y cierre de su contabilidad, lo que permitiría la aprobación del balance final de liquidación y la posible reversión resultante de la liquidación.

PROVINCIAS	Nº CONSORCIOS UTEDLT	Nº ACUERDOS DE DISOLUCIÓN ADOPTADOS
ALMERÍA	10	8
CÁDIZ	8	7
CÓRDOBA	8	8
GRANADA	17	0
HUELVA	8	7
JAÉN	15	15
MÁLAGA	14	9
SEVILLA	15	14
TOTAL	95	68
Fuente: CCA		Cuadro nº 6

- 97 Hay que tener en cuenta que los consorcios, antes de su disolución, han de regularizar y garantizar el cumplimiento de las obligaciones y compromisos pendientes, entre otras:

³⁴ Punto modificado por la alegación presentada.

- Anular los derechos de cobro pendientes correspondientes a los gastos de funcionamiento del presupuesto 2012 y, en su caso de ejercicios anteriores.
- Tramitar los reintegros a los entes consorciados correspondientes al exceso de cofinanciación del periodo de octubre 2012 a junio de 2013.
- Considerar que, antes de disolver el consorcio, hay procesos judiciales pendientes y que estos podrían generar unas obligaciones, que la entidad debe garantizar su cumplimiento.

5. CONCLUSIONES

CONCLUSIONES SOBRE ASPECTOS GENERALES Y DE GESTIÓN DE LOS CONSORCIOS UTEDLT

- 98 Aunque desde el 1 de octubre de 2012, los 95 consorcios UTEDLT distribuidos por toda Andalucía, no cuentan con dotación presupuestaria ni con personal, a la fecha de la redacción de este informe, el proceso de disolución no había finalizado.
- Mientras tanto, como es necesario que los consorcios regularicen y garanticen el cumplimiento de las obligaciones contables y los compromisos pendientes, se ha encargado a personal de las Direcciones Provinciales del SAE la coordinación de toda la documentación acumulada desde la constitución de cada consorcio. **(§29 y §97)**
- 99 Los hechos descritos han motivado que los trabajos de fiscalización se hayan centrado en el seguimiento de las subvenciones que el SAE concede a los consorcios para la financiación de los gastos de personal, ya que constituyen su principal fuente de financiación. **(§16 y §27)**
- 100 A la fecha de la finalización de los trabajos de campo, el personal del SAE no había recabado la información relacionada con la justificación final de los expedientes, con el desarrollo de la actividad, ni sobre la administración y la gestión llevada a cabo durante las tres mensualidades, del 1 de julio al 30 de septiembre de 2012, financiadas con la convocatoria de 2012, lo que sólo ha permitido datos generales sobre dicha convocatoria. **(§18 y §32)**
- 101 Tampoco se ha podido concluir sobre el procedimiento de disolución de los consorcios UTEDLT, debido a que el proceso aún no está finalizado. Durante la fase de redacción de este informe, de los 68 consorcios cuyos Consejos Rectores han adoptado el acuerdo unánime de disolución, ninguno ha culminado el proceso. Según información aportada por la Dirección General de Calidad de los Servicios y Programas para el Empleo SAE el motivo es que los consorcios no hayan llevado a cabo la actualización y cierre de su contabilidad, que permita la aprobación del balance final de liquidación y la posible reversión resultante de la liquidación. **(§30, §96 y cuadro 6)**
- 102 No ha sido posible obtener documentación relacionada con la adecuación en la selección del personal **(§60 y Anexo 4)**, con la actividad desarrollada **(§74 al §77)** y sobre la gestión económica **(Anexo 3)**, así como aclarar determinados aspectos relacionados con el seguimiento de la actividad **(§73 y §74)**. **(§30)**

Las limitaciones expuestas han impedido concluir sobre si la actividad realmente desarrollada por los 25 consorcios UTEDLT, seleccionados con la muestra, se adecúa a las funciones atribuidas y previstas en sus Estatutos y en la Orden reguladora. Tampoco se ha concluido sobre el cumplimiento del procedimiento para la selección y contratación del personal de los consorcios. **(§60 y §72).**

- 103** Durante los años 2010, 2011 y 2012, el SAE concedió ayudas a los 95 consorcios UTEDLT por un total de 57.340.676 €. Este importe incluye las subvenciones para la financiación de los costes salariales de las estructuras básicas y complementarias, para los incentivos derivados del cumplimiento de objetivos y para las indemnizaciones por la extinción de los contratos laborales, **(§19, §48, cuadro 4, gráfico 1 y Anexo 2)**

La estructura básica³⁵ estaba compuesta, únicamente, por el director del consorcio y la estructura complementaria la conformaban los ALPEs. **(§9, §10 y §78)**

- 104** Para el análisis se seleccionó una muestra de 25 consorcios UTEDLT, de los que se ha revisado determinados aspectos del funcionamiento y de la gestión económica desarrollada, así como los expedientes de las ayudas que se les concedieron, mediante las convocatorias de los años 2010 y 2011. **(§18, §21 al §24, cuadros 2 y 3 y Anexos 1 y 2)**

CONCLUSIONES SOBRE EL FUNCIONAMIENTO Y A LA GESTIÓN ECONÓMICA DESARROLLADA

- 105** En relación al funcionamiento y a la gestión económica, que desarrollaron los 25 consorcios UTEDLT analizados durante los ejercicios fiscalizados, destacan los siguientes incumplimientos detectados respecto a lo previsto en sus estatutos:

- Un 100% del año 2010, un 75% del año 2011 y un 31% del año 2012, incumplieron el régimen de celebración de sesiones ordinarias del Consejo Rector, previsto en sus estatutos. **(§35)**

-Sólo el 67% (año 2010) y el 40% (año 2011), aprobaron la liquidación del presupuesto y el 33% (año 2010) y el 27% (año 2011), la Cuenta General.

-Asimismo, a la finalización de los trabajos de campo sólo el 40%, en el año 2010 y el 12%, en el 2011, habían cumplido con la obligación de rendir las cuentas anuales ante la Cámara de Cuentas de Andalucía. **(§37)**

- 106** No hay constancia de que las entidades consorciadas (SAE y las entidades municipales), llevaran a cabo un control de la gestión desarrollada por los consorcios, tal y como preceptúan los estatutos. **(§38)**

³⁵ El personal técnico y administrativo de la estructura básica, forma parte, desde el 1 de enero de 2009, de los Centros de Apoyo al Desarrollo Empresarial (CADE) adscritos a la Fundación Red Andalucía Emprende (en la actualidad, Andalucía Emprende. Fundación Pública Andaluza), entidad pública dependiente de la antigua Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa.

CONCLUSIONES SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LEGALIDAD EN EL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN Y GESTIÓN DE LAS SUBVENCIONES

De la revisión efectuada al procedimiento aplicado en la concesión y la gestión de las ayudas concedidas a los 25 consorcios UTEDLT seleccionados con la muestra, se han detectado los siguientes incumplimientos de la Orden de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico de 21 de enero de 2004³⁶, *reguladora de las bases de las subvenciones*:

- 107 Ninguna *resolución de concesión* cumplió con el plazo legalmente previsto para resolver, que según el artículo 28 son tres meses desde la presentación de la solicitud. **(§ 42)**
- 108 En relación con las condiciones previstas en los artículos 8 y 12 de la Orden reguladora para la selección, la adecuación y la contratación de los ALPEs, se ha comprobado que un 2% de las personas seleccionadas no estaban inscritas en el SAE como demandantes de empleo.

Asimismo, en los expedientes no constaba la siguiente documentación preceptiva para el procedimiento de selección: en un 48% de los expedientes, la presentación de la oferta genérica, en un 21%, que las contrataciones se hubieran realizado entre personas demandantes de empleo y en un 48%, la preceptiva convocatoria pública.

Estas deficiencias han provocado, tal como se mencionaba **(§102)**, que no se pueda concluir sobre la adecuación del procedimiento seguido para la selección y contratación del citado personal. **(§ 60 y Anexo 4)**

- 109 Desde el año 2009, los consorcios UTEDLT y el SAE no han suscrito los preceptivos Contratos Programa, previstos en el artículo 6 de la Orden reguladora, ni se han establecido objetivos ni, consecuentemente, un sistema de evaluación de la consecución de los mismos que sirviera de referencia para calcular los incentivos.

Aun así, el SAE abonó incentivos por un total de 4.994.423,48 €, que correspondían a las actividades desarrolladas durante los años 2009 y 2010. El importe de los incentivos se calculó aplicando un porcentaje a la masa salarial bruta de cada consorcio UTEDLT, basado en la media de los incentivos obtenidos en los tres años anteriores: 2006, 2007 y 2008.

El titular de la Dirección General de Calidad de los Servicios y Programas para el Empleo dictó las correspondientes resoluciones de concesión de subvenciones, en las que se recogía explícitamente un porcentaje de consecución de objetivos de los ejercicios 2009 y 2010, a pesar de que no se había fijado ni evaluado objetivo alguno. Dichas resoluciones fueron fiscalizadas de conformidad por la Intervención Delegada. **(§ 62 a § 64)**

- 110 Respecto del análisis realizado a los 25 expedientes, correspondientes a la convocatoria del año 2010 y a los 9 expedientes de la convocatoria del año 2011, sobre los requisitos y documentos

³⁶ Modificada por las Órdenes de 22 de noviembre de 2004, de 16 de septiembre y 9 de noviembre de 2005 y de 17 de julio de 2008.

que, según los artículos 30 y 31 de la Orden reguladora, han de incluirse para la rendición de la cuenta justificativa, se ha comprobado que:

-En ningún expediente analizado, la relación que se aporta como documentación sobre las nominas de los ALPEs, reviste la forma adecuada exigida en los artículo 30 de la Orden reguladora y 30.3 de Ley 38/2003, *General de Subvenciones*, sobre documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

Asimismo, tampoco consta que el SAE haya procedido al estampillado y validación de los documentos justificativos del gasto.

-De los 34 expedientes fiscalizados, en dos de ellos no consta ningún certificado acreditativo de que la entidad beneficiaria haya incorporado a su contabilidad el importe percibido de las ayudas concedidas y en 21 falta alguno de estos certificados. Además, de los 32 expedientes para los que si se aportó algún certificado, en 25 de ellos (un 78%) se sobrepasa el plazo de un mes, a contar desde la fecha en que se materializaron los pagos para presentar dicha certificación. **(§65)**

-En ninguno de los expedientes analizados constan los preceptivos certificados del Interventor o Interventora del consorcio u órgano similar en el que se relacionaran las actividades realizadas, ni los informes sobre la actividad desarrollada por los ALPEs, que especificaran los logros conseguidos debidamente cuantificados en relación con los objetivos que se pretendían en la memoria-proyecto. **(§67)**

CONCLUSIONES SOBRE EL CONTROL INTERNO DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN Y GESTIÓN DE LAS SUBVENCIONES

- 111 Los únicos procedimientos que se aplicaban para la *concesión, tramitación y gestión de las subvenciones* que se fiscalizan son los recogidos en la Orden reguladora. **(§40)**

Basándose en las incidencias que se relacionan a continuación, estos procedimientos resultaban, en determinados casos confusos y, en otros, insuficientes e incompletos:

- 112 El artículo 29³⁷ de la Orden reguladora determinaba que el procedimiento de concesión fuera el que establece el artículo 31.1 párrafo segundo³⁸ de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras, el cual contempla la posibilidad de conceder las ayudas sin que sea necesario establecer la concurrencia competitiva.³⁹ **(§41)**
- 113 El procedimiento no establece una *fase de instrucción*. Únicamente se realizaba, como procedimiento de tramitación, la comprobación de que la documentación recibida se encontrara debidamente cumplimentada, de acuerdo con los requisitos previstos en el artículo 24. **(§ 42)**

³⁷ Dada nueva redacción por artículo 103 de la Orden de 9 noviembre de 2005.

³⁸ Derogado por Decreto Legislativo 1/2010, 2 de marzo que aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía. No obstante, se mantiene el contenido en el artículo 120 del citado Decreto Legislativo.

³⁹ Punto modificado por la alegación presentada.

- 114 Los únicos criterios de concesión de las ayudas, se limitaban al cumplimiento de los requisitos exigidos para solicitar cada una de las ayudas y a la existencia de dotación presupuestaria para el correspondiente ejercicio económico, criterios que resultan insuficientes para una adecuada asignación de los recursos. **(§ 42)**

Esta insuficiencia en la regulación de los criterios de concesión ha ocasionado que:

-Aunque todos los ALPEs tenían asignadas las mismas funciones y actividades a desarrollar, las retribuciones eran diferentes, dependiendo de su consideración como titulado medio o superior. **(§ 58)**

- No hay constancia de que el SAE aplicara algún criterio ni límite para establecer el número de ALPEs adscrito a cada consorcio. Estos solicitaban las ayudas y si había disponibilidades presupuestarias se aprobaba. No se consideraban factores como el número de municipios consorciados y su población, las necesidades básicas del territorio y los contenidos de los trabajos programados. **(§ 59)**

-Según establece la Orden reguladora, a todos los directores se les asignaba el mismo sueldo con independencia del número de ALPEs que tuvieran que coordinar. Así, había directores que no tenían equipo para gestionar, como eran los de los consorcios UTEDLT de Adra, Vícar, Dos Hermanas y Alcalá de Guadaira, mientras que otros debían coordinar equipos con un elevado número de ALPEs, como por ejemplo el consorcio de Sierra de Cádiz, que contaba con un total de 22 ALPEs y el de Condado de Huelva, que tenía contratados a 29 ALPEs. **(§ 61)**

- 115 Aunque los beneficiarios estaban obligados a realizar la actividad que fundamenta la concesión de las subvenciones, según establecían los artículos 6 y 11 de la Orden Reguladora, la finalidad de estas ayudas consistía, únicamente, en sufragar los costes salariales del personal de los consorcios UTEDLT⁴⁰. La ausencia en esta normativa de una mayor especificación sobre la actividad a desarrollar por el personal, supone una insuficiencia a la hora de justificar la ejecución de la subvención que se concede. **(§ 66)**

- 116 Respecto a la clasificación presupuestaria de las ayudas, hay que destacar que, en el Presupuesto de la Comunidad Autónoma, las subvenciones del SAE a favor de los consorcios UTEDLT se registran en el concepto presupuestario 745⁴¹. Teniendo en cuenta la naturaleza de estos gastos, se considera que la clasificación económica no era la adecuada:

-A nivel de capítulo, porque comprenden ayudas para financiar gastos corrientes, cuya finalidad no supone la realización de proyectos de inversión sino la difusión de los programas e incentivos al empleo que aprueba el SAE, más aun, cuando los consorcios registraban las ayudas recibidas en el capítulo IV de ingresos: "Transferencias corrientes".

-La codificación aplicada en el segundo dígito del concepto corresponde a las "Agencias públicas empresariales y entidades asimiladas". Teniendo en cuenta que, según se ha expuesto **(§6)**, estas

⁴⁰ Punto modificado por la alegación presentada.

⁴¹ Punto modificado por la alegación presentada.

entidades se constituyeron al amparo de la legislación de Régimen local y en sus estatutos se disponía que: *“los regímenes orgánico, funcional y financiero, están sujetos al ordenamiento jurídico de Régimen Local, sin perjuicio de las particularidades derivadas de la organización propia del consorcio local”*, correspondería haber clasificado los créditos en el artículo destinado a registrar las subvenciones que se conceden a las Corporaciones Locales. **(§ 45 a § 47 y Anexo 3)**

CONCLUSIONES SOBRE EL CONTROL, EL SEGUIMIENTO Y LA EFECTIVA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS ASIGNADOS

- 117** Para el seguimiento, control y evaluación de la actividad realizada con los fondos recibidos, el SAE contaba con los Contratos Programas que establecía la Orden reguladora en sus artículos 5.2 y 9.3. Desde el año 2009, fecha en la que dejaron de pertenecer a la estructura básica de los consorcios la plantilla técnica y administrativa, los 95 consorcios UTEDLT y el SAE no han formalizado los citados Contratos Programas. **(§ 63 y § 68)**
- 118** Durante los años fiscalizados, las herramientas con las que contaba la Dirección General de Calidad de los Servicios para el Empleo del SAE y las Direcciones Provinciales del SAE para el seguimiento y control de los fondos concedidos, consistían en un documento de planificación, el Plan de Trabajo Territorial, en un sistema de registro de actuaciones: Plataforma de Trabajo Colaborativo (PTC) y en la Memoria anual de las actividades del consorcio. **(§ 71)**
- 119** Sobre el sistema habilitado para el registro de actuaciones -PTC-, destacan las siguientes deficiencias detectadas:

-Ausencia de una aprobación formal de la información contenida en el sistema.

-Los directores eran los encargados de registrar en la PTC, la información sobre las actuaciones realizadas por los ALPEs en cada municipio y, en su ausencia, esta función sería asumida por las personas responsables del programa de los consorcios UTEDLT en las Direcciones Provinciales del SAE. Se plantean dudas sobre la información registrada en los consorcios UTEDLT de Sierra de Cádiz, Osuna, Nororma y Purchena, que en los ejercicios fiscalizados carecían de director, dado que la información era introducida por personas que no ejercían una supervisión directa sobre la gestión de los consorcios ni sobre la labor realizada por los ALPEs.⁴²

-Además, de los datos que se registraban, en muchos casos, no se ha podido disponer de información complementaria para verificarlos y cotejarlos.

- Aunque se preveía⁴³, por parte del SAE, la realización de forma sistemática de auditorías de los procesos del sistema y de control de datos con la finalidad de evitar errores, dicha tarea se limitó a revisar y corregir errores u omisiones formales sobre datos registrados, de forma ocasional y a través de correos electrónicos, sin que se llegara a acreditar que los datos introducidos eran los efectivamente realizados.

⁴² Punto modificado por la alegación presentada.

⁴³ Incluido en un documento marco que recogía las instrucciones sobre todo el proceso de registro de las actividades en la PTC.

-La presentación de los datos no estaba individualizada por cada uno de los municipios consorciados, lo que ha impedido valorar la actividad en base a un criterio de cobertura territorial. **(§ 73)**

- 120** En relación con la Memoria anual de las actividades, que es un documento que ha de estar aprobado por el Consejo Rector, hay que señalar que:

-En más de un 50% de los consorcios analizados, no se ha dispuesto de dicho informe o la falta de detalle de su contenido no permite la identificación de las acciones.

-Aunque el contenido de la Memoria Anual de Actividades Desarrolladas⁴⁴ se nutría, principalmente, de los datos del sistema PTC, en muchos casos no permite la posibilidad de cotejar los indicadores. Esto ha ocurrido con los consorcios de Sierra Norte de Sevilla y Zona Norte de Jaén, que se han detectado diferencias significativas en el número y/o tipo de acciones, de las que se desconoce el origen o surgen con la aplicación de criterios dispares. En este caso, esta disparidad resulta inexplicable si se considera que ambos documentos se elaboraban por el director del consorcio y estaban referidos al mismo periodo. **(§ 74)**.

- 121** De las incidencias y deficiencias expuestas, se puede concluir que:

-Las herramientas aplicadas para el seguimiento y control de los fondos concedidos, no contenían la información suficiente que posibilitara la comparación del trabajo desarrollado por los consorcios UTEDLT con las funciones previstas en la Orden reguladora y en sus correspondientes estatutos así como, la verificación de la efectiva realización de la actividad que constituye el objeto de la subvención percibida del SAE.

-La Dirección General de Calidad de los Servicios para el Empleo del SAE y las Direcciones Provinciales del SAE, como responsables del seguimiento y la coordinación de las actividades derivadas del programa de los ALPEs, no llevaron a cabo un control efectivo y fidedigno del trabajo desarrollado ni, consecuentemente, la necesaria evaluación sobre el mismo. **(§ 72 y §75)**

6. ANEXOS

⁴⁴ Punto modificado por alegación presentada

ANEXO 1

ANEXO 1.1	
DENOMINACIÓN DEL CONSORCIO UTEDLT	ENTIDADES MUNICIPALES CONSORCIADAS
PROVINCIA ALMERÍA	
Andarax*	Ayuntamientos de Alboloduy, Alhabia, Alhama de Almería, Alicún, Alcocita, Alsodux, Beires, Benahadux, Bentarique, Canjayar, Gador, Huecija, Huerca de Almería, Illar, Instinción, Ohanes, Padules, Pechina, Ragol, Rioja, Santa Cruz de Marchena, Santa Fe de Mondújar, Terque y Viator.
Huerca Overa	Ayuntamientos de Antas, Arboleas, Bedar, Garrucha, Huerca-Overa, Los Gallardos, Pulpí, Taberno, Turre, Vera y Zurgena.
Purchena*	Ayuntamientos de Armuña de Almanzora, Batares, Bayerque, Lúcar, Purchena, Serón, Sierro, Sufí. y Urracal.
Tabernas	Ayuntamientos de Abia, Abucena, Alcedia de Monteagudo, Benitagla, Benizalón, Castro de Filabres, Fiñana, Gergal, Lubrín, Lucainena de las Torres, Nacimiento, Olula de Castro, Senés, Sorbas, Tabernas, Tahal, Uleila del Campo y Velefique.
Berja	Ayuntamientos de Alcolea, Bayarcal, Berja, Dalías, Darrical, Fondón, Laujar de Andarax y Paterna del Río.
Comarca del Mármol	Ayuntamientos de Albarchez, Cantoria, Chercos, Fines, Lijar y Macael.
La Comarca de los Vélez	Ayuntamientos de Chirivel, María, Vélez-Blanco y Vélez-Rubio.
Carboneras*	Ayuntamiento de Carboneras.
Vícar	Ayuntamientos de Enix, Felix, La Mojenera y Vicar.
Adra	Ayuntamiento de Adra.
PROVINCIA CÁDIZ	
Comarca de la Sierra de Cádiz*	Mancomunidad de Municipios de la Sierra de Cádiz.
Comarca del Campo de Gibraltar*	Mancomunidad de Municipios del Campo de Gibraltar.
Comarca de la Janda	Mancomunidad de Municipios de la Comarca de La Janda.
Jerez de la Frontera*	Ayuntamiento de Jerez de la Frontera.
Puerto Real	Ayuntamiento de Puerto Real.
San Fernando	Ayuntamiento de San Fernando.
Chiclana de la Frontera	Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.
El Puerto de Santa María	Ayuntamiento de El Puerto de Santa María.

*Consortios UTEDLT seleccionados en la muestra.

ANEXO 1.2	
ENTIDADES MUNICIPALES CONSORCIADAS	
DENOMINACIÓN DEL CONSORCIO UTEDLT	
PROVINCIA CÓRDOBA	
Subbética Cordobesa*	Mancomunidad de Municipios de la Zona Subbética de Córdoba.
Alto Guadalquivir*	Mancomunidad de Municipios del Alto Guadalquivir.
Campaña Sur Cordobesa	Ayuntamientos de Aguilar de la Frontera, Ferrán Nuñez, Montalbán de Córdoba, Montemayor, Montilla, Monturque, Moniles, Puente Genil, La Rambla, San Sebastián de los Ballesteros y Santaella.
Pozoblanco	Ayuntamientos de Conquista, Villanueva de Córdoba, Torrecampo, Dos Torres, El Gujjo, Añora, Cardaña, Pozoblanco, Alcaracejos y Pedroche.
Vega del Guadalquivir	Ayuntamientos de Almodovar del Río, Fuente Palmera, Guadalcazar, Hornachuelos, La Carlota, La Victoria, Palma del Río y Posadas.
Comarca del Guadiato*	Mancomunidad de Municipios Valle del Guadiato.
Guadajoz y Campiña Este	Mancomunidad de Municipios del Guadajoz y Campiña Este.
Hinojosa del Duque	Ayuntamientos de Belalcázar, El Viso, La Lancha, Hinojosa del Duque Santa Eufemia, Villaralto y Villanueva del Duque.
PROVINCIA GRANADA	
Loja*	Ayuntamientos de Algarinejo, Huétor Tájar, Ilora, Loja, Montefrío, Moraleda de Zafayona, Salar y Villanueva Mesía.
Baza	Ayuntamientos de Baza, Benamaruel, Caniles, Cortes de Baza, Cuevas del Campo, Cullar, Freila y Zújar.
Motril*	Ayuntamientos de Albondón, Albuñol, Gualchos, Itrabo, Los Guajares, Lújar, Molvízar, Motril, Polopos, Rubite, Salobreña, Sorvilán y Vélez de Benaudalla.
La Zubia	Ayuntamientos de Cájar, Cenes de la Vega, Dolar, Dudar, Gojar, Güéjar Sierra, Hu. tor Vega, La Zubia, Monachil, Pino Genil y Quentar.
Alhama de Granada	Ayuntamientos de Alhama de Granada, Arenas del Rey, Cacán, Jayena, Santa Cruz del Comercio y Zafarraya.
Padul	Ayuntamientos de Albuñelas, Durcal, El Pinar, El Valle, Lecrín, Nigüelas, Padul y Villamena.
Santa Fé	Ayuntamiento de Santa Fé.
Guadix	Ayuntamientos de Alicún de Ortega, Beas de Guadix, Benalua, Cortes y Graena, Darro, Dehesas de Guadix, Diezma, Fonelas, Gor, Gorafe, Guadix, La Peza, Lugros, Marchal, Polícar, Purullena, Valle del Zalabí y Villanueva de las Torres.
Comarca de Huéscar	Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Huescar.
Atarfe	Ayuntamientos de Albolote, Atarfe, Jun, Modín, Peligros, Pinos Puente y Pulianas.
Marquesado de Granada*	Ayuntamientos de Albuñán, Aldeire, Alquífe, La Calahorra, Cogollos de Guadix, Dólar, Ferreira, Huéneja, Jérez del Marquesado y Lanteira.
Cádiar	Ayuntamientos de Alpujarra de la Sierra, Bérchules, Codiár, Juviles, Lobras, Murtas, Nevada, Turón y Valor.
Iznalloz	Ayuntamientos de Benalúa de las Villas, Campotejar, Colomera, Deifontes, Gobernador, Guadahortuna, Huélago, Iznalloz, Montejicar, Montillana, Morelábor, Pedro Martínez, Piñar y Torre Cardela.
Armilla	Ayuntamientos de Agrón, Alhendín, Armilla, Churrriana, Escúzar, La Malaha, Las Gabias, Ogijares, Otura y Ventas de Huelma.
Órgiva	Ayuntamientos de Almegíjar, Bubión, Busquistar, Cullar, Capileira, Carataunas, Cástaras, La Taha, Lanjarón, Orgiva, Pampaneira, Pórtugos, Soportújar, Torvizcón y Trevelez.
Río Verde	Ayuntamientos de Almuñécar, Jete, Lentegí y Otívar.
Alfacar	Ayuntamientos de Alfacar, Beas de Granada, Calicasas, Cogollos Vega, Güevejar, Huetor-Santillán, Nívar y Viznar.

*Consortrios UTEDLT seleccionados en la muestra.

00043120

ANEXO 1.3	
DENOMINACIÓN DEL CONSORCIO UTEDLT	ENTIDADES MUNICIPALES CONSORCIADAS
PROVINCIA HUELVA	
Condado de Huelva*	Mancomunidad de Municipios del Condado de Huelva
Sierra Oriental*	Mancomunidad de Municipios Ribera de Huelva y Mancomunidad Intermunicipal de RSU «Sierra Minera».
Beturia*	Mancomunidad de Municipios Beturia.
Sierra Occidental	Mancomunidad de Municipios Sierra Occidental de Huelva.
Andévalo Minero	Mancomunidad de Municipios Andévalo-Minero
La Costa de Huelva	Ayuntamientos de Punta Umbría, Ayamonte, Lepe, Isla Cristina y Aljaraque.
Cuenca Minera de Riotinto	Mancomunidad de Municipios Cuenca Minera
Campaña Andévalo	Ayuntamientos de Beas, Gibraleón, San Juan, Trigueros y Valverde del Camino.
PROVINCIA JAÉN	
Sierra Sur	Ayuntamientos de Alcaudete, Alcalá la Real, Castillo de Locubín, Frailes, Los Villares y Valdepeñas de Jaén.
Sierra Morena*	Ayuntamientos de Andújar, Arjona, Arjonilla, Cazailia, Escañuela, Espeluy, Lopera, Marmolejo, Villanueva de la Reina y Porcuna.
Sierra de Segura	Ayuntamientos de Arroyo del Ojanco, Beas de Segura, Benatae, Hornos de Segura, La Puerta de Segura, Orcera, Génave, Santiago-Pontones, Segura de la Sierra, Sifes, Torres de Albalchez y Puente de Génave.
Loma Oriental*	Ayuntamientos de Rus, Sabiote, Torreperogil y Ubeda.
Sierra de Cazorla	Ayuntamientos de Cazorla, Chilluévar, Hinojares, Huesa, La Iruela, Peal de Becerro, Pozo Alcón, Quesada y Santo Tomé.
Campaña Sur	Ayuntamientos de Torredelcampo, Fuensanta de Martos, Higuera de Calatrava, Jamilena, Mantos, Santiago de Calatrava, Fuerte del Rey, Torredonjimeno y Villardompardo.
Mágina Sur	Ayuntamientos de Bémez de la Moraleda, Cabra del Santo Cristo, Huelma, Larva y Cambil.
Mágina Norte	Ayuntamientos de Albalchez de Mágina, Bedmar y García, Jimena, Mancha Real y Torres.
Loma Occidental	Ayuntamientos de Baeza, Begíjar, Canena, Ibro y Lupión.
Zona Norte*	Ayuntamientos de Baelén, Baños de la Encina, Guarroman, Jabalquinto, Mengibar, Torreblascopedro y Villa torres.
El Condado	Ayuntamientos de Arquillos, Montizón, Chiclana de Segura, Navas de San Juan y Santisteban del Puerto.
Puerta de Mágina	Ayuntamientos de Campillo de Arenas, La Guardia de Jaén, Pegalajar, Cárcheles y Noalejo.
Puerta de Andalucía	Ayuntamientos de Aldequemada, Carboneros, La Carolina, Santa Elena y Vilches.
Linares	Ayuntamiento de Linares.
Las Cuatro Villas	Ayuntamientos de Iznatoraf, Sorihuela de Guadalimar, Villacarrillo y Villanueva del Arzobispo.

*Consortrios UTEDLT seleccionados en la muestra.

ANEXO 1.4	
DENOMINACIÓN DEL CONSORCIO UTEDLT	ENTIDADES MUNICIPALES CONSORCIADAS
PROVINCIA MÁLAGA	
Los Montes y Alta Axarquía	Consorcio Montes-Alta Axarquía.
La Sierra de las Nieves	Ayuntamientos de Alozaina, Casarabonela, El Burgo, Guaro, Istán, Monda, Ojén, Tolox y Yunquera.
Sierra Alimijara	Ayuntamientos de Algarrobo, Archez, Arenas, Canillas de Albaida, Cómputa, Frigiliana, Nerja, Salares, Sayalonga, Sedella y Torrox.
Salvador Rueda*	Ayuntamientos de Almachar, Benamargosa, Benamorraca, Cútar, El Borge, Iznate, Macharaviaya, Moclinejo, Rincón de la Victoria y Totalán.
Costa del Sol	Ayuntamientos de Fuengirola y Mijas.
Nororma	Ayuntamientos de Archidona, Cuevas Bajas, Cuevas de San Marcos, Villanueva de Algaidas, Villanueva del Rosario y Villanueva del Trabuco.
Comarca de Antequera	Ayuntamientos de Alameda, Antequera, Fuente de Piedra, Humilladero, Mollina y Villanueva de la Concepción.
Guadiaro-Genal*	Ayuntamientos de Algatocín, Benadalid, Benalauría, Benaolán, Benarrába, Cortés de la Frontera, Gaucín, Genalguacil, Jimera de Líbar, Jubrique y Montejaque.
Valle del Guadalhorce	Ayuntamientos de Alora, Almogía, Cártama, Pizarra y Valle de Abdalajís.
Sierra Bermeja*	Ayuntamientos de Casares, Estepona y Manilva.
Guadalteba	Consorcio Guadalteba.
Serranía de Ronda	Ayuntamientos de Alpandeire, Arriate, Cartajima, Igualeja, Juzcar, Parauta y Ronda.
La Algarbía	Ayuntamientos de Alhaurín de la Torre, Alhaurín el Grande y Coín.
Maenoba	Ayuntamiento de Vélez-Málaga.
PROVINCIA SEVILLA	
Aljarafe de Sevilla	Ayuntamientos de Albaida del Aljarafe, Almensilla, Benacazón, Bollullos de la Mitación, Bormujos, Camas, Carrión de los Céspedes, Castilleja del Campo, Castilleja de la Cuesta, la Mayor, Santiponce, Tomares, Umbrere, Valencina de la Concepción y Villanueva del Ariscal.
Bajo Guadalquivir*	Mancomunidad de Municipios del Bajo Guadalquivir.
Estepa	Ayuntamientos de Aguadulce, Badolatosa, Casariche, El Rubio, Estepa, Gilena, Herrera, La Roda de Andalucía, Lora de Estepa y Pedrera.
Gerena	Ayuntamientos de Almadén de la Plata, Aznalcóllar, El Castillo de las Guardas, Gerena y Guillena.
Morón de la Frontera	Ayuntamientos de Algámitas, Coripe, El Saucejo, Montellano, Morón de la Frontera, Pruna y Villanueva de San Juan.
Sierra Norte*	Ayuntamientos de Alanís, Cazalla de la Sierra, Constantina, El Pedroso, Guadalcanal, Las Navas de la Concepción y San Nicolás del Puerto.
Tierras de Doñana*	Ayuntamientos de Aznalcázar, Isla Mayor, Pilas, Puebla del Río y Villamanrique de la Condesa.
La Rinconada	Ayuntamientos de Alcalá del Río, Brenes, Cantillana, La Algaba, La Rinconada y Villaverde del Río.
Los Alcores	Ayuntamientos de Carmona. El Viso del Alcor y Mairena del Alcor.
Osuna	Ayuntamientos de La Lantejuela, Los Corrales, Martín de la Jara, Osuna y Puebla de Cazalla.
Écija	Ayuntamientos de Cañada Rosal, Écija, Fuentes de Andalucía, La Campana y La Luisiana.
Marchena	Ayuntamientos de Arahál, Marchena y Paradas.
Lora del Río	Ayuntamientos de Alcolea del Río, La Puebla de los Infantes, Lora del Río, Peñaflor y Villanueva del Río y Minas.
Dos Hermanas	Ayuntamiento de Dos Hermanas.
Alcalá de Guadaíra*	Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra.

*Consorcios UTEDLT seleccionados en la muestra.

ANEXO 2

PROVINCIA	AYUDAS CONCEDIDAS POR EL SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO A LOS CONSORCIOS UTEDLT												Indemnización		
	2010						2011							2012	
	Estructura Básica	Alpes	Incentivos	Estructura Básica	Alpes	Incentivos	Estructura Básica	Alpes	Incentivos	Estructura Básica	Alpes	Alpes			
Adra	44.357	0	3.307	40.877	0	3.542	10.219	0	16.582	0	0	16.582	0		
Andarax*	44.357	437.243	49.775	40.877	420.544	48.858	10.219	104.399	16.524	112.203	104.399	16.524	112.203		
Berja	44.357	163.686	24.335	40.877	157.435	24.477	10.219	39.359	16.711	51.732	39.359	16.711	51.732		
Carboneras*	44.357	44.516	8.930	40.877	42.816	9.317	10.219	10.704	9.389	10.690	10.704	9.389	10.690		
Comarca de los Vélez	44.357	142.783	15.523	40.877	137.330	16.069	10.219	34.333	16.358	37.430	34.333	16.358	37.430		
Comarca del Mármol	44.357	164.985	21.727	40.877	158.683	21.554	10.219	39.671	12.339	38.104	39.671	12.339	38.104		
Huerual Overa	44.357	367.134	52.417	40.877	353.112	51.589	10.219	88.278	16.809	109.251	88.278	16.809	109.251		
Purchena*	44.357	361.681	43.792	40.877	346.618	42.931	0	86.655	0	92.370	86.655	0	92.370		
Tabernas	44.357	192.412	23.966	40.877	185.063	24.910	10.219	46.266	16.598	55.274	46.266	16.598	55.274		
Vícar	44.357	23.889	5.984	40.877	0	4.822	10.219	0	10.299	0	10.219	10.299	0		
TOTAL	443.566	1.898.329	249.756	408.767	1.801.601	248.070	91.973	449.663	131.610	507.055	449.663	131.610	507.055		

Fuente: Resoluciones de la Dirección General de Calidad de los Servicios y Programas para el Empleo del SAE

*Consortios UTEDLT seleccionados en la muestra.

NOTA: De la convocatoria de 2012, la resolución de concesión estima parcialmente la ayuda solicitada, resolviendo conceder ayuda para tres meses (Julio, Agosto y Septiembre de 2012) a 94 consorcios, de los cuales había en total 90 directores y 697 ALPES.

ANEXO 2.2										
AYUDAS CONCEDIDAS POR EL SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO A LOS CONSORCIOS UTEDLT										
PROVINCIA	2010			2011			2012		Indemnización	
	Estructura Básica	Alpes	Incentivos	Estructura Básica	Alpes	Incentivos	Estructura Básica	Alpes	Estructura Básica	Alpes
Chiclana de la Frontera	44.357	85.884	14.741	40.877	82.604	14.965	10.219	20.651	6.464	27.483
Jerez de la Frontera*	44.357	152.001	23.379	40.877	146.196	24.080	10.219	36.549	17.533	42.060
Comarca de la Janda	44.357	307.882	37.483	40.877	296.123	37.754	10.219	74.031	4.801	95.389
Comarca de la Sierra de Cádiz*	44.357	501.673	57.657	40.877	482.512	56.817	0	115.602	0	151.383
Comarca del Campo de Gibraltar*	44.357	383.785	46.299	40.877	369.127	43.943	10.219	92.282	4.040	115.901
Puerto Real	44.357	87.020	13.716	40.877	83.697	14.520	10.219	20.924	5.849	17.414
San Fernando	44.357	87.020	13.842	40.877	83.697	14.244	10.219	20.924	6.198	24.288
El Puerto de Santa María	44.357	85.884	14.840	40.877	82.604	16.033	10.219	20.651	17.420	26.826
TOTAL	354.852	1.691.149	221.95	327.013	1.626.559	222.357	71.534	401.614	62.303	500.744

Fuente: Resoluciones de la Dirección General de Calidad de los Servicios y Programas para el Empleo del SAE

*Consortios UTEDLT seleccionados en la muestra.

NOTA: De la convocatoria de 2012, la resolución de concesión estima parcialmente la ayuda solicitada, resolviendo conceder ayuda para tres meses (Julio, Agosto y Septiembre de 2012) a 94 consorcios, de los cuales había en total 90 directores y 697 ALPEs.

00043120

ANEXO 2.3											
AYUDAS CONCEDIDAS POR EL SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO A LOS CONSORCIOS UTEDLT											
€											
PROVINCIA	2010			2011			2012			Indemnización	
	Estructura Básica	Alpes	Incentivos	Estructura Básica	Alpes	Incentivos	Estructura Básica	Alpes	Alpes	Estructura Básica	Alpes
Alto Guadalquivir*	44.357	235.435	33.798	40.877	226.443	33.639	0	56.611	11.102	64.682	
Campaña Sur Cordobesa	44.357	218.816	26.872	40.877	210.460	27.966	10.219	52.615	4.686	39.395	
Comarca del Guadiato*	44.357	148.528	20.738	40.877	142.856	20.581	10.219	35.714	13.297	39.287	
Guadajoz y Campiña Este	44.357	72.414	13.071	40.877	69.649	13.371	10.219	17.412	17.839	13.160	
Subbética Cordobesa*	44.357	300.660	39.495	40.877	289.176	38.456	10.219	72.294	14.405	83.635	
Vega del Guadalquivir	44.357	156.416	23.491	40.877	150.442	23.426	10.219	37.610	17.200	48.150	
Pozoblanco	44.357	196.031	32.585	40.877	185.516	32.629	10.219	46.379	16.600	64.860	
Hinojosa del Duque	44.357	71.668	12.890	40.877	68.930	12.566	10.219	17.233	17.827	18.827	
TOTAL	354.852	1.399.966	202.940	327.013	1.343.471	202.635	71.534	335.868	112.956	371.997	

* Consorcios UTEDLT seleccionados en la muestra.

NOTA: De la convocatoria de 2012, la resolución de concesión estima parcialmente la ayuda solicitada, resolviendo conceder ayuda para tres meses (Julio, Agosto y Septiembre de 2012) a 94 consorcios, de los cuales había en total 90 directores y 697 ALPEs.

PROVINCIA DE GRANADA		AYUDAS CONCEDIDAS POR EL SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO A LOS CONSORCIOS UTEDLT												ANEXO 2.4		
		2010				2011				2012				Indemnización		€
		Estructura Básica	Alpes	Incentivos		Estructura Básica	Alpes	Incentivos		Estructura Básica	Alpes			Estructura Básica	Alpes	
Santa Fé	44.357	169.074	26.491	40.877	185.594	27.967	10.219	46.399	4.882	46.798						
Rio Verde	44.357	119.640	18.422	40.877	115.072	17.529	10.219	28.768	16.318	27.523						
Baza	44.357	311.273	33.154	40.877	299.386	32.748	10.219	74.846	16.346	82.545						
Atarfe	44.357	155.847	22.479	40.877	149.896	24.847	10.219	37.474	4.862	37.585						
Motril*	44.357	300.805	41.124	40.877	289.317	39.507	10.219	66.585	16.374	72.454						
Padul	44.357	189.426	21.939	40.877	182.191	22.258	10.219	40.163	13.155	41.671						
Alfacar	44.357	95.086	13.111	40.877	91.455	12.858	10.219	22.864	4.284	25.358						
Loja*	44.357	320.930	51.484	40.877	311.701	45.048	10.219	71.822	16.904	85.517						
Alhama de Granada	44.357	192.882	25.155	40.877	185.516	24.709	10.219	46.379	5.833	46.464						
Guadix	44.357	171.119	22.404	40.877	164.584	21.589	10.219	41.146	16.551	51.110						
Órgiva	44.357	125.937	16.160	40.877	142.669	15.634	10.219	35.667	1.941	40.190						
Cádir	44.357	148.528	19.272	40.877	142.856	18.752	10.219	29.970	10.188	33.797						
Armilla	44.357	139.326	21.431	40.877	134.005	23.533	10.219	28.116	5.276	35.501						
Iznalloz	44.357	145.932	18.413	40.877	140.358	18.082	10.219	29.345	16.184	34.088						
La Zubia	44.357	209.728	30.610	40.877	201.719	28.746	10.219	45.130	16.699	47.240						
Comarca de Huéscar	44.357	166.478	16.142	40.877	160.120	16.230	10.219	40.030	16.229	50.550						
Marquesado de Granada*	44.357	148.528	20.339	40.877	142.856	19.513	10.219	35.714	3.780	45.214						
TOTAL	754.062	3.110.539	418.130	694.904	3.039.292	409.551	173.726	720.418	185.807	803.607						

* Consorcios UTEDLT seleccionados en la muestra.

NOTA: De la convocatoria de 2012, la resolución de concesión estima parcialmente la ayuda solicitada, resolviendo conceder ayuda para tres meses (Julio, Agosto y Septiembre de 2012) a 94 consorcios, de los cuales había en total 90 directores y 697 ALPEs.

ANEXO 2.5											
AYUDAS CONCEDIDAS POR EL SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO A LOS CONSORCIOS UTEDLT											
PROVINCIA	2010			2011			2012			Indemnización	
	Estructura Básica	Alpes	Incentivos	Estructura Básica	Alpes	Incentivos	Estructura Básica	Alpes	Incentivos	Estructura Básica	Alpes
Andévalo Minero	44.357	293.162	44.101	40.877	281.965	37.551	10.219	70.491	17.550	75.296	
Beturia*	44.357	422.150	57.943	40.877	404.779	60.028	10.219	101.195	4.568	112.776	
Campaña Andévalo	44.357	137.395	25.677	40.877	132.148	24.356	10.219	16.382	16.912	20.344	
Condado de Huelva*	44.357	642.525	81.616	40.877	617.985	80.845	10.219	154.496	6.166	178.003	
Costa de Huelva	44.357	196.079	31.131	40.877	188.591	33.574	10.219	20.651	17.641	34.211	
Cuneca Minera de Riotinto	44.357	192.217	20.510	40.877	184.876	24.927	10.219	46.219	17.009	46.295	
Sierra Occidental	44.357	337.045	48.184	40.877	324.172	47.822	10.219	81.043	17.557	97.757	
Sierra Oriental*	44.357	441.219	68.424	40.877	424.369	67.255	10.219	106.092	6.444	114.662	
TOTAL	354.852	2.661.792	377.586	327.013	2.558.884	376.358	81.753	596.569	103.847	679.344	

*Consortrios UTEDLT seleccionados en la muestra.

NOTA: De la convocatoria de 2012, la resolución de concesión estima parcialmente la ayuda solicitada, resolviendo conceder ayuda para tres meses (Julio, Agosto y Septiembre de 2012) a 94 consortrios, de los cuales había en total 90 directores y 697 ALPEs..

AYUDAS CONCEDIDAS POR EL SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO A LOS CONSORCIOS UTEDLT												ANEXO 2.6
												€
PROVINCIA	2010			2011			2012			Indemnización		
	Estructura Básica	Alpes	Incentivos	Estructura Básica	Alpes	Incentivos	Estructura Básica	Alpes	Estructura Básica	Alpes		
Campaña Sur	44.357	116.492	24.266	40.877	112.043	21.840	10.219	28.011	17.629	30.116		
Cuatro Villas	44.357	45.928	7.320	40.877	22.977	7.520	10.219	5.744	9.089	8.064		
Linares	44.357	44.078	8.491	40.877	42.395	8.400	10.219	10.599	17.143	11.116		
El Condado	44.357	72.966	14.277	40.877	70.179	14.231	10.219	17.545	17.601	19.199		
Loma Occidental	44.357	88.870	12.944	40.877	85.476	13.347	10.219	21.369	17.145	19.752		
Loma Oriental*	44.357	151.303	24.577	40.877	145.525	25.870	10.219	30.703	17.537	0		
Mágina Norte	44.357	93.869	16.784	40.877	90.284	17.749	10.219	22.571	17.202	26.340		
Mágina Sur	44.357	113.279	18.262	40.877	108.952	17.393	10.219	27.238	17.371	30.193		
Puerta de Andalucía	44.357	49.077	11.229	40.877	47.202	11.079	10.219	11.801	17.593	16.150		
Puerta de Mágina	44.357	75.562	10.748	40.877	72.677	10.892	10.219	18.169	13.571	16.203		
Sierra de Cazorla	44.357	146.759	28.072	40.877	141.155	27.151	10.219	35.289	17.807	40.048		
Sierra de Segura	44.357	217.323	24.912	40.877	186.046	23.506	10.219	46.512	17.182	50.942		
Sierra Morena*	44.357	256.646	45.208	40.877	246.845	42.964	10.219	61.711	17.809	76.753		
Sierra Sur	44.357	321.270	50.349	40.877	310.250	42.962	10.219	65.762	3.959	77.065		
Zona Norte*	44.357	71.668	15.354	40.877	68.930	14.806	10.219	17.233	17.708	21.621		
TOTAL	665.348	1.865.091	312.793	613.150	1.750.936	299.711	153.288	420.256	236.346	443.561		

Fuente: Resoluciones de la Dirección General de Calidad de los Servicios y Programas para el Empleo del SAE

*Consortios UTEDLT seleccionados en la muestra.

NOTA: De la convocatoria de 2012, la resolución de concesión estima parcialmente la ayuda solicitada, resolviendo conceder ayuda para tres meses (Julio, Agosto y Septiembre de 2012) a 94 consorcios, de los cuales había en total 90 directores y 697 ALPEs.

00043120

PROVINCIA DE MÁLAGA	AYUDAS CONCEDIDAS POR EL SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO A LOS CONSORCIOS UTEDLT												ANEXO 2.7 €
	2010			2011			2012(*)			Indemnización			
	Estructura Básica	Alpes	Incentivos	Estructura Básica	Alpes	Incentivos	Estructura Básica	Alpes	Incentivos	Estructura Básica	Alpes	Incentivos	
Costa del Sol	44.357	219.254	42.726	40.877	210.881	42.103	10.219	52.720	16.853			64.879	
Comarca de Antequera	44.357	186.666	32.584	40.877	179.538	32.944	10.219	44.884	17.434			53.115	
Los Montes y Alta Axarquía	44.357	300.951	40.080	40.877	289.458	39.169	10.219	72.365	17.724			86.832	
Guadalteba	44.357	118.975	16.524	40.877	114.431	17.675	10.219	85.823	17.724			22.558	
Guadiaro-Genal*	44.357	196.307	22.073	40.877	188.809	24.730	10.219	47.202	17.724			61.498	
La Algarbía	44.357	66.117	15.854	40.877	63.592	15.342	10.219	15.898	17.724			22.157	
Maenoba	44.357	66.117	14.834	40.877	63.592	15.291	10.219	15.898	13.366			18.685	
Nororma	44.357	194.557	33.128	40.877	187.108	33.506	10.219	46.777	0			63.526	
Salvador Rueda *	44.357	239.801	36.088	40.877	230.642	36.067	10.219	57.661	17.724			77.911	
Serranía de Ronda	44.357	74.264	14.749	40.877	71.428	14.628	10.219	17.857	17.724			23.361	
Sierra Almirajara	44.357	277.144	43.143	40.877	266.559	46.515	10.219	66.640	17.724			82.824	
Sierra Bermeja *	44.357	154.987	29.021	40.877	126.435	26.894	10.219	31.609	17.288			40.126	
Sierra de las Nieves	44.357	299.653	37.434	40.877	288.209	41.423	10.219	72.052	17.724			82.693	
Valle del Guadalhorce	44.357	155.864	27.674	40.877	149.911	28.297	10.219	37.478	17.724			43.859	
TOTAL	620.992	2.550.637	405.911	572.274	2.430.594	414.586	143.068	664.864	224.458			744.025	

Fuente: Resoluciones de la Dirección General de Calidad de los Servicios y Programas para el Empleo del SAE

*Consortios UTEDLT seleccionados en la muestra.

NOTA: De la convocatoria de 2012, la resolución de concesión estima parcialmente la ayuda solicitada, resolviendo conceder ayuda para tres meses (Julio, Agosto y Septiembre de 2012) a 94 consorcios, de los cuales había en total 90 directores y 697 ALPES.

CONSORCIO UTEDLT PROVINCIA DE SEVILLA		AYUDAS CONCEDIDAS POR EL SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO A LOS CONSORCIOS UTEDLT										ANEXO 2.8 €	
		2010			2011			2012			Indemnización		
		Estructura Básica	Alpes	Incentivos	Estructura Básica	Alpes	Incentivos	Estructura Básica	Alpes	Estructura Básica	Alpes		
Aljarafe de Sevilla	44.357	461.262	72.867	40.877	422.105	71.186	10.219	99.782	12.286	127.977			
Estepa	44.357	241.959	32.545	40.877	232.718	31.928	10.219	52.502	13.279	67.445			
Morón de la Frontera	44.357	146.954	18.958	40.877	141.342	20.450	10.219	29.591	16.731	39.668			
Alcalá de Guadaíra*	0	0	2.577	0	0	2.628	0	0	0	0			
La Rinconada	44.357	88.951	16.805	40.877	85.554	16.331	10.219	15.711	17.763	15.908			
Lora del Río	44.357	23.889	10.199	40.877	22.977	8.121	10.219	5.744	17.682	7.910			
Marchena	44.357	65.338	10.984	40.877	62.843	10.726	10.219	15.711	16.408	20.470			
Gerena	44.357	166.202	21.029	40.877	159.854	20.438	10.219	33.907	16.917	30.068			
Bajo Guadalquivir*	44.357	264.339	44.207	40.877	254.243	44.710	10.219	63.561	5.813	85.680			
Écija	44.357	72.690	12.957	40.877	69.914	13.225	10.219	17.478	13.540	24.708			
Dos Hermanas	44.357	0	4.039	40.877	0	4.864	10.219	0	16.976	0			
Sierra Norte*	44.357	144.439	17.563	40.877	138.922	17.542	10.219	34.731	16.906	39.645			
Osuna	44.357	95.005	15.823	0	91.376	14.079	0	22.844	0	29.255			
Tierras de Doñana*	44.357	115.794	21.414	40.877	111.372	20.764	10.219	27.843	12.201	33.867			
Los Alcores	44.357	87.020	16.124	40.877	83.697	16.999	10.219	20.924	17.812	21.725			
TOTAL	620.992	1.973.842	318.093	531.397	1.876.917	313.990	132.849	440.329	194.313	544.325			

Fuente: Resoluciones de la Dirección General de Calidad de los Servicios y Programas para el Empleo del SAE

*Consortios UTEDLT seleccionados en la muestra.

NOTA: De la convocatoria de 2012, la resolución de concesión estima parcialmente la ayuda solicitada, resolviendo conceder ayuda para tres meses (Julio, Agosto y Septiembre de 2012) a 94 consorcios, de los cuales había en total 90 directores y 697 ALPES.

ANEXO 3.1

LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE LOS CONSORCIOS UTEDLT – ALMERÍA

ANDARAX								
	2010				2011			
PRESUPUESTO GASTOS	Créd. Iniciales	Créd. Definitivos	Oblig. Recon. Netas	Pagos	Créd. Iniciales	Créd. Definitivos	Oblig. Recon. Netas	Pagos
C.1. Gastos personal	712.678	712.678	622.063	621.529				
C.2. Gastos corr. en bienes y serv.	11.562	11.562	4.727	499				
TOTAL	724.240	724.240	626.790	622.028				
PRESUPUESTO INGRESOS	Prev. Iniciales	Prev. Definitivas	Dchos Recon. Netos	Recaudac. Neta	Prev. Iniciales	Prev. Definitivas	Dchos Recon. Netos	Recaudac. Neta
C.3. Tasas, precios públ. y otros ing.	0	0	0	0				
C.4. Transf corrientes	724.240	724.240	634.769	523.826				
<i>Art. 45. De CCAA</i>	587.883	587.883	511.237	401.263				
<i>Art. 46. De EELL</i>	136.357	136.357	123.532	122.563				
C.5. Ing. patrimoniales	0	0	1.603	1.603				
TOTAL	724.240	724.240	636.372	525.428				
CARBONERAS								
	2010				2011			
PRESUPUESTO GASTOS	Créd. Iniciales	Créd. Definitivos	Oblig. Recon. Netas	Pagos	Créd. Iniciales	Créd. Definitivos	Oblig. Recon. Netas	Pagos
C.1. Gtos personal	156.617	156.617	111.707	111.707	156.617	156.617	109.579	109.579
C.2. Gtos corr. en bienes y serv.	9.000	9.000	1.774	141	9.000	9.000	621	0
TOTAL	165.617	165.617	113.481	111.848	165.617	165.617	110.201	109.579
PRESUPUESTO INGRESOS	Prev. Iniciales	Prev. Definitivas	Dchos Recon. Netos	Recaudac. Neta	Prev. Iniciales	Prev. Definitivas	Dchos Recon. Netos	Recaudac. Neta
C.3. Tasas, precios públ. y otros ing.	0	0	0	0	0	0	0	0
C.4. Transf corrientes	165.617	165.617	120.486	120.486	165.617	165.617	112.229	102.908
<i>Art. 45. De CCAA</i>	129.606	129.606	95.025	95.025	129.606	129.606	92.743	83.421
<i>Art. 46. De EELL</i>	36.011	36.011	25.462	25.462	36.011	36.011	19.487	19.487
C.5. Ing. patrimoniales	0	0	840	840	0	0	1.041	1.041
TOTAL	165.617	165.617	121.326	121.326	165.617	165.617	113.271	103.949
PURCHENA								
	2010				2011			
PRESUPUESTO GASTOS	Créd. Iniciales	Créd. Definitivos	Oblig. Recon. Netas	Pagos	Créd. Iniciales	Créd. Definitivos	Oblig. Recon. Netas	Pagos
C.1. Gtos personal	603.667	603.667	522.329	522.329	603.667	603.667	498.364	498.364
C.2. Gtos corr. en bienes y serv.	7.563	7.563	1.388	803	7.563	7.563	450	0
TOTAL	611.230	611.230	523.718	523.132	611.230	611.230	498.814	498.364
PRESUPUESTO INGRESOS	Prev. Iniciales	Prev. Definitivas	Dchos Recon. Netos	Recaudac. Neta	Prev. Iniciales	Prev. Definitivas	Dchos Recon. Netos	Recaudac. Neta
C.3. Tasas, precios públ. y otros ing.	0	0	19	19	0	0	0	0
C.4. Transf corrientes	611.230	611.230	531.226	530.693	611.230	611.230	495.039	478.594
<i>Art. 45. De CCAA</i>	497.505	497.505	429.786	429.786	497.505	497.505	398.440	382.369
<i>Art. 46. De EELL</i>	113.725	113.725	101.440	100.907	113.725	113.725	96.598	96.225
C.5. Ing. patrimoniales	0	0	1.322	1.322	0	0	1.551	1.551
TOTAL	611.230	611.230	532.566	532.033	611.230	611.230	496.589	480.145

Nota: No se han recibido las cuentas anuales del consorcio UTEDLT Andarax, ejercicio 2011.

LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE LOS CONSORCIOS UTEDLT - CÁDIZ									ANEXO 3.2
JEREZ									
2010					2011				
PRESUPUESTO GASTOS	Créd. Iniciales	Créd. Definitivos	Oblig. Recon. Netas	Pagos	Créd. Iniciales	Créd. Definitivos	Oblig. Recon. Netas	Pagos	
C.1. Gtos personal	322.780	476.110	253.259	248.316	308.010	486.541	274.009	268.865	
C.2. Gtos corr. en bienes y serv.	14.900	14.900	2.868	2.692	7.450	7.450	2.584	2.570	
TOTAL (1)	337.780	491.110	256.143	251.023	315.510	494.041	276.596	271.437	
PRESUPUESTO INGRESOS	Prev. Iniciales	Prev. Definitivas	Dchos Recon. Netos	Recauda c. Neta	Prev. Iniciales	Prev. Definitivas	Dchos Recon. Netos	Recauda c. Neta	
C.3. Tasas, precios públ. y otros ing.	0	0	90	90	0	0	0	0	
C.4. Transf corrientes	337.780	337.780	252.901	203.812	315.510	315.510	248.941	37.788	
<i>Art. 45. De CCAA</i>	248.192	248.192	198.096	149.007					
<i>Art. 46. De EELL</i>	89.589	89.589	54.805	54.805					
C.5. Ing. patrimoniales	0	0	1.545	1.545	0	0	1.085	1.085	
TOTAL (2)	337.780	491.110	254.535	205.446	315.510	494.041	250.026	38.872	
SIERRA DE CÁDIZ									
2010					2011				
PRESUPUESTO GASTOS	Créd. Iniciales	Créd. Definitivos	Oblig. Recon. Netas	Pagos	Créd. Iniciales	Créd. Definitivos	Oblig. Recon. Netas	Pagos	
C.1. Gtos personal	994.448	994.448	733.846	722.204	962.964	962.964	662.153	649.285	
C.2. Gtos corr. en bienes y serv.	15.000	15.000	11.023	10.079	4.000	4.000	3.705	2.381	
TOTAL	1.009.448	1.009.448	744.868	732.283	966.964	966.964	665.858	651.666	
PRESUPUESTO INGRESOS	Prev. Iniciales	Prev. Definitivas	Dchos Recon. Netos	Recauda c. Neta	Prev. Iniciales	Prev. Definitivas	Dchos Recon. Netos	Recauda c. Neta	
C.3. Tasas, precios públ. y otros ing.	0	0	0	0	0	0	0	0	
C.4. Transf corrientes	1.009.448	1.009.448	750.172	750.172	966.964	966.964	472.684	472.684	
<i>Art. 45. De CCAA</i>									
<i>Art. 46. De EELL</i>									
C.5. Ing. patrimoniales	0	0	3.430	3.430	0	0	1.974	1.974	
TOTAL	1.009.448	1.009.448	753.602	753.602	966.964	966.964	474.658	474.658	
CAMPO DE GIBRALTAR									
2010					2011				
PRESUPUESTO GASTOS	Créd. Iniciales	Créd. Definitivos	Oblig. Recon. Netas	Pagos	Créd. Iniciales	Créd. Definitivos	Oblig. Recon. Netas	Pagos	
C.1. Gtos personal	798.815	798.815	577.165	566.043	636.260	636.260	594.242	582.668	
C.2. Gtos corr. en bienes y serv.	24.317	24.317	9.654	8.996	14.663	14.663	12.684	11.785	
TOTAL (1)	824.132	824.132	586.820	575.038	650.923	650.923	606.926	594.452	
PRESUPUESTO INGRESOS	Prev. Iniciales	Prev. Definitivas	Dchos Recon. Netos	Recaudac. Neta	Prev. Iniciales	Prev. Definitivas	Dchos Recon. Netos	Recaudac. Neta	
C.3. Tasas, precios públ. y otros ing.	0	0	13.468	13.468	0	0	0	0	
C.4. Transf corrientes	824.132	824.132	584.933	423.159	650.923	650.923	615.932	366.966	
<i>Art. 45. De CCAA</i>	649.675	649.675	399.402	246.068					
<i>Art. 46. De EELL</i>	174.457	174.457	185.530	177.091					
C.5. Ing. patrimoniales	0	0	2.297	2.297	0	0	2.837	2.837	
TOTAL	824.132	824.132	600.698	438.925	650.923	650.923	618.769	369.803	

Nota: No consta información sobre el desglose de las transferencias corrientes recibidas en 2011 de ninguno de los consorcios, así como de las transferencias corrientes recibidas en 2010, correspondientes al consorcio Sierra de Cádiz.

(1) Incluye el capítulo 3 Gastos financieros

(2) Incluye el importe de previsiones para el capítulo 8 Activos financieros

ANEXO 3.3

LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE LOS CONSORCIOS UTEDLT - CÓRDOBA

ALTO GUADALQUIVIR								
2010					2011			
PRESUPUESTO GASTOS	Créd. Iniciales	Créd. Definitivos	Oblig. Recon. Netas	Pagos	Créd. Iniciales	Créd. Definitivos	Oblig. Recon. Netas	Pagos
C.1. Gtos personal	403.010	519.496	374.101	367.319	376.810	483.971	369.701	362.890
C.2. Gtos corr. en bienes y serv.	2.900	19.400	18.137	13.356	4.800	18.900	12.270	6.801
TOTAL (1)	405.910	542.896	394.860	383.298	381.610	502.871	381.970	369.691
PRESUPUESTO INGRESOS	Prev. Iniciales	Prev. Definitivas	Dchos Recon. Netos	Recaudac. Neta	Prev. Iniciales	Prev. Definitivas	Dchos Recon. Netos	Recaudac. Neta
C.3. Tasas, precios públ. y otros ing.	0	0	0	0	0	0	0	0
C.4. Transf corrientes	405.910	405.910	379.948	379.948	381.610	381.610	357.117	256.635
<i>Art. 45. De CCAA</i>	<i>336.584</i>	<i>336.584</i>	<i>310.623</i>	<i>310.623</i>	<i>312.921</i>	<i>312.921</i>	<i>288.429</i>	<i>187.946</i>
<i>Art. 46. De EELL</i>	<i>69.326</i>	<i>69.326</i>	<i>69.326</i>	<i>69.326</i>	<i>68.688</i>	<i>68.688</i>	<i>68.688</i>	<i>68.688</i>
C.5. Ing. patrimoniales	0	0	1.362	1.362	0	0	742	742
TOTAL (2)	405.910	542.896	381.310	381.310	381.610	502.871	357.859	257.377
COMARCA DEL GUADIATO								
2010					2011			
PRESUPUESTO GASTOS	Créd. Iniciales	Créd. Definitivos	Oblig. Recon. Netas	Pagos	Créd. Iniciales	Créd. Definitivos	Oblig. Recon. Netas	Pagos
C.1. Gtos personal	250.755	318.846	245.409	240.884	241.907	309.795	226.141	221.617
C.2. Gtos corr. en bienes y serv.	2.800	16.600	4.363	3.766	1.500	11.350	3.571	2.456
TOTAL (1)	253.555	340.446	252.395	247.273	243.407	321.145	229.712	224.072
PRESUPUESTO INGRESOS	Prev. Iniciales	Prev. Definitivas	Dchos Recon. Netos	Recaudac. Neta	Prev. Iniciales	Prev. Definitivas	Dchos Recon. Netos	Recaudac. Neta
C.3. Tasas, precios públ. y otros ing.	0	0	0	0	0	0	0	0
C.4. Transf corrientes	253.555	253.555	251.621	250.929	243.407	243.407	221.238	154.715
<i>Art. 45. De CCAA</i>	<i>213.623</i>	<i>213.623</i>	<i>211.689</i>	<i>211.689</i>	<i>206.193</i>	<i>206.193</i>	<i>184.024</i>	<i>117.501</i>
<i>Art. 46. De EELL</i>	<i>39.932</i>	<i>39.932</i>	<i>39.932</i>	<i>39.241</i>	<i>37.214</i>	<i>37.214</i>	<i>37.214</i>	<i>37.214</i>
C.5. Ing. patrimoniales	0	0	2.165	2.165	0	0	2.228	2.228
TOTAL (2)	253.555	340.446	253.785	253.094	243.407	321.145	223.466	156.942
SUBBÉTICA CORDOBESA								
2010					2011			
PRESUPUESTO GASTOS	Créd. Iniciales	Créd. Definitivos	Oblig. Recon. Netas	Pagos	Créd. Iniciales	Créd. Definitivos	Oblig. Recon. Netas	Pagos
C.1. Gtos personal	495.840	632.817	459.902	451.265	461.049	594.319	450.488	441.975
C.2. Gtos corr. en bienes y serv.	3.000	21.150	8.988	6.811	3.000	10.030	9.091	6.908
TOTAL (1)	498.840	657.967	471.513	460.699	464.049	604.349	459.579	448.883
PRESUPUESTO INGRESOS	Prev. Iniciales	Prev. Definitivas	Dchos Recon. Netos	Recaudac. Neta	Prev. Iniciales	Prev. Definitivas	Dchos Recon. Netos	Recaudac. Neta
C.3. Tasas, precios públ. y otros ing.	0	0	0	0	0	0	0	0
C.4. Transf corrientes	498.840	498.840	472.727	472.727	464.049	464.049	447.293	326.307
<i>Art. 45. De CCAA</i>	<i>401.809</i>	<i>401.809</i>	<i>375.696</i>	<i>375.696</i>	<i>368.509</i>	<i>368.509</i>	<i>351.753</i>	<i>230.767</i>
<i>Art. 46. De EELL</i>	<i>97.031</i>	<i>97.031</i>	<i>97.031</i>	<i>97.031</i>	<i>95.540</i>	<i>95.540</i>	<i>95.540</i>	<i>95.540</i>
C.5. Ing. patrimoniales	0	0	2.034	2.034	0	0	1.428	1.428
TOTAL (2)	498.840	657.967	474.760	474.760	464.049	604.349	448.721	327.735

(1) Incluye el capítulo 6 *Inversiones reales*

(2) Incluye el importe de previsiones para el capítulo 8 Activos financieros

LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE LOS CONSORCIOS UTEDLT - GRANADA									ANEXO 3.4
MOTRIL									
2010					2011				
PRESUPUESTO GASTOS	Créd. Iniciales	Créd. Definitivos	Oblig. Recon. Netas	Pagos	Créd. Iniciales	Créd. Definitivos	Oblig. Recon. Netas	Pagos	
C.1. Gtos personal	671.745	671.745	453.601	445.562	654.868	654.868	466.286	457.523	
C.2. Gtos corr. en bienes y serv.	19.429	19.429	8.043	7.016	19.429	19.429	11.579	6.171	
TOTAL (1)	691.176	691.176	461.644	452.577	674.299	674.299	477.865	463.694	
PRESUPUESTO INGRESOS	Prev. Iniciales	Prev. Definitivas	Dchos Recon. Netos	Recaudac. Neta	Prev. Iniciales	Prev. Definitivas	Dchos Recon. Netos	Recauda c. Neta	
C.3. Tasas, precios públ. y otros ing.	0	0	152	152	0	0	0	0	
C.4. Transf corrientes	691.176	691.176	488.702	484.186	674.299	674.299	460.692	337.969	
<i>Art. 45. De CCAA</i>	<i>544.896</i>	<i>544.896</i>	<i>375.659</i>	<i>371.751</i>	<i>522.813</i>	<i>522.813</i>	<i>344.812</i>	<i>222.740</i>	
<i>Art. 46. De EELL</i>	<i>146.280</i>	<i>146.280</i>	<i>113.044</i>	<i>112.435</i>	<i>151.487</i>	<i>151.487</i>	<i>115.880</i>	<i>115.229</i>	
C.5. Ing. patrimoniales	0	0	1.845	1.845	0	0	2.074	2.074	
TOTAL	691.176	691.176	490.700	486.184	674.299	674.299	462.765	340.043	
LOJA									
2010					2011				
PRESUPUESTO GASTOS	Créd. Iniciales	Créd. Definitivos	Oblig. Recon. Netas	Pagos	Créd. Iniciales	Créd. Definitivos	Oblig. Recon. Netas	Pagos	
C.1. Gtos personal	523.638	553.581	478.880	469.592	503.714	576.666	485.926	477.343	
C.2. Gtos corr. en bienes y serv.	32.158	54.683	24.920	22.144	36.358	66.121	33.366	26.952	
TOTAL (2)	555.796	613.814	503.800	491.737	540.072	648.336	519.292	504.295	
PRESUPUESTO INGRESOS	Prev. Iniciales	Prev. Definitivas	Dchos Recon. Netos	Recaudac. Neta	Prev. Iniciales	Prev. Definitivas	Dchos Recon. Netos	Recaudac . Neta	
C.3. Tasas, precios públ. y otros ing.	0	0	0	0	0	0	0	0	
C.4. Transf corrientes	555.796	555.796	521.272	480.675	540.072	536.780	502.902	356.739	
<i>Art. 45. De CCAA</i>	<i>416.770</i>	<i>416.770</i>	<i>386.048</i>	<i>362.565</i>	<i>381.590</i>	<i>405.660</i>	<i>378.092</i>	<i>244.882</i>	
<i>Art. 46. De EELL</i>	<i>139.026</i>	<i>139.026</i>	<i>135.224</i>	<i>118.110</i>	<i>158.482</i>	<i>131.119</i>	<i>124.810</i>	<i>111.857</i>	
C.5. Ing. patrimoniales	0	0	1.543	1.543	0	0	1.769	1.769	
TOTAL (3)	555.796	613.814	522.814	482.218	540.072	648.336	504.670	358.507	
MARQUESADO DE GRANADA									
2010					2011				
PRESUPUESTO GASTOS	Créd. Iniciales	Créd. Definitivos	Oblig. Recon. Netas	Pagos	Créd. Iniciales	Créd. Definitivo	Oblig. Recon. Netas	Pagos	
C.1. Gtos personal	361.696	361.696	235.822	231.387	351.299	351.299	234.513	230.077	
C.2. Gtos corr. en bienes y serv.	13.886	13.886	7.153	2.942	5.850	5.850	5.336	2.997	
TOTAL	375.582	375.582	242.975	234.328	357.149	357.149	239.849	233.074	
PRESUPUESTO INGRESOS	Prev. Iniciales	Prev. Definitivas	Dchos Recon. Netos	Recaudac. Neta	Prev. Iniciales	Prev. Definitivas	Dchos Recon. Netos	Recauda c. Neta	
C.3. Tasas, precios públ. y otros ing.	0	0	0	0	0	0	0	0	
C.4. Transf corrientes	375.582	375.582	250.560	230.080	357.149	357.149	238.288	171.899	
<i>Art. 45. De CCAA</i>	<i>305.986</i>	<i>305.986</i>	<i>199.542</i>	<i>192.948</i>	<i>295.601</i>	<i>295.601</i>	<i>195.306</i>	<i>129.851</i>	
<i>Art. 46. De EELL</i>	<i>69.596</i>	<i>69.596</i>	<i>51.018</i>	<i>37.132</i>	<i>61.548</i>	<i>61.548</i>	<i>42.982</i>	<i>42.048</i>	
C.5. Ing. patrimoniales	0	0	976	976	0	0	765	765	
TOTAL	375.582	375.582	251.537	231.056	357.149	357.149	239.053	172.664	

(1) Incluye el importe presupuestado para el capítulo 3 *Gastos financieros*(2) Incluye el importe presupuestado para el capítulo 6 *Inversiones reales*(3) Incluye el importe de provisiones para el capítulo 8 *Activos financieros*

LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE LOS CONSORCIOS UTEDLT - HUELVA									ANEXO 3.5
BETURIA									
2010					2011				
PRESUPUESTO GASTOS	Créd. Iniciales	Créd. Definitivos	Oblig. Recon. Netas	Pagos	Créd. Iniciales	Créd. Definitivos	Oblig. Recon. Netas	Pagos	
C.1. Gtos personal									
C.2. Gtos corr. en bienes y serv.									
TOTAL									
PRESUPUESTO INGRESOS	Prev. Iniciales	Prev. Definitivas	Dchos Recon. Netos	Recauda c. Neta	Prev. Iniciales	Prev. Definitivas	Dchos Recon. Netos	Recaudac. Neta	
C.3. Tasas, precios públ. y otros ing.									
C.4. Transf corrientes									
<i>Art. 45. De CCAA</i>									
<i>Art. 46. De EELL</i>									
C.5. Ing. patrimoniales									
TOTAL									
CONDADO DE HUELVA									
2010					2011				
PRESUPUESTO GASTOS	Créd. Iniciales	Créd. Definitivos	Oblig. Recon. Netas	Pagos	Créd. Iniciales	Créd. Definitivos	Oblig. Recon. Netas	Pagos	
C.1. Gtos personal	1.174.177	1.174.177	942.513	925.639	1.075.512	1.075.512	897.687	881.581	
C.2. Gtos corr. en bienes y serv.	35.584	35.584	21.315	3.444	25.084	25.084	4.741	231	
TOTAL (1)	1.209.866	1.209.866	963.827	929.083	1.100.701	1.100.701	902.428	881.812	
PRESUPUESTO INGRESOS	Prev. Iniciales	Prev. Definitivas	Dchos Recon. Netos	Recaudac. Neta	Prev. Iniciales	Prev. Definitivas	Dchos Recon. Netos	Recaudac. Neta	
C.3. Tasas, precios públ. y otros ing.	0	0	0	0	0	0	0	0	
C.4. Transf corrientes	1.208.366	1.208.366	977.943	806.222	1.099.201	1.099.201	904.824	494.516	
<i>Art. 45. De CCAA</i>	924.335	924.335	731.050	559.330	848.878	848.878	674.218	263.909	
<i>Art. 46. De EELL</i>	284.031	284.031	246.893	246.893	250.323	250.323	230.607	230.607	
C.5. Ing. patrimoniales	1.500	1.500	2.608	2.608	1.500	1.500	2.330	2.330	
TOTAL	1.209.866	1.209.866	980.550	808.830	1.100.701	1.100.701	907.154	496.846	
SIERRA ORIENTAL									
2010					2011				
PRESUPUESTO GASTOS	Créd. Iniciales	Créd. Definitivos	Oblig. Recon. Netas	Pagos	Créd. Iniciales	Créd. Definitivos	Oblig. Recon. Netas	Pagos	
C.1. Gtos personal	889.375	889.375	645.714	633.917	708.064	726.824	657.875	646.109	
C.2. Gtos corr. en bienes y serv.	29.012	29.012	12.385	1.608	26.012	26.012	7.640	4.376	
TOTAL (1)	918.487	918.487	658.099	635.525	734.176	752.936	665.515	650.485	
PRESUPUESTO INGRESOS	Prev. Iniciales	Prev. Definitivas	Dchos Recon. Netos	Recaudac. Neta	Prev. Iniciales	Prev. Definitivas	Dchos Recon. Netos	Recaudac. Neta	
C.3. Tasas, precios públ. y otros ing.	0	0	0	0	0	0	57	57	
C.4. Transf corrientes	913.387	913.387	685.901	683.258	729.076	729.076	654.561	587.265	
<i>Art. 45. De CCAA</i>	734.352	734.352	544.960	544.960	585.418	585.418	516.592	449.314	
<i>Art. 46. De EELL</i>	179.035	179.035	140.941	138.298	143.658	143.658	137.969	137.951	
C.5. Ing. patrimoniales	5.050	5.050	1.750	1.750	5.050	5.050	1.534	1.534	
TOTAL (2)	918.487	918.487	687.701	685.058	734.126	734.126	656.151	588.855	

Nota: No se ha recibido las cuentas anuales de los ejercicios 2010 y 2011, correspondiente al consorcio UTEDLT Beturia.

(1) Incluye el importe presupuestado para los capítulos 3 Gastos financieros y 6 Inversiones Reales

(2) Incluye el capítulo 7 Transferencias de capital.

LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE LOS CONSORCIOS UTEDLT - JAÉN									ANEXO 3.6
LOMA ORIENTAL									
2010				2011					
PRESUPUESTO GASTOS	Créd. Iniciales	Créd. Definitivos	Oblig. Recon. Netas	Pagos	Créd. Iniciales	Créd. Definitivos	Oblig. Recon. Netas	Pagos	
C.1. Gtos personal	327.847	327.847	267.724	262.705	285.080	293.049	269.749	264.730	
C.2. Gtos corr. en bienes y serv.	17.310	17.310	7.628	7.004	11.470	3.501	2.667	2.650	
TOTAL (1)	345.262	345.262	275.352	269.709	296.550	296.550	272.415	267.381	
PRESUPUESTO INGRESOS	Prev. Iniciales	Prev. Definitivas	Dchos Recon. Netos	Recaudac. Neta	Prev. Iniciales	Prev. Definitivas	Dchos Recon. Netos	Recaudac. Neta	
C.3. Tasas, precios públ. y otros ing.	0	0	0	0	0	0	0	0	
C.4. Transf corrientes	345.262	345.262	286.642	285.519	296.550	296.550	276.417	154.334	
<i>Art. 45. De CCAA</i>	254.218	254.218	211.854	211.854	222.081	222.081	201.303	82.242	
<i>Art. 46. De EELL</i>	91.044	91.044	74.787	73.664	74.470	74.470	75.114	72.092	
C.5. Ing. patrimoniales	0	0	1.145	1.145	0	0	1.450	1.450	
TOTAL	345.262	345.262	287.787	286.664	296.550	296.550	277.867	155.784	
SIERRA MORENA									
2010				2011					
PRESUPUESTO GASTOS	Créd. Iniciales	Créd. Definitivos	Oblig. Recon. Netas	Pagos	Créd. Iniciales	Créd. Definitivos	Oblig. Recon. Netas	Pagos	
C.1. Gtos personal	445.259	445.059	402.435	394.909	416.992	416.992	410.179	396.630	
C.2. Gtos corr. en bienes y serv.	9.655	24.855	24.829	24.829	9.280	9.280	6.284	6.284	
TOTAL (2)	454.954	469.954	427.264	419.738	426.272	426.272	416.462	402.914	
PRESUPUESTO INGRESOS	Prev. Iniciales	Prev. Definitivas	Dchos Recon. Netos	Recaudac. Neta	Prev. Iniciales	Prev. Definitivas	Dchos Recon. Netos	Recaudac. Neta	
C.3. Tasas, precios públ. y otros ing.	0	0	0	0	0	0	0	0	
C.4. Transf corrientes	454.954	454.954	434.390	434.390	426.272	426.272	408.835	365.871	
<i>Art. 45. De CCAA</i>					336.040	336.040	315.977	273.013	
<i>Art. 46. De EELL</i>					90.232	90.232	92.858	92.858	
C.5. Ing. patrimoniales	0	0	1.006	1.006	0	0	1.058	1.058	
TOTAL (3)	454.954	469.954	435.396	435.396	426.272	426.272	409.892	366.929	
ZONA NORTE									
2010				2011					
PRESUPUESTO GASTOS	Créd. Iniciales	Créd. Definitivos	Oblig. Recon. Netas	Pagos	Créd. Iniciales	Créd. Definitivos	Oblig. Recon. Netas	Pagos	
C.1. Gtos personal	155.434	155.434	145.327	142.692	145.070	145.070	142.674	140.039	
C.2. Gtos corr. en bienes y serv.	7.513	22.613	18.384	18.210	6.654	6.654	6.295	6.295	
TOTAL	162.947	178.047	163.711	160.902	151.724	151.724	148.969	146.334	
PRESUPUESTO INGRESOS	Prev. Iniciales	Prev. Definitivas	Dchos Recon. Netos	Recaudac. Neta	Prev. Iniciales	Prev. Definitivas	Dchos Recon. Netos	Recaudac. Neta	
C.3. Tasas, precios públ. y otros ing.	0	0	0	0	0	0	0	0	
C.4. Transf corrientes	162.947	162.947	156.140	150.240	151.724	151.724	147.069	99.392	
<i>Art. 45. De CCAA</i>					127.040	127.040	121.733	80.151	
<i>Art. 46. De EELL</i>					24.684	24.684	25.336	19.241	
C.5. Ing. patrimoniales	0	0	488	488	0	0	430	430	
TOTAL (3)	162.947	178.047	156.628	150.728	151.724	151.724	147.499	99.822	

Nota: No consta información sobre el desglose de las transferencias corrientes recibidas en 2010, correspondientes a los consorcios UTEDLT Sierra Morena y Zona Norte.

(1) Incluye el importe presupuestado para el capítulo 6 *Inversiones Reales*

(2) Incluye el importe presupuestado para el capítulo 3 Gastos financieros

(3) Incluye el importe de previsiones para el capítulo 8 Activos financieros

LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE LOS CONSORCIOS UTEDLT - MÁLAGA									ANEXO 3.7
GUADIARO-GENAL									
2010				2011					
PRESUPUESTO GASTOS	Créd. Iniciales	Créd. Definitivos	Oblig. Recon. Netas	Pagos	Créd. Iniciales	Créd. Definitivos	Oblig. Recon. Netas	Pagos	
C.1. Gastos personal	330.156	330.156	302.949	297.250	330.156	330.156	298.696	293.207	
C.2. Gastos corr. en bienes y serv.	8.590	8.590	4.136	2.811	5.750	5.750	3.196	1.791	
TOTAL	338.746	338.746	307.085	300.060	335.906	335.906	301.892	294.997	
PRESUPUESTO INGRESOS	Prev. Iniciales	Prev. Definitivas	Dchos Recon. Netos	Recaudac. Neta	Prev. Iniciales	Prev. Definitivas	Dchos Recon. Netos	Recaudac. Neta	
C.3. Tasas, precios públ. y otros ing.	0	0	90	90	0	0	0	0	
C.4. Transf corrientes	338.746	338.746	318.672	313.620	335.906	335.906	294.620	269.878	
<i>Art. 45. De CCAA</i>	277.479	277.479	259.121	255.652	277.479	277.479	248.892	224.150	
<i>Art. 46. De EELL</i>	61.267	61.267	59.551	57.968	58.427	58.427	45.728	45.728	
C.5. Ing. patrimoniales	0	0	1.161	1.161	0	0	2.041	2.041	
TOTAL	338.746	338.746	319.922	314.871	335.906	335.906	296.661	271.919	
SALVADOR RUEDA									
2010				2011					
PRESUPUESTO GASTOS	Créd. Iniciales	Créd. Definitivos	Oblig. Recon. Netas	Pagos	Créd. Iniciales	Créd. Definitivos	Oblig. Recon. Netas	Pagos	
C.1. Gastos personal	395.847	395.847	364.171	357.328	395.847	395.847	361.887	355.074	
C.2. Gastos corr. en bienes y serv.	11.320	11.320	5.385	1.360	5.050	5.050	2.787	1.441	
TOTAL	407.167	407.167	369.555	358.688	400.897	400.897	364.674	356.514	
PRESUPUESTO INGRESOS	Prev. Iniciales	Prev. Definitivas	Dchos Recon. Netos	Recaudac. Neta	Prev. Iniciales	Prev. Definitivas	Dchos Recon. Netos	Recaudac. Neta	
C.3. Tasas, precios públ. y otros ing.	0	0	331	331	0	0	333	333	
C.4. Transf corrientes	407.167	407.167	377.839	372.406	400.897	400.897	352.244	316.163	
<i>Art. 45. De CCAA</i>	329.564	329.564	316.349	310.916	329.564	329.564	292.867	256.786	
<i>Art. 46. De EELL</i>	77.603	77.603	61.490	61.490	71.333	71.333	59.377	59.377	
C.5. Ing. patrimoniales	0	0	1.034	1.034	0	0	1.643	1.643	
TOTAL	407.167	407.167	379.204	373.771	400.897	400.897	354.220	318.139	
SIERRA BERMEJA									
2010				2011					
PRESUPUESTO GASTOS	Créd. Iniciales	Créd. Definitivos	Oblig. Recon. Netas	Pagos	Créd. Iniciales	Créd. Definitivos	Oblig. Recon. Netas	Pagos	
C.1. Gastos personal	297.110	297.110	253.322	248.797	265.626	265.626	241.238	235.410	
C.2. Gastos corr. en bienes y serv.	11.400	11.400	4.971	174	7.550	7.550	3.948	2.777	
TOTAL	308.510	308.510	258.292	248.970	273.176	273.176	245.187	238.188	
PRESUPUESTO INGRESOS	Prev. Iniciales	Prev. Definitivas	Dchos Recon. Netos	Recaudac. Neta	Prev. Iniciales	Prev. Definitivas	Dchos Recon. Netos	Recaudac. Neta	
C.3. Tasas, precios públ. y otros ing.	0	0	196	196	0	0	0	0	
C.4. Transf corrientes	308.510	308.510	279.967	275.015	273.176	273.176	218.274	107.724	
<i>Art. 45. De CCAA</i>	232.953	232.953	225.747	220.795	210.914	210.914	169.200	58.650	
<i>Art. 46. De EELL</i>	75.557	75.557	54.220	54.220	62.262	62.262	49.074	49.074	
C.5. Ing. patrimoniales	0	0	1.799	1.799	0	0	2.256	2.256	
TOTAL	308.510	308.510	281.962	277.010	273.176	273.176	220.530	109.980	

LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE LOS CONSORCIOS UTEDLT - SEVILLA									ANEXO 3.8
ALCALÁ DE GUADAIRA									
2010					2011				
PRESUPUESTO GASTOS	Créd. Iniciales	Créd. Definitivos	Oblig. Recon. Netas	Pagos	Créd. Iniciales	Créd. Definitivos	Oblig. Recon. Netas	Pagos	
C.1. Gtos personal	93.966	112.392	32.296	32.296	44.954	59.545	2.628	2.628	
C.2. Gtos corr. en bienes y serv.	6.890	6.890	1.207	1.207	3.840	3.840	84	0	
TOTAL (1)	100.886	119.312	33.502	33.502	48.824	63.415	2.713	2.628	
PRESUPUESTO INGRESOS	Prev. Iniciales	Prev. Definitivas	Dchos Recon. Netos	Recaudac. Neta	Prev. Iniciales	Prev. Definitivas	Dchos Recon. Netos	Recaudac. Neta	
C.3. Tasas, precios públ. y otros ing.	0	0	0	0	0	0	0	0	
C.4. Transf corrientes (2)	100.857	100.857	35.600	25.633	48.794	48.794	-18.585	-25.555	
<i>Art. 45. De CCAA</i>	79.786	79.786	28.210	25.633	44.453	44.453	-23.052	-25.681	
<i>Art. 46. De EELL</i>	21.071	21.071	7.390	0	4.341	4.341	4.341	0	
C.5. Ing. patrimoniales	30	30	414	414	30	30	627	627	
TOTAL (3)	100.887	119.312	36.013	26.047	48.824	63.415	-17.958	-24.927	
BAJO GUADALQUIVIR									
2010					2011				
PRESUPUESTO GASTOS	Créd. Iniciales	Créd. Definitivos	Oblig. Recon. Netas	Pagos	Créd. Iniciales	Créd. Definitivos	Oblig. Recon. Netas	Pagos	
C.1. Gtos personal	462.296	462.296	440.784	432.766					
C.2. Gtos corr. en bienes y serv.	20.400	20.400	8.294	5.621					
TOTAL	482.696	482.696	449.078	438.387					
PRESUPUESTO INGRESOS	Prev. Iniciales	Prev. Definitivas	Dchos Recon. Netos	Recaudac. Neta	Prev. Iniciales	Prev. Definitivas	Dchos Recon. Netos	Recaudac. Neta	
C.3. Tasas, precios públ. y otros ing.	0	0	0	0					
C.4. Transf corrientes	481.596	481.596	574.497	557.460					
<i>Art. 45. De CCAA</i>	361.806	361.806	408.590	404.458					
<i>Art. 46. De EELL</i>	119.790	119.790	165.908	153.001					
C.5. Ing. patrimoniales	1.100	1.100	1.798	1.798					
TOTAL	482.696	482.696	576.295	559.257					
SIERRA NORTE									
2010					2011				
PRESUPUESTO GASTOS	Créd. Iniciales	Créd. Definitivos	Oblig. Recon. Netas	Pagos	Créd. Iniciales	Créd. Definitivos	Oblig. Recon. Netas	Pagos	
C.1. Gtos personal	286.722	289.136	237.086	232.626	249.470	254.708	225.117	220.872	
C.2. Gtos corr. en bienes y serv.	9.740	9.740	6.604	5.199	8.000	8.000	5.618	3.397	
TOTAL	296.462	298.876	243.690	237.825	257.470	262.708	230.736	224.269	
PRESUPUESTO INGRESOS	Prev. Iniciales	Prev. Definitivas	Dchos Recon. Netos	Recaudac. Neta	Prev. Iniciales	Prev. Definitivas	Dchos Recon. Netos	Recaudac. Neta	
C.3. Tasas, precios públ. y otros ing.	0	0	0	0	0	0	0	0	
C.4. Transf corrientes (2)	295.462	295.462	315.225	309.616	256.470	256.470	187.693	168.487	
<i>Art. 45. De CCAA</i>	240.875	240.875	249.693	246.188	212.944	212.944	145.620	128.078	
<i>Art. 46. De EELL</i>	54.587	54.587	65.114	63.010	43.525	43.525	42.060	40.396	
C.5. Ing. patrimoniales	1.000	1.000	810	810	1.000	1.000	858	858	
TOTAL (3)	296.462	298.876	316.035	310.427	257.470	262.708	188.551	169.345	

ANEXO 3.8								
TIERRAS DOÑANA								
2010					2011			
PRESUPUESTO GASTOS	Créd. Iniciales	Créd. Definitivos	Oblig. Recon. Netas	Pagos	Créd. Iniciales	Créd. Definitivos	Oblig. Recon. Netas	Pagos
C.1. Gtos personal	224.236	224.661	214.504	210.599	222.859	227.543	203.255	199.349
C.2. Gtos corr. en bienes y serv.	17.527	17.527	5.099	5.040	7.225	7.225	4.590	3.395
TOTAL (4)	242.064	242.489	219.904	215.939	230.385	235.069	208.146	203.045
PRESUPUESTO INGRESOS	Prev. Iniciales	Prev. Definitivas	Dchos Recon. Netos	Recaudac. Neta	Prev. Iniciales	Prev. Definitivas	Dchos Recon. Netos	Recaudac. Neta
C.3. Tasas, precios públ. y otros ing.	0	0	0	0	0	0	0	0
C.4. Transf corrientes (2)	241.264	241.264	295.070	285.282	229.885	229.885	167.956	144.998
Art. 45. De CCAA	185.855	185.855	220.628	215.938	185.969	185.969	126.377	105.605
Art. 46. De EELL	54.705	54.705	74.012	68.915	43.916	43.916	41.131	38.945
C.5. Ing. patrimoniales	800	800	599	599	500	500	810	810
TOTAL (3)	242.064	242.489	295.669	285.881	230.385	235.069	168.766	145.808

Nota: No se ha recibido las cuentas anuales del ejercicio 2011, correspondiente al consorcio UTEDLT Bajo Guadalquivir.

- (1) Incluye el importe presupuestado para el capítulo 3 *Gastos financieros*
- (2) Incluye transferencias corrientes de empresas privadas.
- (3) Incluye el importe de provisiones para el capítulo 8 *Activos financieros*
- (4) Incluye el importe del capítulo 4 *Transferencias corrientes*

ANEXO 4												
ANÁLISIS DE LAS CONDICIONES DE SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DE LOS ALPES										% incumplimiento sobre número de trabajadores		
CONSORCIOS UTEDLT	Nº trabajadores (1)	Convocatoria Pública (2)			N/C Oferta Empleo (2)	N/C Acta Selección (1)	Titulación (2)		Demandante de Empleo (2)		Contrato Inicial (1)	
		N/C	Sin firmar	Sin bases			N/C acreditación	Titulación<> perfil	N/C acreditación	No inscrito como demandante	N/C	No se especifica la categoría
Andarax	21	85	0	67	0	10	10	0	60	0	0	29
Carboneras	3	50	0	0	0	0	0	0	0	0	33	0
Purchena	19	17	0	0	0	5	6	0	50	0	0	0
ALMERÍA	43	53	0	11	0	7	7	0	53	0	2	14
Jerez de la Frontera	8	0	0	0	0	13	25	0	29	0	0	0
Comarca de la Sierra de Cádiz	23	9	0	0	95	0	91	0	91	0	0	0
Comarca del Campo de Gibraltar	19	6	0	0	6	11	11	0	100	0	0	0
CÁDIZ	50	6	0	0	47	6	50	0	85	0	0	0
Alto Guadalquivir	13	27	0	0	9	25	9	0	0	0	0	0
Comarca del Guadiato	8	0	0	0	33	50	0	0	0	0	0	0
Subbética Cordobesa	15	19	0	0	43	47	0	0	0	0	0	0
CÓRDOBA	36	18	0	0	29	41	3	0	0	0	0	0
Motril	17	100	n/a	n/a	0	0	0	6	0	0	0	6
Loja	18	100	n/a	n/a	12	6	0	6	0	0	6	12
Marquesado de Granada	7	100	n/a	n/a	0	0	0	0	0	0	0	0
GRANADA	42	100	0	0	5	2	0	5	0	0	2	7
Beturia	20	47	10	0	95	80	5	0	0	5	10	0
Condado de la Huelva	30	72	13	0	86	67	0	3	0	17	0	0
Sierra Oriental	20	58	0	0	79	80	0	0	5	0	55	11
HUELVA	70	61	8	0	87	74	1	1	1	9	19	2
Loma Oriental	10	100	n/a	n/a	100	40	0	10	0	0	0	0
Sierra Morena	12	91	0	0	82	8	0	0	0	0	0	0
Zona Norte	5	100	n/a	n/a	100	40	0	0	0	0	0	0
JAEN	27	95	0	0	91	26	0	4	0	0	0	0
Guadiaro-Genal	11	20	0	0	80	0	0	0	0	0	0	0
Salvador Rueda	14	23	0	0	77	0	0	0	0	0	0	0
Sierra Bermeja	7	0	0	0	67	0	0	0	0	0	0	0
MÁLAGA	32	17	0	0	76	0	0	0	0	0	0	0
Bajo Guadalquivir	13	58	0	80	75	15	0	0	0	0	0	0
Sierra Norte	8	0	71	0	14	0	0	0	0	0	0	0
Tierras de Doñana	7	17	0	0	0	0	14	0	14	0	0	0
SEVILLA	28	32	29	24	40	7	4	0	4	0	0	0
TOTAL	328	48	4	4	48	25	9	1	21	2	5	3

Fuente: Documentación incluida en los expedientes de personal de los 25 consorcios seleccionados para la muestra
(1) Se incluyen 25 directores y 303 ALPES (2) Sólo afecta a 303 ALPES

LINEAS DE ACTUACIÓN E INDICADORES DEL SEGUIMIENTO DE LA ACTIVIDAD								
		3. Asistencia técnica y gestión de ofertas de empleo del SAE		3.1. Nº asesoramientos de Programas de ayuda	4.	5. Personas usuarias atendidas	6. Personas usuarias atendidas (Mujeres)	7. Personas usuarias atendidas (Hombres)
1. Acciones de Dinamización / Difusión	2. Investigación							
Total de productos editados	de Estudios en los que se colabora	Nº ofertas de empleo captadas	de I+E (Iniciativas y Empleo)	I+E	Empleo estable	Empresas	Emprendedoras	Emprendedores
Total de acciones de difusión en medios de comunicación	de acciones de difusión en medios de comunicación	Nº de anuncios de empleo en Oficina Virtual	Centro Especial de Empleo	Centro Especial de Empleo	Empleo estable	Entidad sin ánimo de lucro	Particulares	Particulares
Total de ferias de empleo organizadas	de ferias de empleo organizadas	Nº de asesoramientos sobre Oficina Virtual de Empleo	Autoempleo	Autoempleo	PROTEJA	Nº de visitas a empresas	Emprendedoras inmigrantes	Emprendedores inmigrantes
Total de ferias de empleo en las que se colabora	de ferias de empleo en las que se colabora	Nº de planes de viabilidad asesorados	Escuela taller, taller de empleo, etc.	Escuela taller, taller de empleo, etc.	PROTEJA		Autónomas inmigrantes	Autónomos inmigrantes
Total de jornadas de empleo organizadas	de jornadas de empleo organizadas	Nº de asesoramientos en RR.HH.	Otras ayudas	Otras ayudas			Particulares inmigrantes mujeres	Particulares inmigrantes
Total de jornadas de empleo en las que se colabora	de jornadas de empleo en las que se colabora	RSC: Nº de asesoramientos en prevención de riesgos laborales						
Nº de sesiones con emprendedores	de sesiones con emprendedores	RSC: Nº de asesoramientos en medioambiente y sostenibilidad						
Nº de sesiones con empresas y agentes sociales y económicos	de sesiones con empresas y agentes sociales y económicos	RSC: Nº de asesoramientos en sistemas de gestión de la calidad						
Nº de derivaciones a otros dispositivos	de derivaciones a otros dispositivos	RSC: Nº de asesoramientos sobre gestión de la diversidad						
Nº de cursos formativos organizados	de cursos formativos organizados							
Nº de cursos formativos con compromiso de contratación	de cursos formativos con compromiso de contratación							

Fuente: Plataforma de Trabajo Colaborativo (PTC)

7. ALEGACIONES PRESENTADAS Y TRATAMIENTO DE LAS MISMAS EN LOS SUPUESTOS QUE NO HAYAN SIDO ADMITIDAS O SE ADMITAN PARCIALMENTE

ALEGACIÓN	Admitida	Parcialmente admitida	NO ADMITIDAS			TOTAL
			Justificación	Evidencia, falta documentación, etc.	Aceptación del hecho	
1					X	
2	X					
3					X	
4					X	
5					X	
6		X				
7			X			
8	X					
9			X			
10		X				
11		X				
12					X	
13	X					
14			X			
15		X				
16	X					
17	X					
18				X		
19		X				
20		X				
21			X			
22	X					
23	X					
24	X					
25	X					
26				X		
27					X	
TOTAL	9	6	4	2	6	27

ALEGACIÓN Nº 1 a los puntos nº 18.2, 32 y 100. (NO ADMITIDA)**Punto 18.2**

Se ha de indicar que, a la fecha de elaboración del presente informe, y respecto a la convocatoria del año 2012, se deben tener en cuenta los datos aportados en las observaciones realizadas en este informe a la referencia numérica 32.

Punto 32

*Se pone de manifiesto que a la fecha de elaboración del presente informe, de los 94 consorcios UTEDLT beneficiarios de la ayuda en la convocatoria 2012, 93 han presentado la documentación justificativa, encontrándose cerrados un total de 47 expedientes. El resto de expedientes se encuentran en la fase de justificación final, estando previsto su cierre antes de la finalización del ejercicio 2013. Por lo que se ponen a disposición de esa Cámara de Cuentas los expedientes citados con objeto de que pueda proceder a su verificación y realizar las actuaciones que considere oportunas, **solicitando que se haga referencia a estos datos actualizados en el informe definitivo.***

Punto 100

Se propone que sean tenidas en cuenta, y se recojan la observaciones realizadas en el presente informe a las referencias numérica 18 y 32, poniéndose a disposición de esa Cámara de Cuentas los expedientes citados con objeto de que pueda proceder a su verificación y realizar las actuaciones que considere oportunas, solicitando que se haga referencia a estos datos actualizados en el informe definitivo.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación admite el hecho referido y cita las acciones que al respecto se han llevado a cabo con posterioridad a la fecha de finalización del trabajo de campo. Para las conclusiones e incidencias que se exponen durante la elaboración del informe se ha tomado como referencia la fecha de finalización de los trabajos de campo, tal y como, reiteradamente, queda expuesto en los puntos 32, 37, 55 (con referencia al punto 31), 100 y 105.

ALEGACIÓN Nº 2 al punto nº 19. (ADMITIDA)

ALEGACIÓN Nº 3 al punto nº 29. (NO ADMITIDA)

Al respecto debemos manifestar que la situación actual de todos los Consorcios UTEDLT, y por tanto "la posible dificultad que suponía la localización de la documentación solicitada" señalada por esa Cámara al no existir sedes, y motivada por la reestructuración de competencias entre la Consejería de Empleo y la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa (como recoge expresamente el informe provisional) fue en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto del Presidente 10/2008, de 19 de abril,

de las Vicepresidencias y sobre reestructuración de Consejerías, en el Decreto 117/2008, de 29 de abril, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, así como en el Decreto del Presidente 3/2009, de 23 de abril, sobre reestructuración de Consejerías, por lo que se solicita que se añada expresamente al párrafo donde se recoge la dificultad de localizar la documentación solicitada, motivada por la reestructuración de competencias, que todo ello se llevó a cabo en cumplimiento del Decreto del Presidente 10/2008, de 19 de abril, de las Vicepresidencias y sobre reestructuración de Consejerías, el Decreto 117/2008, de 29 de abril, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, y el Decreto del Presidente 3/2009, de 23 de abril, sobre reestructuración de Consejerías.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

El punto alegado describe las razones que justifican la limitación al alcance expuesta. La situación en la que se encuentran las entidades fiscalizadas así como los antecedentes que influyeron en la misma se relacionan expresamente en los puntos 10 y 78 de este informe. Si durante la realización del informe se hubiera detectado un incumplimiento de las diferentes normas a las que hace referencia esta alegación, se hubiera hecho constar así. No obstante, se incluyen referencias a los puntos antes citados.

ALEGACIÓN Nº 4 al punto nº 31. (NO ADMITIDA)

Al respecto se ha de indicar que a la fecha de elaboración del presente informe, todos los expedientes objeto de la muestra han presentado la documentación justificativa respecto a la convocatoria de 2011, y salvo uno, están cerrados. Asimismo, de los 94 consorcios UTEDLT beneficiarios de la ayuda en la convocatoria 2011, 85 expedientes están cerrados. Por lo que se ponen a disposición de esa Cámara de Cuentas los expedientes citados con objeto de que pueda proceder a su verificación y realizar las actuaciones que considere oportunas, solicitando que se haga referencia a estos datos actualizados en el informe definitivo.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación admite el hecho referido y cita las acciones que al respecto se han llevado a cabo con posterioridad a la fecha de finalización del trabajo de campo. Para las conclusiones e incidencias que se exponen durante la elaboración del informe se ha tomado como referencia la fecha de finalización de los trabajos de campo, tal y como, reiteradamente, queda expuesto en los puntos 32, 37, 55 (con referencia al punto 31), 100 y 105.

ALEGACIÓN Nº 5 a los puntos nº 37 y 105. (NO ADMITIDA)

Punto 37

Se pone de manifiesto que a la fecha de elaboración del presente informe, de los 25 Consorcios UTEDLT objeto de la muestra, y en los porcentajes que se relacionan en la siguiente tabla, han

aprobado la liquidación del presupuesto y la Cuenta General en el Consejo Rector, así como han rendido sus cuentas a la Cámara de Cuentas de la Junta de Andalucía, correspondientes a las anualidades que se indican.

	2010		2011		2012	
	Nº Consorcios	%	Nº Consorcios	%	Nº Consorcios	%
Aprobación Liquidación Presupuesto	25	100%	24	96%	16	64%
Aprobación Cuenta General	22	88%	22	88%	16	64%
Rendición Cámara Cuentas	10	40%	7	28%	0	0%

Por ello, se solicita que en el informe definitivo se haga referencia a los datos actualizados (recogidos en la tabla), con indicación expresa de que actualmente los Consorcios UTEDLT que no lo hubieran hecho, al encontrarse en proceso de disolución y liquidación, están cumpliendo con aquellas actuaciones que tuvieran pendientes respecto a la aprobación de la liquidación del presupuesto, de la cuenta general y la rendición a la Cámara de Cuentas, para llevar a cabo la extinción definitiva de los Consorcios, poniendo a disposición de esa Cámara la información que sea requerida al respecto.

Punto 105

Se propone que sea tenida en cuenta la observación realizada en el presente informe a la referencia numérica 37, solicitando que en el informe definitivo se haga referencia a los datos actualizados sobre aprobación de la liquidación del presupuesto, la cuenta general, así como la rendición a la Cámara de Cuentas, resaltando igualmente que actualmente todos los Consorcios UTEDLT, en aquellos casos que no lo hubieran realizado, están cumpliendo con las obligaciones sobre las actuaciones citadas (aprobación liquidación del presupuesto, aprobación de la cuenta general, y rendición a la Cámara de Cuentas), que deberán estar finalizadas antes de la liquidación de los Consorcios UTEDLT.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación admite el hecho referido y cita las acciones que al respecto se han llevado a cabo con posterioridad a la fecha de finalización del trabajo de campo. Para las conclusiones e incidencias que se exponen durante la elaboración del informe se ha tomado como referencia la fecha de finalización de los trabajos de campo, tal y como, reiteradamente, queda expuesto en los puntos 32, 37, 55 (con referencia al punto 31), 100 y 105.

ALEGACIÓN Nº 6 al punto nº 38 (PARCIALMENTE ADMITIDA)

(...) Asimismo, se ha de indicar que por parte de las entidades consorciadas (Servicio Andaluz de Empleo y Ayuntamientos consorciados) sí se ha llevado a cabo una inspección superior de la gestión de cada Consorcio, dado que como miembros del Consejo Rector (al que le corresponde entre otras atribuciones previstas en sus estatutos, la aprobación del Plan de Actuaciones y Presupuesto Anual del Consorcio, así como la aprobación de las cuentas anuales de liquidación del presupuesto),

*participan tanto en la aprobación de la liquidación del presupuesto como de su cuenta general. Igualmente, las entidades consorciadas, como miembros del Consejo Rector, participan en la aprobación de la memoria de actividades de cada ejercicio. Hay que recordar que los Consorcios UTEDLT tienen personalidad jurídica propia y distinta a la de los entes consorciados, por lo que la inspección superior de la gestión de los Consorcios corresponde a sus órganos de gobierno, conforme a lo previsto en los estatutos. En este sentido, durante las actuaciones de esa Cámara de Cuentas se ha puesto a su disposición las actas de los Consejos Rectores donde se recoge la aprobación de la gestión realizada. Por todo ello, **se solicita se suprima el segundo párrafo de la referencia numérica 38 o, en su caso, se modifique conforme a las observaciones realizadas en este apartado.***

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

Se admite el contenido del primer párrafo de la alegación y se modifica el punto alegado con la referencia expresa a lo expuesto en los estatutos.

Permanece el hecho detectado relacionado con que el SAE y las entidades municipales no ejercieron la inspección superior de la gestión de los Consorcios, tal y como evidencian el contenido de los puntos 35, 37, 72, 73 y 74 del informe, y que están referidos a que:

- El Consejo Rector no convocó el número mínimo de sesiones previstas.
- La mayoría de los Consorcios no han formado la Cuenta General (sólo 33% en 2010 y 27% en 2011) y un 33% en 2011 no han aprobado si quiera la liquidación del presupuesto.
- Solo han rendido cuentas el 40% en 2010 y el 27% en 2011.
- El SAE no ha llevado a cabo un control efectivo del trabajo desarrollado por los ALPEs, ni ha realizado las auditorías previstas sobre los datos registrados en la PTC
- No consta que la mayoría de los Consorcios haya elaborado la Memoria Final de Actividades y en algunos casos en que sí, se han detectado diferencias significativas en su contenido respecto a la PTC que no han podido ser explicadas.

ALEGACIÓN Nº 7 a los puntos nº 40 y 111. (NO ADMITIDA)

Punto 40

Se ha de indicar que sí existía un sistema de comprobaciones y de controles de supervisión que verificaba la efectiva y correcta aplicación de las ayudas a la finalidad para la que se concedieron, a través de una herramienta informática de seguimiento y evaluación de las actividades de los Consorcios UTEDLT en el ámbito del desarrollo local, denominada "Plataforma de Trabajo Colaborativo (PTC)", a la que ha tenido acceso la Cámara de Cuentas, solicitando se incluya esta información en el informe definitivo.

Punto 111

Se propone que sea tenida en cuenta la observación realizada en el presente informe a la referencia numérica 40, dado que sí existía un sistema de comprobaciones y de controles de supervisión que

verificaba la efectiva y correcta aplicación de las ayudas a la finalidad para la que se concedieron, a través de una herramienta informática de seguimiento y evaluación de las actividades de los Consorcios UTEDLT en el ámbito del desarrollo local, denominada "Plataforma de Trabajo Colaborativo (PTC)", a la que ha tenido acceso la Cámara de Cuentas.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

Como se expone a lo largo del epígrafe 4.3 del Informe (en especial puntos 72 a 77), la PTC no contiene información suficiente que permita comparar el trabajo realizado con los objetivos previstos, ya que sus datos carecen del detalle por municipio y ALPE.

Además, la información que ofrece no está formalmente aprobada por el Consorcio ni sus datos son contrastados por el SAE.

Por último, hay que señalar la situación de disolución de los Consorcios. Este hecho ha influido en el desarrollo de los trabajos de auditoría, ya la CCA no ha podido cotejar la información registrada en la PTC con documentación complementaria.

ALEGACIÓN Nº 8 a los puntos nº 41 y 112. (ADMITIDA)

ALEGACIÓN Nº 9 a los puntos nº 42 ,113 y 114. (NO ADMITIDA)

Punto 42

Respecto a dicha afirmación, se ha de indicar que teniendo en cuenta que el procedimiento de concesión de las ayudas previsto en las bases reguladoras (Orden 21 de enero de 2004) es en régimen de "concurencia no competitiva", el procedimiento de concesión seguido por el órgano gestor ha respetado y se ha ajustado escrupulosamente a lo previsto en la Orden de 21 de enero de 2004, al ser el régimen jurídico legal vigente, sin que quepa realizar una fase de instrucción distinta o al margen del procedimiento de concesión previsto en las bases reguladoras (esto es, en régimen de concurencia no competitiva). ¿Que hubiera sucedido si el órgano gestor hubiera seguido una fase de instrucción con actuaciones no previstas en la Orden de 21 de enero de 2004, al margen de la normativa reguladora de las subvenciones?, ¿qué seguridad jurídica tendría el solicitante de la ayuda?

A mayor abundamiento, y teniendo en cuenta que el procedimiento de concesión previsto en la Orden de 21 de enero de 2004 es, insistimos, en régimen de "concurencia no competitiva", -al que se le debe presumir su legalidad, en tanto es un procedimiento previsto expresamente en la Ley General de Subvenciones, así como en el Reglamento de Subvenciones de la Junta de Andalucía, habiéndose tramitado dicha Orden con los informe preceptivos-, en modo alguno podían dichas bases reguladoras incluir una fase de instrucción con una valoración técnica en base a unos criterios preestablecidos, actuaciones que sería de aplicación en un procedimiento de concesión en régimen de

“concurrencia competitiva”, tal y como se definen en el artículo 2.2 del Reglamento de subvenciones de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 282/2010, de 4 de mayo.

En este sentido, es necesario traer a colación la definición que de las subvenciones que se conceden en régimen de concurrencia no competitiva hace el artículo 2.2 b) del Reglamento de los Procedimientos de concesión de subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía: “aquellas que se conceden en atención a la existencia de una determinada situación en la persona beneficiaria, sin que sea necesario establecer en tales casos la comparación de las solicitudes, ni la prelación entre las mismas, tramitándose y resolviéndose de forma independiente”.

Por todo lo anterior, se solicita se tenga en cuenta esta consideración, suprimiendo los párrafos primero y segundo de la referencia numérica 42 recogidos en el informe provisional.

Punto113

Nos reiteramos en las consideraciones realizadas al contenido de la referencia numérica 42, insistiendo en que el procedimiento de concesión seguido por el órgano gestor ha respetado y se ha ajustado escrupulosamente a lo previsto en la Orden de 21 de enero de 2004, al ser el régimen jurídico legal vigente (concurrencia no competitiva), sin que quepa realizar una fase de instrucción distinta o al margen del procedimiento de concesión previsto en las bases reguladoras, como parece apuntar la Cámara de Cuentas, en tanto no se publicaran una nuevas bases reguladoras.

Punto 114

Nos remitimos a las consideraciones realizadas en el presente informe al contenido de la referencia numérica 42, reiterando que la distinción entre titulados superiores y medios se realizaba conforme a lo dispuesto en el artículo 11 de la Orden de 21 de enero de 2004 y no se llega a entender el alcance del reparo puesto de manifiesto por la Cámara de Cuentas.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

Del contenido del informe no se deduce duda o conclusión del procedimiento aplicado por el órgano gestor. El punto aludido comienza con “La norma reguladora no determinaba...” y el segundo párrafo “Únicamente preveía, como procedimiento de tramitación...”

En el informe sólo se señala que éste no conlleva la valoración técnica de las solicitudes, a pesar de que el Art. 9.2 de la Orden reguladora (de 21 de enero de 2004) prevé que se acompañen de la Memoria-Proyecto sobre la actividad a desarrollar por los ALPEs.

Además, hay que señalar que no es incompatible la concurrencia no competitiva con el estudio y prelación de las solicitudes. De hecho, por ejemplo las ayudas a los Consorcios Escuela de Formación se conceden por concurrencia no competitiva y la Orden de 10 de mayo de 2005, que regula las ayudas a estas entidades, dedica el capítulo IV al proceso de instrucción de las solicitudes.

ALEGACIONES Nº 10 y 11 a los puntos nº 45, 46, 47 y 116. (PARCIALMENTE ADMITIDAS)**Punto 46**

Respecto a dicha afirmación hay que señalar que el Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por Ley en el Parlamento de Andalucía, consigna estos fondos en ese capítulo por lo que si se hiciese de otro modo se estaría vulnerando la legalidad vigente.

En este sentido, se ha de indicar que por parte de la Intervención General de la Junta de Andalucía y de la Dirección General de Presupuestos de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, no se realizan reparos a este hecho.

Por ello, se solicita se recojan y sean tenidas en cuentas dichas consideraciones.

Puntos 45 y 47

Referencia 45: *“En el presupuesto del SAE los citados fondos estaban registrados en el concepto económico 745, pero teniendo en cuenta la naturaleza de estos gastos, se considera que la clasificación económica no era la adecuada.”*

Referencia 47: *“Respecto a la codificación aplicada en el segundo dígito del concepto, hay que señalar que corresponde a las “Agencias públicas empresariales y entidades asimiladas”. Teniendo en cuenta que, según se ha expuesto (§6), estas entidades se constituyeron al amparo de la legislación de Régimen local y en sus estatutos se disponía que: “los regímenes orgánico, funcional y financiero, están sujetos al ordenamiento jurídico de Régimen Local, sin perjuicio de las particularidades derivadas de la organización propia del consorcio local”, correspondería haber clasificado los créditos en el artículo destinado a registrar las subvenciones que se conceden a las Corporaciones Locales.”*

A este respecto se informa que la clasificación de gastos en el Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado mediante Ley por el Parlamento Andaluz, no compete al órgano gestor de las subvenciones por lo que, en su caso, el reparo o la recomendación de la Cámara de Cuentas debería plantearse en otra instancia distinta del Servicio Andaluz de Empleo.

Por ello, se solicita sean tenidas en cuentas las consideraciones realizadas, y por adecuada la clasificación económica de las subvenciones a los Consorcios UTEDLT, **suprimiéndose el contenido de las referencias numéricas 45 y 47 del informe provisional.**

Punto 116

Nos remitimos a las consideraciones realizadas en el presente informe al contenido de la referencia numérica 45 y 47, reiterando que la clasificación de gastos en el Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado mediante Ley por el Parlamento Andaluz, no compete al órgano gestor de las subvenciones por lo que, en su caso, el reparo o la recomendación de la Cámara de Cuentas debería plantearse en otra instancia distinta del Servicio Andaluz de Empleo, considerándose adecuada la clasificación económica de las subvenciones a los Consorcios UTEDLT.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

El hecho de que figuren así en presupuesto y que este documento competa en su elaboración y aprobación a órgano superior, no excusa que estos fondos estén mal clasificados. Aún así, como ambas alegaciones contienen las mismas consideraciones, se ha optado por unificar el tratamiento de ambas, con el fin de evitar interpretaciones erróneas. Teniendo en cuenta que la información de los puntos 45,46 y 47 esta correlacionada, se admite la alegación nº 11 modificando los puntos que incluyen la referencia a los presupuestos del SAE (puntos 45 y 116), para hacer constar que la configuración del Presupuesto no es competencia del SAE.

Del contenido de los puntos alegados 46 y 47, no se deduce reparo alguno al adecuado procedimiento seguido por el órgano gestor (SAE), sino que se señala la contradicción entre la clasificación económica de la partida presupuestaria y el destino real de los fondos. Abunda en dicha contradicción el hecho de que en el Estado Presupuestario de Ingresos que presentan los consorcios UTEDLT, los fondos recibidos se registran como transferencias corrientes. Esta clasificación económica, a juicio de la CCA, se adecúa más a la finalidad por la que se concedieron.

ALEGACIÓN Nº 12 al punto nº 55.2 párrafo. (NO ADMITIDA)

A este respecto hay que indicar, como se ha puesto de manifiesto anteriormente (en la referencia numérica 31), que a la fecha de elaboración del presente informe todos los expedientes objeto de la muestra han presentado la documentación justificativa respecto a la convocatoria de 2011, y, salvo uno, están cerrados. Asimismo, de los 94 consorcios UTEDLT beneficiarios de la ayuda en la convocatoria 2011, 85 expedientes están cerrados. Por lo que se ponen a disposición de esa Cámara de Cuentas los expedientes citados con objeto de que pueda proceder a su verificación y realizar las actuaciones que considere oportunas, solicitando que se haga referencia a estos datos en el informe definitivo.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación admite el hecho referido y cita las acciones que al respecto se han llevado a cabo con posterioridad a la fecha de finalización del trabajo de campo. Para las conclusiones e incidencias que se exponen durante la elaboración del informe se ha tomado como referencia la fecha de finalización de los trabajos de campo, tal y como, reiteradamente, queda expuesto en los puntos 32, 37, 55 (con referencia al punto 31), 100 y 105.

ALEGACIÓN Nº 13 al punto nº 58. (ADMITIDA)

ALEGACIÓN Nº 14 a los puntos nº 63 ,109 y 117. (NO ADMITIDA)**Punto 63**

A este respecto se ha de indicar que a partir del 1 de enero de 2009, y motivado por el traspaso de la red UTEDLT a la entonces Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empresa, no fue posible suscribir los Contratos Programas entre los consorcios y el SAE dado el importante cambio en el Programa UTEDLT que supuso el traspaso de todo el personal que integraba la estructura básica de los Consorcios UTEDLT a la fundación Andalucía Emprende (ahora Andalucía Emprende, Fundación Pública Andaluza), junto con las sedes de los citados consorcios. Todo ello en aplicación de lo dispuesto en el Decreto del Presidente 10/2008, de 19 de abril, de las Vicepresidencias y sobre reestructuración de Consejerías, el Decreto 117/2008, de 29 de abril, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, y los Acuerdos de 3 de septiembre de 2008 y 6 de octubre de 2009, a través de los que se articularon el citado traspaso, y que obran en poder de la Cámara de Cuentas. No obstante, y en sustitución de los Contratos Programas, sí se estableció un Plan Anual de Actuaciones de los ALPE adscritos a cada municipio consorciado, con objetivos específicos para cada municipio, y una Plataforma de Trabajo Colaborativo (PTC), herramienta informática de control y seguimiento de las actividades de los ALPE, que eran validadas por los Directores/as de cada Consorcios UTEDLT; instrumentos que se han puesto a disposición de esa Cámara de Cuentas.

Las limitaciones informáticas de la Plataforma de Trabajo Colaborativo impidió que desde dicha herramienta se pudiera disponer de un sistema de evaluación del desempeño y de medición de objetivos, tal y como estaba diseñado en los Contratos Programas, por lo que con objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 12 del Convenio Colectivo del personal laboral de los consorcios UTEDLT (BOJA, nº 7, de 10 de enero de 2010), y el artículo 6.4 de la Orden de 21 de enero de 2004, se dictó una instrucción, de fecha 22 de marzo de 2010, por el Director General de Empleabilidad y Formación Profesional del Servicio Andaluz de Empleo, - como órgano competente para la resolución de la ayuda en concepto de incentivo, así como responsable del sistema de evaluación de los Consorcios UTEDLT -, sobre la fórmula para el cálculo y reparto del incentivo, consistiendo en que el porcentaje a aplicar a la masa salarial bruta de cada Consorcio sería la media de los porcentajes obtenidos en los Contratos Programas de los tres años anteriores (2006, 2007 y 2008). Así, el importe obtenido por cada uno de los Consorcios (calculado según la fórmula expuesta) se distribuiría entre el personal del consorcio mediante un reparto lineal, en proporción al tiempo trabajado, sustituyendo esta forma de reparto a la evaluación del desempeño que no había podido mantenerse dado los traspasos de competencias y personal entre los Consorcios UTEDLT y la fundación, Andalucía Emprende Fundación Pública Andaluza ya citados. Teniendo en cuenta lo anterior, se solicita que se suprima o, en su caso, se rectifique el párrafo primero de la referencia numérica 63 donde se afirma que no existía un sistema de evaluación de la consecución de los objetivos que sirviera de referencia para calcularlos, dado que sí existía como se ha expuesto anteriormente. En este sentido, se ha de indicar que dicha instrucción de 22 de marzo de 2010 obra en poder de esa Cámara de Cuentas.

Asimismo, y para el abono de la ayuda en concepto de incentivo por parte del SAE era necesario que cada Consorcio UTEDLT presentara un certificado firmado por el Presidente del consorcio, donde se

acreditaban las actividades realizadas en el ejercicio correspondiente, vinculadas con los objetivos propuestos para dicho ejercicio en el ámbito del fomento y la promoción del desarrollo local, detallando, además, las líneas de actuación. Dicho certificado forma parte del expediente de subvención del incentivo.

Finalmente, se ha de indicar que reparto lineal del incentivo no corresponde al Servicio Andaluz de Empleo, como afirma la Cámara de Cuentas, sino a cada uno de los Consorcios UTEDLT, en su calidad de empleadores responsables de su abono. Al Servicio Andaluz de Empleo le corresponde conceder la subvención en concepto de incentivo solicitado por cada Consorcio UTEDLT, atendiendo a la masa salarial de cada consorcio del año anterior, al porcentaje de consecución de objetivos (calculado como se ha expuesto anteriormente) y, dado que no existía Contrato Programa, atendiendo al certificado de actividad del Presidente de cada Consorcio (citado en el párrafo anterior).

Teniendo en cuenta las consideraciones realizadas anteriormente, se solicita se rectifique el contenido de la referencia numérico 63, en los términos expuestos.

Punto 109

Nos reiteramos en el contenido de las observaciones realizadas en la referencia numérica 63.

A este respecto se ha de indicar que a partir del 1 de enero de 2009, y motivado por el traspaso de la red UTEDLT a la entonces Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empresa, no fue posible suscribir los Contratos Programas entre los consorcios y el SAE dado el importante cambio en el Programa UTEDLT que supuso el traspaso de todo el personal que integraba la estructura básica de los Consorcios UTEDLT a la fundación Andalucía Emprende (ahora Andalucía Emprende, Fundación Pública Andaluza), junto con las sedes de los citados consorcios. Todo ello en aplicación de lo dispuesto en el Decreto del Presidente 10/2008, de 19 de abril, de las Vicepresidencias y sobre reestructuración de Consejerías, el Decreto 117/2008, de 29 de abril, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, y los Acuerdos de 3 de septiembre de 2008 y 6 de octubre de 2009, a través de los que se articularon el citado traspaso, y que obran en poder de la Cámara de Cuentas. No obstante, y en sustitución de los Contratos Programas, sí se estableció un Plan Anual de Actuaciones de los ALPE adscritos a cada municipio consorciado, con objetivos específicos para cada municipio, y una Plataforma de Trabajo Colaborativo (PTC), herramienta informática de control y seguimiento de las actividades de los ALPE, que eran validadas por los Directores/as de cada Consorcios UTEDLT; instrumentos que se han puesto a disposición de esa Cámara de Cuentas.

Las limitaciones informáticas de la Plataforma de Trabajo Colaborativo impidió que desde dicha herramienta se pudiera disponer de un sistema de evaluación del desempeño y de medición de objetivos, tal y como estaba diseñado en los Contratos Programas, por lo que con objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 12 del Convenio Colectivo del personal laboral de los consorcios UTEDLT (BOJA, nº 7, de 10 de enero de 2010), y el artículo 6.4 de la Orden de 21 de enero de 2004, se dictó una instrucción, de fecha 22 de marzo de 2010, por el Director General de Empleabilidad y Formación Profesional del Servicio Andaluz de Empleo, - como órgano competente para la resolución de la ayuda en concepto de incentivo, así como responsable del sistema de

evaluación de los Consorcios UTEDLT -, sobre la fórmula para el cálculo y reparto del incentivo, consistiendo en que el porcentaje a aplicar a la masa salarial bruta de cada Consorcio sería la media de los porcentajes obtenidos en los Contratos Programas de los tres años anteriores (2006, 2007 y 2008). Así, el importe obtenido por cada uno de los Consorcios (calculado según la fórmula expuesta) se distribuiría entre el personal del consorcio mediante un reparto lineal, en proporción al tiempo trabajado, sustituyendo esta forma de reparto a la evaluación del desempeño que no había podido mantenerse dado los traspasos de competencias y personal entre los Consorcios UTEDLT y la fundación, Andalucía Emprende Fundación Pública Andaluza ya citados. Teniendo en cuenta lo anterior, se solicita que sea tenido en cuenta que sí existía un sistema de evaluación de la consecución de los objetivos que sirviera de referencia para calcularlos, tal y como se ha detallado en las observaciones a la referencia numérica 63.

Asimismo, y para el abono de la ayuda en concepto de incentivo por parte del SAE era necesario que cada Consorcio UTEDLT presentara un certificado firmado por el Presidente del consorcio, donde se acreditaban las actividades realizadas en el ejercicio correspondiente, vinculadas con los objetivos propuestos para dicho ejercicio en el ámbito del fomento y la promoción del desarrollo local, detallando, además, las líneas de actuación, que forma parte del expediente de subvención del incentivo.

Finalmente, reiterar que el reparto lineal del incentivo no correspondía al Servicio Andaluz de Empleo, como afirma la Cámara de Cuentas, sino a cada uno de los Consorcios UTEDLT, en su calidad de empleadores responsables de su abono. Al SAE le correspondía conceder la subvención en concepto de incentivo solicitada por cada Consorcio UTEDLT, atendiendo a la masa salarial de cada consorcio del año anterior, al porcentaje de consecución de objetivos (calculado como se ha expuesto anteriormente) y, dado que no existía Contrato Programa, atendiendo al certificado de actividad aportado (citado en el párrafo anterior).

Teniendo en cuenta las consideraciones realizadas anteriormente, se solicita se rectifique o, en su caso, se suprima, el contenido de la referencia numérico 63, en los términos expuestos.

Punto 117

Se reiteran las consideraciones realizadas en el presente informe al contenido de las referencias numérica 63. Asimismo, y como se ha puesto de manifiesto en la referencia numérica 68 la comisión mixta prevista en el artículo 13 de la Orden de 21 de enero de 2004 no es de aplicación al Programa de Consorcios UTEDLT, por lo que se solicita sean tenidas en cuenta en el informe definitivo

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

El hecho de que se retribuyan los incentivos sin existir un Contrato Programa representa un incumplimiento del Art. 6.4 de la Orden reguladora de 21 de enero de 2004.

Ni el Plan Anual de Actuaciones de los ALPEs ni la PTC pueden sustituir al Contrato Programa.

Aunque el primero esboza unos objetivos por ALPE, éstos no se han programado o establecido conjuntamente con el SAE.

Respecto a la PTC, como el propio SAE reconoce en la alegación: “las limitaciones informáticas de la PTC impidió que desde dicha herramienta se **pudiera disponer de un sistema de evaluación del desempeño y de medición de los objetivos, tal y como estaba diseñado en los Contratos Programa,...**”.

Además, como hemos señalado en el Informe y en otras alegaciones la información de la PTC, y describe la alegación “la PTC, herramienta informática de control y seguimiento de las actividades de los ALPE, que eran validadas por los Directores/as de cada Consorcios UTEDLT no se validaba por el SAE”.

Respecto al párrafo 3º de la alegación que refiere que “para el abono de la ayuda en concepto de incentivo..... era necesario que cada Consorcio UTEDLT presentara un certificado firmado por el Presidente, donde se acreditaban las actividades realizadas en el ejercicio correspondiente, vinculadas con los objetivos propuestos....”, hay que señalar que el citado certificado ha sido analizado junto con el resto de la documentación que integra el expediente y que no incluye una relación o descripción de las actividades realizadas en el ejercicio correspondiente, vinculadas con los objetivos propuestos. Únicamente se acreditaba los porcentajes resultantes de aplicar la fórmula para el cálculo y reparto del incentivo, que consistía en que el porcentaje a aplicar a la masa salarial bruta de cada Consorcio sería la media de los porcentajes obtenidos en los Contratos Programas de los tres años anteriores (2006, 2007 y 2008), según establece la instrucción dictada por el Director General de Empleabilidad y Formación Profesional del SAE, de fecha 22 de marzo de 2010.

ALEGACIÓN Nº 15 a los puntos nº 66 y 115. (PARCIALMENTE ADMITIDA)

Punto 66

(.....) En segundo lugar, se ha de indicar que la finalidad y objeto de la Orden de 21 de enero de 2004 viene regulada en su artículo 1 que establece lo siguiente: “La Orden tiene por objeto promover la creación de empleo a través del apoyo al desarrollo local mediante la concesión de ayudas con cargo a los presupuestos del Servicio Andaluz de Empleo, de acuerdo con lo dispuesto en la presente norma”.

Por tanto, una cosa es el objeto o finalidad de una Orden o Programa de ayudas, y otra distinta los instrumentos o herramientas que utilicen las administraciones públicas para alcanzar dichos objetivos, en este caso, a través de la concesión de subvenciones, como actividad de fomento de la Administración. A estos efectos, nos remitimos a los requisitos que el artículo 2.1 de la Ley General de Subvenciones establece para que una disposición dineraria otorgada por una administración pública tenga la condición de subvención, entre otros: c) que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.

Teniendo en cuenta lo anterior, podemos afirmar que en modo alguno la finalidad de las ayudas a los Consorcios UTEDLT es exclusivamente "sufragar los costes de personal", "sin especificación sobre la actividad a desarrollar por el personal", como afirma la Cámara de Cuentas en su informe. Por el contrario, de la lectura del contenido de las bases reguladoras se desprende que se diferencia claramente, por una parte, el objeto o finalidad de las ayudas para la estructura básica de los Consorcios UTEDLT (artículos 4 y 5), de los gastos o conceptos subvencionables (artículo 6). Y, por otra, se distingue el objeto o finalidad de las ayudas para los ALPE de los Consorcios UTEDLT (artículo 9), de los gastos o conceptos subvencionables (artículo 11).

En este sentido, el artículo 5 de la Orden de 21 de enero de 2004 establece que serán funciones de los Consorcios UTEDLT y, en consecuencia, le corresponde desarrollarlas al personal que presta sus servicios en los mismos.

A continuación se transcribe el citado artículo 5. Funciones

1. Para la consecución de los objetivos contemplados en el artículo anterior, los Consorcios de las Unidades Territoriales de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico desempeñarán como funciones básicas las siguientes:

- Análisis y prospección del entorno socioeconómico. Análisis, cuantitativos y cualitativos de su ámbito de influencia, que permita conocer debilidades, amenazas, fortaleza y oportunidades, y en última instancia la información necesaria para la planificación de las líneas que habrán de caracterizar las políticas de desarrollo local y empleo.
- Promoción de proyectos y otras iniciativas de desarrollo local. Propuestas e iniciativas relacionadas con la zona de influencia del Consorcio, que den lugar a nuevos proyectos de actividad económica y creación de empleo.
- Colaboración con los demás servicios del Servicio Andaluz de Empleo en su entorno, para facilitar el conocimiento y acercamiento de sus usuarios/as al mismo, especialmente en relación con las empresas que pudieran demandar la intermediación del mismo para la cobertura de puestos de trabajo.
 - Dinamización y mejora de la competitividad de las Pymes en el territorio. Adaptación a las nuevas condiciones de la economía, especialmente las vinculadas a las nuevas tecnologías de la información y comunicación en un mercado más amplio de carácter globalizado.
 - Apoyo a la creación de Empresas. Mediante el asesoramiento y acompañamiento sobre su constitución, análisis de viabilidad y la divulgación de los programas existentes y, en especial, los de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, destinados a dicho fin.
 - Promoción del autoempleo, mediante el asesoramiento de nuevas iniciativas empresariales, como difusión de la cultura emprendedora en sus zonas de actuación, especialmente entre los jóvenes y mujeres.
 - Colaboración con los municipios consorciados y con otras instituciones que operan en la zona para la definición y puesta en marcha de nuevos proyectos de desarrollo económico y de creación de empleo.
 - Información y asesoramiento: Información general sobre los programas y servicios de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico y del Servicio Andaluz de Empleo. Facilitación de

todo tipo de impresos y solicitudes. Información sobre plazos y requisitos a cumplir en las distintas convocatorias.

- Recepción y entrega de documentación. Recepción fechada y registrada de toda la documentación para los diferentes servicios de la Consejería y del Servicio Andaluz de Empleo.

- Apoyo a la tramitación administrativa. Apoyo a la tramitación, ordenación y despacho de expedientes ante la Delegación Provincial de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico y de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo. Subsanación de deficiencias y falta de documentación, y envío de los mismos a los citados órganos.

Por su parte, el artículo 9 de la Orden de 21 de enero establece lo siguiente:

Artículo 9. Objeto.

1. Los Agentes Locales de Promoción de Empleo (ALPE's) tienen como misión principal colaborar en acciones de fomento y promoción del desarrollo local, ejerciendo sus funciones en el ámbito de alguno de los municipios miembros de los Consorcios de UTEDLT's.

2. Los Agentes contratados por los Consorcios de UTEDLT's, tendrán como misión principal contribuir al desarrollo de las funciones del citado Consorcio en el ámbito del municipio consorciado para el que se haya propuesto su contratación, según lo establecido en la memoria-proyecto que acompaña a la solicitud de ayuda y en la resolución de concesión. Los Agentes Locales de Promoción de Empleo, realizarán su labor en coordinación con el resto del equipo de la Unidad de acuerdo con el plan de trabajo general de esta y atendiendo específicamente a las necesidades detectadas en el municipio de su ámbito de actuación.

En definitiva, entendemos que la Cámara de Cuentas debe hacer una lectura e interpretación del contenido de la Orden de 21 de enero de 2004, en su conjunto, atendiendo al sentido propio de sus palabras y, fundamentalmente al espíritu y finalidad de la Orden, como establece el artículo 3.1 del Código Civil.

Teniendo en cuenta las consideraciones anteriores, se solicita se suprima el contenido de la referencia numérica 66, dado que ha quedado acreditado que una cosa es la finalidad de las ayudas, y otra los gastos o conceptos subvencionables, sin que pueda afirmarse, como hace la Cámara de Cuentas, que la finalidad de las ayudas consistía exclusivamente en sufragar los costes de personal. Asimismo, ha quedado acreditado, mediante los artículos citados, que la normativa reguladora sí contiene detallada y exhaustivamente la actividad a desarrollar por el personal de los Consorcios UTEDLT.

Punto 115

Nos remitimos a las consideraciones realizadas en el presente informe al contenido de la referencia numérica 66, reiterando, dada su importancia, que la finalidad y objeto de la Orden de 21 de enero de 2004 viene regulada en su artículo 1 que establece lo siguiente: "La Orden tiene por objeto promover la creación de empleo a través del apoyo al desarrollo local mediante la concesión de ayudas con cargo a los presupuestos del Servicio Andaluz de Empleo, de acuerdo con lo dispuesto en la presente norma".

En este sentido, una cosa es el objeto o finalidad de una Orden o Programa de ayudas, y otra distinta los instrumentos o herramientas que utilicen las administraciones públicas para alcanzar dichos objetivos, en este caso, a través de la concesión de subvenciones, como actividad de fomento de la Administración. Así, el artículo 2.1 de la Ley General de Subvenciones establece, entre los requisitos para que una disposición dineraria otorgada por una administración pública tenga la condición de subvención, entre otros: c) que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.

Sentado lo anterior, podemos afirmar que en modo alguno la finalidad de las ayudas a los Consorcios UTEDLT es exclusivamente “sufragar los costes de personal”, “sin especificación sobre la actividad a desarrollar por el personal”, como afirma la Cámara de Cuentas en su informe. Por el contrario, de la lectura del articulado de las bases reguladoras se desprende que se diferencia claramente, por una parte, el objeto o finalidad de las ayudas para la estructura básica de los Consorcios UTEDLT (artículos 4 y 5), de los gastos o conceptos subvencionables (artículo 6). Igualmente, se distingue entre el objeto o finalidad de las ayudas para los ALPE de los Consorcios UTEDLT (artículo 9), de los gastos o conceptos subvencionables (artículo 11).

Así, los artículos 5 y 9 de la Orden de 21 de enero de 2004, - reproducidos íntegramente en la referencia numérica 66 -, establecen las funciones y objeto de los Consorcios UTEDLT, siendo dichas funciones las que les corresponde desarrollar al personal que presta sus servicios en los mismos, cuyos gastos de personal tienen la consideración de gastos subvencionables (artículos 6 y 11).

En definitiva, entendemos que la Cámara de Cuentas debe hacer una lectura e interpretación del contenido de la Orden de 21 de enero de 2004, en su conjunto, atendiendo al sentido propio de sus palabras y, fundamentalmente al espíritu y finalidad de la Orden, como establece el artículo 3.1 del Código Civil.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

Se admite la parte de la alegación referida a que el artículo 6 de la Orden sólo regula los gastos subvencionables respecto a la “estructura básica” de los Consorcios UTEDLT, regulándose en su artículo 11 los gastos subvencionables de los “Agentes Locales de Promoción de Empleo” de los Consorcios UTEDLT.

El resto del texto de la alegación no aporta ningún argumento para rebatir la situación expuesta en los puntos alegados del informe provisional, ya que estos hacen referencia a la justificación de las actividades desarrolladas, lo que para una adecuada comprensión ha de relacionarse con el contenido del epígrafe 4.2.2.2 “Ejecución y justificación de los fondos recibidos”. En concreto, el punto 56 relaciona los documentos que, en virtud de los artículos 30 y 31 de la Orden reguladora debían figurar en la cuenta justificativa y el punto 67 comienza exponiendo “Esta conclusión (referida al punto 66) queda corroborada por el hecho de que en ninguno de los expedientes analizados constaban los preceptivos certificados del Interventor o Interventora del consorcio u órgano similar en el que se relacionaran las actividades realizadas, ni los informes sobre la actividad

desarrollada por los ALPEs, que especificaran los logros conseguidos debidamente cuantificados en relación con los objetivos que se pretendían en la memoria-proyecto”.

ALEGACIÓN Nº 16 a los puntos nº 68 y 117. (ADMITIDA)

ALEGACIÓN Nº 17 al punto nº 71. (ADMITIDA)

ALEGACIÓN Nº 18 a los puntos nº 72 ,102 y 121. (NO ADMITIDA)

Punto 72

A este respecto se ha de indicar que los documentos citados: esto es, plan de trabajo territorial, *Plataforma de Trabajo Colaborativo (PTC)* y *memoria anual de las actividades desarrolladas*, sí contenían información suficiente para comparar el trabajo realizado por los Consorcios UTEDLT en relación a las funciones previstas en la Orden de 21 de enero de 2004, así como en los estatutos de los Consorcios UTEDLT.

En este sentido, la estructura del “Plan de Trabajo Territorial” (también denominado “plan anual de actuaciones”) que cumplimentaba cada Consorcio UTEDLT junto con su solicitud de ayudas consistía en una planificación de las actuaciones a realizar en el año, detalladas por municipios con o sin ALPE, así como todas aquellas actuaciones adicionales que se considerase necesario por parte de la dirección del Consorcio. Las actuaciones se agrupaban en 8 ámbitos de actuación:

*Acciones de Dinamización / Difusión;
Investigación;
Asistencia técnica y gestión de ofertas de empleo del SAE;
Tramitación;
Propuestas y proyectos de desarrollo local;
Atenciones: entidades atendidas;
Atenciones: personas atendidas (Mujeres)
Atenciones: personas atendidas (Hombres).*

Estos 8 ámbitos de actuación tenían unos indicadores de referencia desarrollados en la Plataforma de Trabajo Colaborativo o PTC (salvo el correspondiente a propuestas y proyectos de desarrollo local, que no se trataba como un indicador). A continuación se recogen los ámbitos del Plan de Trabajo Territorial y los indicadores recogidos en la PTC, donde se evidencia la correlación entre dicho Plan y el registro de actividad, con objeto de llevar a cabo un control y seguimiento de la actividad, como además la Cámara de Cuentas recoge en el Anexo 5 del informe provisional.

Ámbitos del Plan de trabajo	Indicadores PTC
1. Acciones de Dinamización / Difusión;	Productos, ferias, jornadas, sesiones, sesiones con emprendedores, cursos formativos organizados
2. Investigación	Investigación y estudios
3. Asistencia técnica y gestión de ofertas de empleo del SAE;	Planes viabilidad, autoempleo, oficina virtual, RR.HH, riesgos laborales, gestión de la calidad, diversidad, sostenibilidad...
4. Asesoramientos	Autoempleo, empleo estable, Centros especiales de Empleo, escuelas talleres... Visitas a empresas
5. Tramitación;	Expedientes de ayudas tramitados
6. Propuestas y proyectos de desarrollo local;	No tiene indicador
7. Personas atendidas;	Entes locales, empresas, asociaciones sin ánimo de lucro
8. Personas usuarias atendidas (Mujeres)	Emprendedoras, Autónomas, particulares,
9. Personas usuarias atendidas (Hombres).	Emprendedores, Autónomos, particulares,

Sentado lo anterior, y si comparamos las funciones previstas en el artículo 5 de la Orden de 21 de enero de 2004 (transcrito anteriormente en la referencia numérica 66), y las funciones previstas en los estatutos de los Consorcios que obran en poder de esa Cámara de Cuentas (artículo 5), de una simple lectura se puede concluir que sí existe una correlación clara y directa entre la actividad desarrollada por los Consorcios UTEDLT (prevista en el Plan de Trabajo Territorial y en la PTC) y las funciones previstas en las bases reguladoras de las ayudas y los estatutos, por lo que se solicita se corrija la redacción dada al segundo párrafo de la referencia numérica 72 o, en su caso, se suprima. Finalmente, y teniendo en cuenta las observaciones realizadas en este informe sobre los documentos de seguimiento utilizados por los Consorcios UTEDLT, en modo alguno puede afirmarse que la Dirección General y las Direcciones Provinciales del SAE, como responsables del seguimiento y la coordinación de las actividades derivadas del programa de los ALPE, no llevaron a cabo un control efectivo y fidedigno, dado que como se ha comentado anteriormente para dicho seguimiento se contaba con los siguientes instrumentos: el plan de trabajo territorial, la plataforma de trabajo colaborativo, así como la memoria de actividades desarrolladas que, además, era aprobada en el correspondiente Consejo Rector, por lo que **se solicita se corrija la redacción dada al tercer párrafo de la referencia numérica 72 o, en su caso, se suprima.**

Punto 102

Se propone que sean tenidas en cuenta, y se recojan en el informe definitivo, las manifestaciones y consideraciones realizadas en el presente informe a las referencias numéricas 72 a 74 que por su extensión no reproducimos.

Punto 121

Nos remitimos nuevamente a las consideraciones realizadas en el presente informe al contenido de las referencias numéricas 72,73 y 75, solicitando sean tenidas en cuenta en el informe definitivo.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

De los distintos documentos citados en la alegación como herramientas de seguimiento y control:

- El Plan de Trabajo Territorial no contiene información sobre la actividad realizada, sino sobre la actividad a realizar, tal y como reconoce el propio SAE en el texto de la alegación: "... la estructura del Plan de Trabajo Territorial (también denominado plan anual de actuaciones) que cumplimentaba cada Consorcio UTEDLT junto con su solicitud de ayudas consistía en una planificación de las actuaciones a realizar en el año, detalladas por municipios con o sin ALPE, así como todas aquellas actuaciones adicionales que se considerarse necesario por parte de la dirección del Consorcio..."

- La Plataforma de Trabajo Colaborativo (PTC), aunque fuera concebida para llevar un control y seguimiento de la actividad realizada por los Consorcios UTEDLT, del trabajo realizado se desprende que la información que aportaba no era ni suficiente ni fiable. De hecho, incluso el propio SAE reconoce las limitaciones de una de estas herramientas, la PTC, en su alegación nº 14: "Las limitaciones informáticas de la Plataforma de Trabajo Colaborativo impidió que desde dicha herramienta se pudiera disponer de un sistema de evaluación del desempeño y de medición de objetivos, tal y como estaba diseñado en los Contratos Programas..."

-En cuanto a la Memoria anual de actividades desarrolladas nos remitimos a lo expuesto en el punto 74 del Informe Provisional:

"En segundo lugar, respecto al Informe Final de Actividades, que era un documento que debía ser aprobado por el Consejo Rector, hay que señalar que:

- En más de un 50% de los consorcios analizados, no se ha dispuesto de dicho informe o la falta de detalle de su contenido no permite la identificación de las acciones.

-Aunque el contenido del Informe Final de Actividades se nutre, principalmente, de los datos del sistema PTC, en ocasiones se presentan divergencias entre ambos documentos. Esto ha ocurrido con los consorcios de Sierra Norte de Sevilla y Zona Norte de Jaén, ya que al cotejar los indicadores, se han detectado diferencias significativas en el número y en el tipo de acciones, de las que se desconoce el origen o surgen con la aplicación de criterios dispares. En este caso, esta disparidad resulta inexplicable si se considera que ambos documentos se elaboraban por el director del consorcio y estaban referidos al mismo periodo."

Por tanto, de lo expuesto anteriormente, queda claro que no se pudo llevar a cabo un control efectivo y fidedigno del trabajo desarrollado por los consorcios UTEDLT.

ALEGACIÓN Nº 19 a los puntos nº 73, 102, 119 y 121. (PARCIALMENTE ADMITIDA)**Punto 73**

*Respecto a la “Ausencia de una aprobación formal de la información que debía contener este sistema”, hemos de indicar que ni en los estatutos de los consorcios, ni en la Orden de 21 de enero de 2004 se establece la obligación de aprobar formalmente la información que debía contener la herramienta informática, PTC. No obstante, es evidente que la información que contenía dicha herramienta informática se sustentaba en las funciones encomendadas a los consorcios UTEDLT en sus estatutos, en las bases reguladoras, así como en el plan de trabajo territorial, **por lo que se solicita se suprima esta referencia.***

*Respecto a la afirmación de que “Los datos que se registraban suponían indicadores de medición de las actividades desarrolladas durante el periodo de ejecución de los que, en muchos casos, no se ha podido disponer de una información complementaria que posibilitara la verificación y el cotejo de los datos introducidos, como por ejemplo, la información sobre números de sesiones con emprendedores, sobre las ofertas de empleo captadas, el asesoramiento sobre programas de ayudas de empleo estable, de autoempleo, del Plan Proteja, etc.”, se ha de indicar que el responsable de verificar, validar y cotejar las actuaciones desarrolladas por los ALPE era el director de cada consorcio UTEDLT, **por lo que se solicita se incluya esta aclaración.***

*Respecto a la afirmación de que “Aunque se preveía que el SAE realizara, de forma sistemática, auditorías de los procesos del sistema y de control de los datos introducidos con la finalidad de evitar errores, dicha tarea se limitó a revisar y corregir errores u omisiones formales sobre datos registrados, de forma ocasional y a través de correos electrónicos, sin que se llegara a acreditar que los datos introducidos eran los efectivamente realizados”, nos remitimos a las consideraciones realizadas en los párrafos anteriores sobre la efectividad del sistema de control y seguimiento de la actividad de los consorcios UTEDLT, **solicitando sea tenida en cuenta.***

*Respecto a la afirmación de que “La presentación de los datos no estaba individualizada por cada uno de los municipios que conformaban los consorcios UTEDLT, lo que ha impedido valorar la actividad en base a un criterio de cobertura territorial. Esta desagregación de los datos hubiera permitido la localización de la información necesaria para realizar una evaluación y la acreditación de la actividad y del desempeño profesional de cada ALPE, así como verificar el cumplimiento de las funciones que se concretaban en el Plan de Trabajo Territorial de cada entidad”. Hemos de remitirnos nuevamente a las observaciones realizadas en las referencias numéricas 71 y 72. Así, y respecto al denominado “Plan de Trabajo Territorial” las actividades a desarrollar se desagregaban por municipios en función de los ALPE que tenían adscritos. Por otra parte, las plantillas o formularios utilizados para recoger la actividad de los ALPE, - y que cargaba en la Plataforma de Trabajo Colaborativo el personal directivo o, en su caso, personal responsable del programa UTEDLT en la Dirección Provincial -, también recogía la actividad por municipio. Dado que ambos instrumentos de seguimiento se han puesto a disposición de la Cámara de Cuentas, **se solicita se suprima el reparo formulado por la Cámara de Cuentas, dado que la presentación de los datos sí estaba individualizada por municipios.***

Punto 102

Se propone que sean tenidas en cuenta, y se recojan en el informe definitivo, las manifestaciones y consideraciones realizadas en el presente informe a las referencias numéricas 72 a 74 que por su extensión no reproducimos.

Punto 119

Se reiteran, dada su extensión, las consideraciones realizadas en el presente informe al contenido de la referencia numérica 73, solicitando sean tenidas en cuenta en el informe definitivo.

Punto 121

Nos remitimos nuevamente a las consideraciones realizadas en el presente informe al contenido de las referencias numéricas 72,73 y 75, solicitando sean tenidas en cuenta en el informe definitivo.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

Se admite la parte de la alegación que refiere a que “la PTC estaba diseñada para que en caso de ausencia de un director sus funciones fueran asumidas por las personas responsables del programa de los consorcios UTEDLT en las Direcciones Provinciales del SAE” porque, aunque la información se registre por personal de las Direcciones Provinciales, siguen existiendo dudas sobre dicha información, dado que el director del consorcio es el supervisor directo de las actividades que desarrollan los ALPES, mientras que la función de las Direcciones Provinciales es la de validar dicha información. Además, durante la auditoría no se ha podido constatar la asignación formal y documentada de que el registro se pudiera realizar.

El resto de la alegación presentada por el SAE no se ha admitido por los siguientes motivos:

Observación a la parte de la alegación que refiere la “Ausencia de una aprobación formal de la información que debía contener este sistema”: No se señala como incumplimiento, ya que efectivamente no estaba previsto en la normativa reguladora. No obstante, dadas las incidencias detectadas (último párrafo del punto 74) en los pocos casos en que la CCA ha podido contrastar el contenido de la PTC con la Memoria de Actividades (Informe Final de Actividades) hubiese sido aconsejable que se aprobasen oficialmente sus datos, para garantizar su fiabilidad.

Observación a la parte de la alegación referida “Los datos que se registraban suponían indicadores de medición...” y al punto 102: El hecho de que el Director fuese responsable de verificar y validar la actividad de los ALPES, es independiente de que la CCA no haya podido realizar las verificaciones oportunas mediante documentación complementaria de las actividades y trabajos registrados en la PTC.

Observación a la parte de la alegación referida “Aunque se preveía que el SAE...”: las consideraciones realizadas por el SAE en párrafos anteriores no se oponen a lo afirmado en este párrafo del Informe Provisional.

Observación a la parte de la alegación referente “La presentación de los datos no estaba individualizada...”: la información que el SAE facilitó al equipo de auditoría no contenía información desglosada por municipios y sólo en las Memorias de actividades de algunos consorcios se desagregaban los datos por municipios. No se aporta nueva documentación que incluya desglose por municipios.

En cuanto al punto 121, no hay relación entre el contenido del mismo y las consideraciones alegadas por el SAE.

ALEGACIÓN Nº 20 a los puntos nº 74 ,102 y 120. (PARCIALMENTE ADMITIDA)

Punto 74

Al respecto se hacen las siguientes observaciones:

En primer lugar, (.....)“memoria anual de actividades desarrolladas” por el director del consorcio (artículo 17.9), sin que dicha memoria debiera ser aprobada en Consejo Rector sin que dicha memoria debiera ser aprobada en Consejo Rector. En todo caso, los directores daban cuenta de dicha memoria en los Consejos Rectores correspondientes. No obstante, en muchos Consorcios UTEDLT venía siendo habitual que dicha memoria fuera aprobada en Consejo Rector, pero en ningún caso era obligatorio, por lo que se solicita se suprima la afirmación contenida en la referencia numérica 74.

Respecto a las divergencias advertidas por la Cámara de Cuentas entre el denominado “informe final de actividades” y los datos contenidos en la PTC en 2 de los 25 Consorcios UTEDLT objeto de la muestra, hemos de indicar que dicha divergencia puede ser resultado a un margen de error que se puede producir en un carga de datos, por lo que se solicita sea tenida en cuenta dicha consideración.

Punto 102

Se propone que sean tenidas en cuenta, y se recojan en el informe definitivo, las manifestaciones y consideraciones realizadas en el presente informe a las referencias numéricas 72 a 74 que por su extensión no reproducimos.

Punto 120

Se propone que sean tenidas en cuenta, y se recojan en el informe definitivo, las manifestaciones y consideraciones realizadas en el presente informe a las referencias numéricas 72 a 74 que por su extensión no reproducimos.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

Se admite la parte de alegación que refiere que en los estatutos de los consorcios UTEDLT no se hace referencia alguna al documento denominado “informe final de actividades”, sino que, como ya

se ha puesto de manifiesto anteriormente, contempla la elaboración de una “memoria anual de actividades desarrolladas”

Del resto del contenido matizar que el Consejo Rector sí debe aprobar la memoria de actividades. Es cierto que en el artículo 17 de los estatutos únicamente se establece que el Director del consorcio debe elaborar la memoria anual de las actividades, pero el artículo 46 establece que corresponde al Consejo Rector aprobar el Balance de Actividad:

“La Presidencia del Consejo Rector presentará anualmente en el primer trimestre del año al Consejo Rector Memoria de la Gestión Económica y del Balance de Actividad correspondiente al ejercicio del año anterior, comprendiendo dicha Memoria las Cuentas de Liquidación del Presupuesto, de Valores Independientes y Auxiliares, de Caudales y de Administración del Patrimonio, así como Balance del Desarrollo de cada uno de los Programas de Actividades.

El Consejo Rector, una vez aprobada la Memoria de la Gestión Económica y del Balance de Actividad, dará conocimiento de ésta a la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico y a las Corporaciones Locales componentes del Consorcio.”

Además el contenido de la alegación 18, referida al punto 72, en el último párrafo así lo refiere: “Finalmente,..... para dicho seguimiento se contaba con los siguientes instrumentos: el plan de trabajo territorial, la plataforma de trabajo colaborativo, así como la memoria de actividades desarrolladas que, además, era aprobada en el correspondiente Consejo Rector”

En cuanto al documento que contiene la actividad desarrollada, la denominación de “Informe final de la actividad del consorcio” se ha tomado del Documento Marco para el Contrato Programa del ejercicio 2010. Dado que este documento tenía carácter provisional, se admite la alegación y se cambia el informe, dándole a dicho documento el nombre de “Memoria Anual de las actividades”, conforme a lo dispuesto en el artículo 17 de los estatutos. No obstante, hay que señalar que los propios estatutos no dan una única denominación al documento que recoge las actividades desarrolladas, ya que en el artículo 46 se refiere al mismo como “Balance de Actividad”.

Por último, las divergencias advertidas entre la memoria de actividades y la PTC son de tal cuantía y frecuencia que no pueden atribuirse a errores producidos en la carga de datos.

ALEGACIÓN Nº 21 a los puntos nº 75, 76, 77 y 121. (NO ADMITIDA)

Puntos 75 ,76 y 77

A este respecto, hemos de reiterar, como la propia Cámara de Cuentas recoge en su informe, que debido los traspasos de competencias producidos en los años 2009 y 2010, con la consiguiente pérdida de todas las sedes de los Consorcios UTEDLT que pasaron a la fundación, Andalucía Emprende Fundación Pública Andaluza, no ha sido posible recopilar determinada documentación solicitada. No obstante, reiteramos el control y seguimiento que sobre la actividad de los Consorcios UTEDLT

realizaba tanto la dirección del consorcio, el Consejo Rector, la Dirección Provincial del SAE, así como la Dirección General correspondiente, con los instrumentos de seguimiento ya citados.

Punto 121

Nos remitimos nuevamente a las consideraciones realizadas en el presente informe al contenido de las referencias numéricas 72,73 y 75, solicitando sean tenidas en cuenta en el informe definitivo.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación no contradice el contenido del informe; simplemente trata de justificar lo que se señala en el mismo explicando las causas por las que no han podido facilitar la documentación requerida.

ALEGACIÓN Nº 22 al punto nº 78 (ADMITIDA)

ALEGACIÓN Nº 23 al punto nº 80 (ADMITIDA)

ALEGACIÓN Nº 24 al punto nº 91 (ADMITIDA)

ALEGACIÓN Nº 25 al punto nº 95 (ADMITIDA)

ALEGACIÓN Nº 26 a los puntos nº 96, 101 y cuadro 6. (NO ADMITIDA)

Punto 96

Al respecto se ha de indicar que a la fecha de elaboración del presente informe, el número total de acuerdos de disolución adoptados asciende a 71, y no 68 como se recoge en el informe provisional, **por lo que se pone en conocimiento de la Cámara de Cuentas con objeto de que este dato sea actualizado en el informe definitivo**, reiterando que el proceso de disolución y liquidación de los Consorcios UTEDLT es un proceso que está en desarrollo y, por tanto, los datos pueden variar a medida que los Consorcios UTEDLT adoptan los acuerdos de disolución.

En este sentido, se propone sustituir el cuadro nº 6 contenido en el informe provisional, por el que se recoge a continuación, actualizado al número actual de acuerdos de disolución adoptados.

PROVINCIAS	Nº TOTAL DE CONSORCIOS UTEDLT	Nº DE ACUERDOS DE DISOLUCIÓN ADOPTADOS POR CONSEJO RECTOR
ALMERÍA	10	8
CÁDIZ	8	8
CÓRDOBA	8	8
GRANADA	17	0
HUELVA	8	7
JAÉN	15	15
MÁLAGA	14	11
SEVILLA	15	14
TOTAL	95	71
Fuente: CCA		Cuadro nº 6

Punto 101

Se propone que sea tenida en cuenta la observación realizada en el presente informe a la referencia numérica 96, actualizándose los datos del informe, ascendiendo el número de acuerdos de disolución adoptados en los Consejos Rectores a 71 y no 68.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación admite el hecho referido y cita las acciones que al respecto se han llevado a cabo con posterioridad a la fecha de finalización del trabajo de campo. Para las conclusiones e incidencias que se exponen durante la elaboración del informe se ha tomado como referencia la fecha de finalización de los trabajos de campo, tal y como, reiteradamente, queda expuesto en diversos puntos del informe.

ALEGACIÓN Nº 27 al punto nº 110 (NO ADMITIDA)

Se pone de manifiesto que se ha solicitado a cada Consorcio UTEDLT que complete los certificados de haber incorporado a su contabilidad los pagos materializados con cargo a las subvenciones concedidas, con objeto de incorporarlos a cada uno de los expedientes en los que no se hubiera aportado en el plazo establecido

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

El texto de la alegación corrobora lo expuesto en el informe.